

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de enero de 2024

N° 29948

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 4335-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA), A LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT), UBICADA EN EL EDIFICIO FUNDADORES, VÍA SIMÓN BOLÍVAR, TRANSÍSTMICA, A UN COSTADO DE CAFÉ DURÁN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4336-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA), A LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN EL CANGREJO, VÍA SIMÓN BOLÍVAR, TRANSÍSTMICA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4337-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA), A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES, UBICADA EN LA GRAN ESTACIÓN DE SAN MIGUELITO, LOCAL 61, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4338-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES, UBICADA EN LA VÍA ISRAEL, CASA EDIFICIO DEL INSTITUTO TÉCNICO DON BOSCO, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4339-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A., UBICADA EN LA VÍA RICARDO J. ALFARO (TUMBA MUERTO), CORREGIMIENTO DE BETANIA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4340-AL
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VALÓRATE, UBICADA EN CLAYTON, CIUDAD DEL SABER, CASA 856 A, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.



Resuelto N° 4341-AL
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA), A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO, UBICADA EN LA AVENIDA FEDERICO BOYD, CASA 431, A LADO DEL SCOTIABANK, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resuelto N° 4462-AL
(De martes 19 de diciembre de 2023)

QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARTICULAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA-037
(De jueves 30 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE LA JTIA 001 DE 3 DE ENERO DE 2023 Y JTIA 014 DE 30 DE MARZO DE 2023 Y SE DESIGNA AL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Resolución N° JTIA-038
(De miércoles 06 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR BLOKON.

Resolución N° JTIA-040
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERIODO 2024-2025.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 002
(De martes 02 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA DESIGNACIÓN DE LA SUBDIRECTORA GENERAL TÉCNICA ENCARGADA Y SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 096/2014
(De miércoles 15 de octubre de 2014)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES CLASE "B" A LA EMPRESA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA A FICHA 12086, ROLLO 515, IMAGEN 111, DEL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA QUE EJERZA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL COPA AIRLINES VACATIONS, UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL ALBROOK MALL, PASILLO DEL KOALA, DIAGONAL AL HOTEL TRYP, CORREGIMIENTO DE BALBOA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES PEDRO O. HEILBRON, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 3-66-1631 Y LA GERENTE GENERAL ES LA LICENCIADA LINA VÁSQUEZ DE MALDONADO.



Resolución N° 179/2023
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "B" NO.529-A V DE 20 DE OCTUBRE DE 2014, CONCEDIDA A LA EMPRESA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES), SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA BAJO EL FOLIO NO.12086 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CON RUC NO. 515-111-12086 Y D.V. 94; CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PEDRO HEILBRON, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA COPA AIRLINES VACATIONS, LA CUAL ESTUVO UBICADA EN ALBROOK MALL, PASILLO DEL KOALA, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, DEBIDO A LA SOLICITUD DE CIERRE VOLUNTARIO PRESENTADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 664
(De martes 12 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES MIXTOS EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 1800-2023
(De viernes 15 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 001-2024
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 01
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 55
(De martes 26 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASÍ PARA EL PERIODO FISCAL 2023.

Acuerdo Municipal N° 57
(De martes 26 de diciembre de 2023)



POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ PARA EL DISTRITO DE PEDASÍ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4335-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 12 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **2037 de 15 de abril de 2021**, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 2-7, del expediente por lo que se concluye que esta organización,



cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA), a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, ubicada en el Edificio Fundadores, Vía Simón Bolívar, Transístmica, a un costado de Café Durán, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

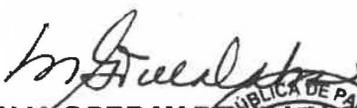
Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE ALVARADO
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL.

3 - ENE 2024

FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4336-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 12 de diciembre de 2023



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **2032 de 15 de abril de 2021**, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 2-7, del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA), a la entidad denominada **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, ubicada en La Urbanización el Cangrejo, Vía Simón Bolívar, Transístmica, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MARUJA GORDAY DE VILCALEGROS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024

FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO 4337- AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Panamá 12 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que, al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **2033 de 15 de abril de 2021**, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y a la que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 2-7, del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA), a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES**, ubicada en La Gran Estación de San Miguelito, local 61, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN EN VALORES**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024

FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4338-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 12 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto **2034 de 15 de abril de 2021**, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a foja 2-8 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES**, ubicada en la vía Israel, casa edificio del Instituto Técnico Don Bosco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES**, y expedir la certificación correspondiente.

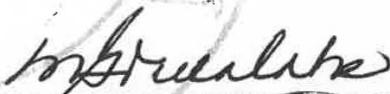
La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

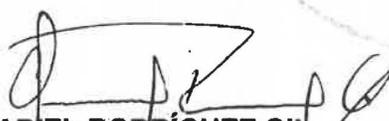
Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Vicedirector Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4339-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 12 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto 2039 de 15 de abril de 2021, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a foja 2-6 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, ubicada en la vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024



FIRMA: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4340-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 12 de diciembre de 2023



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto 2030 de 15 de abril de 2021, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **FUNDACIÓN VALÓRATE**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización **FUNDACIÓN VALÓRATE**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a foja 2-7 del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **FUNDACIÓN VALÓRATE**, ubicada en Clayton, Ciudad del Saber, casa 856 A, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **FUNDACIÓN VALÓRATE**, y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

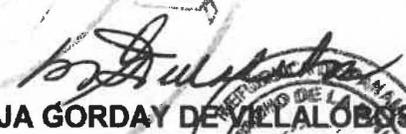
ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico




MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3^o ENE 2024



FIRMA: _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 4341-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 13 de diciembre de 2023



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a través del artículo 335, faculta al Ministerio de Educación, para organizar cursos de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional destinados al personal docente, directivo y administrativo, con el propósito de lograr la eficiencia y calidad de la educación;

Que esta misma excerta legal dispone en el párrafo del artículo 263 que, "la capacitación docente se hará a través de Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación";

Que de acuerdo al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, la capacitación docente, que se efectuará con cargo al 4% del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FEQE), será realizada por Organismos Capacitadores (OCAS) que reúnan los requisitos, que para tal efecto determine el Ministerio de Educación, mediante Resuelto;

Que atendiendo lo tipificado en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, el Ministerio de Educación establece los requisitos y parámetros que las personas naturales o jurídicas deben cumplir para ser reconocidos como Organismo Capacitador, mediante el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que a través del Resuelto 2029 de 15 de abril de 2021, se renovó como Organismo Capacitador a la entidad denominada **FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO**, inscrita en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional; y al que se le expidió la certificación correspondiente;

Que el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, en su artículo 12, faculta a la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional para evaluar cada dos (2) años, a los organismos capacitadores reconocidos con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta;

Que la organización denominada **FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO**, al ser evaluada ha obtenido una ponderación de alta satisfacción, tal y como consta en el Informe Ejecutivo emitido por la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, el cual reposa a fojas 2-7, del expediente por lo que se concluye que esta organización, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en la normativa vigente para continuar impartiendo capacitaciones, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el reconocimiento como Organismo Capacitador (OCA), a la entidad denominada **FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO**, ubicada en la Avenida Federico Boyd, casa 431, a lado del Scotiabank, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. Mantener la Inscripción en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada denominada **FUNDACIÓN GABRIEL LEWIS GALINDO**, y expedir la certificación correspondiente.

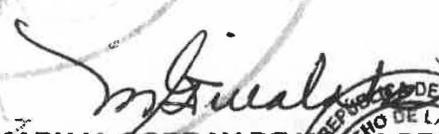
La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a los organismos capacitadores reconocidos cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos de la capacitación docente y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta conforme a los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del organismo capacitador y aquellos que aprueben la evaluación continuarán impartiendo las capacitaciones que se les asignen según los requerimientos de la entidad.

ARTÍCULO 3. Este Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024



FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 4402-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 19 de diciembre de 2023

Que aprueba la guía para la supervisión de la infraestructura educativa particular



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo, por lo cual tendrá a cargo todo lo relacionado con la educación;

Que mediante la Ley 38 de 30 de mayo de 2017, se establece el Viceministerio de Infraestructura Educativa en el Ministerio de Educación, el cual tendrá a su cargo la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la Dirección Nacional de Mantenimiento y cualquier otra dirección nacional que se establezca mediante reglamentación;

Que el Decreto Ejecutivo No. 211 de 29 de abril de 2016, que establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, indica en su artículo 1, que dicha dependencia tiene como objetivo lograr el desarrollo de los programas de diseño y construcción de las instalaciones físicas escolares;

Que dentro de las funciones encomendadas a la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura están las de coordinar a nivel nacional la construcción de las escuelas en sus aspectos técnicos y ejecución, a través de visitas periódicas; asegurar la programación y diseño de las instalaciones físicas de los centros educativos del país, que permitan que estos sean construidos acorde a los requerimientos educativos; brindar orientación y asesoría en materia de construcción a las Direcciones Regionales y/o centros educativos del país;

Que el Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018, que reglamenta el Capítulo III de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, regula los requisitos y procedimientos para la autorización de funcionamiento y cambio de dirección de los centros de educación particular, entre otras cosas;

Que la precitada excerta establece entre los requisitos para el otorgamiento de la autorización de funcionamiento y cambio de dirección de los centros educativos particulares, la presentación de la certificación de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en donde conste la verificación previa realizada por parte de la coordinación regional respectiva del equipo técnico de dicha dirección;

Que de acuerdo a la norma legal citada, la coordinación regional de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura respectiva, debe verificar que el local donde operará el centro educativo particular cuente con las condiciones de infraestructura óptima del nivel o niveles académicos a desarrollar; que las aulas de clases, laboratorios, talleres y gimnasio, cuenten con los espacios físicos, ventilación e iluminarias necesarias para el desarrollo de las actividades educativas; que posea áreas comunes, tales como pasillos, baños, tomas de agua, entre otras cosas;

Que debido a lo anterior, se hace necesario establecer la guía para la supervisión de la infraestructura educativa particular, con el objetivo de establecer los lineamientos sobre los requisitos generales de los espacios, recintos y el conjunto de las áreas educacionales que deben cumplir los centros educativos particulares del país con miras a la obtención de la certificación por parte de la coordinación regional de Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura respectiva en el proceso de gestión del resuelto de autorización de funcionamiento, a fin de asegurar una calidad de infraestructura y una mejor posibilidad de formación y superación personal en términos sustentables, cumplimiento de los estándares



de calidad de estos centros de enseñanza particulares, y brindar las herramientas necesarias para que el equipo técnico de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura o aquellos que actúen por delegación o en representación de éste ejerzan funciones de inspección sobre la infraestructura educativa, disponiendo de lineamientos claros sobre los requisitos generales; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la guía para la supervisión de la infraestructura educativa particular, tal como se presenta en el anexo adjunto.

Artículo 2. El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 38 de 30 de mayo de 2017; Decreto Ejecutivo No. 211 de 29 de abril de 2016, Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación

R. Sánchez García
RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA
 Viceministro de Infraestructura Educativa




EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3 - ENE 2024

FIRMA: *RAKUIS*






GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARTICULAR

Viceministerio de Infraestructura Educativa



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de
Ingeniería y Arquitectura

2022



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65A1781490314** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	4
objetivos	5
REQUISITOS PRINCIPALES	6
ACCESIBILIDAD	7
circulación	12
ESPACIOS ADMINISTRATIVOS	13
- Tipo de paredes:	13
- Acabado final:	14
- Altura:	14
ESPACIOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA	16
- Dimensiones	17
- Tipo de paredes:	17
- Acabado final:	17
- Altura	18
- Tipos de puerta:	18
- Dimensiones:	18
- Cantidad:	18
- Tipo y materiales	21
Dispondrán de:	21
- Tipo de paredes:	22
- Acabado final:	22
- Altura	22
- Tipos:	22
- Dimensiones:	22
- Cantidad:	22
- Sanitario:	23
- Ducha:	23
- Accesorios:	23



FACILIDADES	33
- Tipo de paredes:	35
- Acabado final:	35
o Comedor:	35
o Cocina:	35
Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos mínimo de 1.80 m.	35
- Altura	36
o Cocina:	40
- Tipo y materiales en sanitario de varones y niñas serían las siguientes:	45
- Tipo y materiales en sanitario para personas con discapacidad serían las siguientes:	45
- Tipo de paredes:	45
- Acabado final:	45
- Altura	46
- Tipos:	46
- Dimensiones:	46
- Cantidad:	46
	49
DEFICIENCIAS EN INFRAESTRUCTURA	53
REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN	54



INTRODUCCIÓN

Actualmente, se observa en el país una marcada tendencia a la proliferación de centros educativos particulares como escuelas e institutos técnicos que demandan la creación o adecuación de espacios.

Para uno u otro caso, el régimen jurídico que regula las construcciones en la República de Panamá es amplio y ciertamente ofrece garantías básicas a las construcciones escolares; sin embargo, debido al nivel de generalidad que mantienen estas regulaciones, se hace necesario reglamentar algunos aspectos. En esto consiste el concepto que genera este documento como *GUÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARTICULAR*.

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo". - Nelson Mandela.

El Ministerio de Educación de la República de Panamá (MEDUCA), a través de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Viceministerio de Infraestructura Educativa, busca que el presente instrumento, sea una guía de supervisión para todos los involucrados al momento de realizar las inspecciones de la infraestructura educativa a los Centros Educativos Particulares, y/o bien otorgar las certificaciones correspondientes, en el proceso de gestión del Resuelto de Funcionamiento.



OBJETIVOS

- Proveer información sobre las normas y estándares que debe cumplir el sector particular, en cuanto al diseño, construcción y/o adecuación de áreas educativas, a fin de asegurar una calidad de infraestructura y una mejor posibilidad de formación y superación personal en términos sustentables.
- Proporcionar una herramienta metodológica, que sirva de guía para la supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad en los centros de enseñanza particulares, a fin de asegurar una educación de calidad.
- Brindar las herramientas necesarias para que los funcionarios públicos del Ministerio de Educación (MEDUCA) o aquellos que actúen por delegación o en representación de éste, ejerzan funciones de inspección sobre la infraestructura educativa, disponiendo de lineamientos claros sobre los requisitos generales de los espacios, recintos y el conjunto de las áreas educacionales que deben cumplir.



REQUISITOS PRINCIPALES

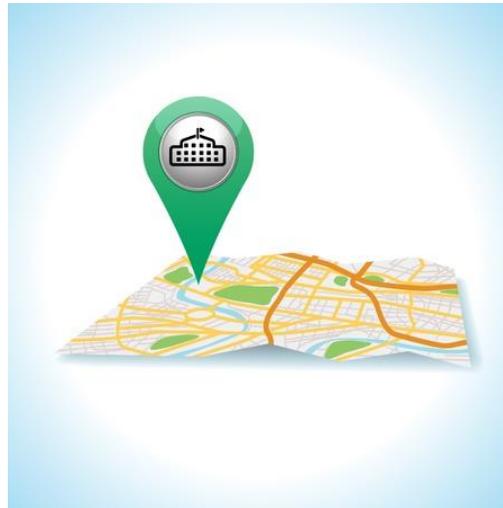
UBICACIÓN

○ Descripción

Para el planeamiento, diseño y especificación de nuevos proyectos escolares hacemos las recomendaciones y estándares que permitan asegurar un acertado manejo de las condiciones arquitectónicas y técnicas.

Los terrenos deberán contar con un área amplia, capaz de albergar todas las estructuras y edificaciones necesarias para las instalaciones educativas, y se recomienda estar ubicados en áreas accesibles desde las vías principales del sector.

No se aceptarán instalaciones en terrenos donde los estudiantes tengan que movilizarse por calles muy estrechas sin aceras, o con extensas distancias.



○ Ubicaciones no aceptables

Los establecimientos escolares deben ubicarse en lugares seguros para el alumno, se debe evitar situarlos cerca de:

- Ríos
- Lagunas
- Zonas de posibles derrumbes
- Zonas inundables
- Otras situaciones riesgosas (industrias peligrosas y /o contaminantes, línea de ferrocarril, metro o tren, carretera de alta velocidad, otros)



ACCESIBILIDAD

○ Descripción

Toda edificación escolar deberá contar con una entrada principal y las salidas de emergencia correspondientes, según las normas que indique el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

○ Emplazamiento

El emplazamiento del establecimiento educacional deberá considerar la infraestructura vial suficiente para asegurar los siguientes puntos:

- La accesibilidad de los alumnos y administrativos, por aceras peatonales y calles laterales para vehículos.
- La posibilidad de un acceso fácil para el ingreso de vehículos.



○ Facilidades para personas con discapacidad

Todas las infraestructuras, establecimientos e instalaciones destinados a la enseñanza deberán ser accesibles para las personas con discapacidad, sin excepción.

Los centros educativos deberán contar con rampas, pasamanos, medidas especiales, artefactos, servicios sanitarios y elementos que garanticen el acceso a las personas con discapacidades.

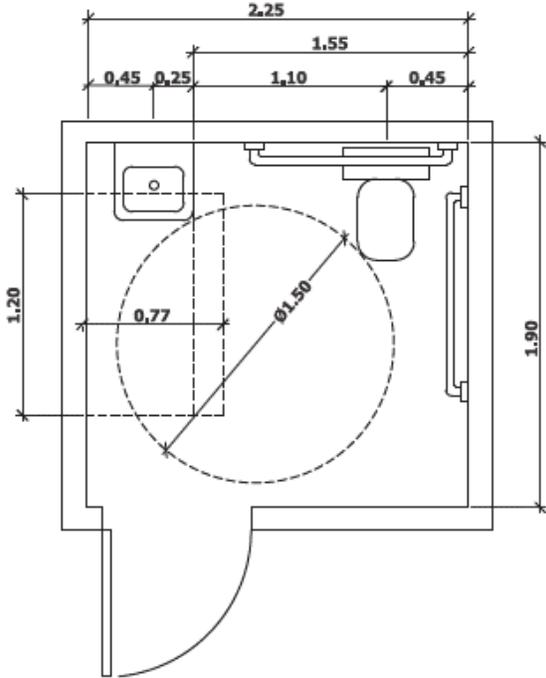
Las Normativas vigentes de accesibilidad en la República de Panamá deberán cumplirse sin excepción, y se enlistan a continuación:

- Decreto Ejecutivo N°88 de 12 de noviembre de 2002 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Por el cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad”.

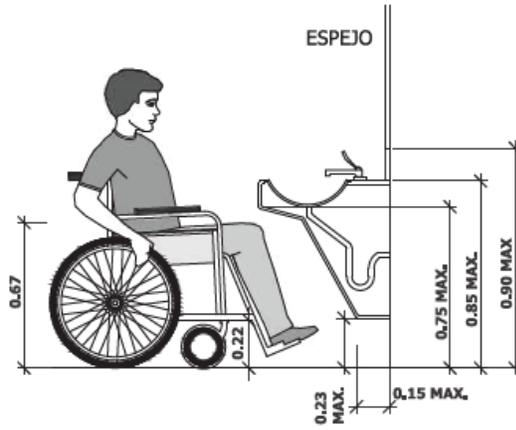


- Ley N° 25 de 10 de julio de 2007 por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Los Derechos de las personas con Discapacidad.
- Ley N°15 de 31 de mayo de 2016, que reforma la ley 42 de 1999, que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

A continuación, distribuciones espaciales y medidas normadas por el SENADIS:



Planta arquitectónica de un sanitario para personas con discapacidad



RECUERDA

- Los lavamanos deberán tener un claro inferior libre, que permita la aproximación en silla de ruedas, sin obstrucción de ningún tipo.
- Los controles o perilla hidráulicos deberán ser de brazo o palanca.
- La fijación del lavamanos deberá ser lo suficiente fuerte para permitir una presión considerable.

Elevación de lavamanos accesible para personas con discapacidad



ENTRADAS Y SALIDAS

○ Descripción

Todos los Centros Educativos deben contar con una entrada segura para recibir a los estudiantes, padres de familia y docentes. Es fundamental, que se encuentre techada o de ser posible cuente con una puerta cochera.

Deberán colocar la bandera nacional en la entrada principal y los símbolos representativos del propio establecimiento educativo. Así mismo, se deberá incluir en el diseño el letrero con el nombre y nomenclatura del establecimiento.

Se tendrá que tomar en cuenta que la entrada este en un espacio lineal, que no cuente con limitaciones de accesos a alumnos con discapacidades físicas.

○ Área de espera

Todos los Centros Educativos deben contar con un área de espera segura para recibir a los estudiantes, padres de familia y docentes. Es fundamental que se encuentre techada y con un ambiente agradable y seguro.



Entrada techada peatonal

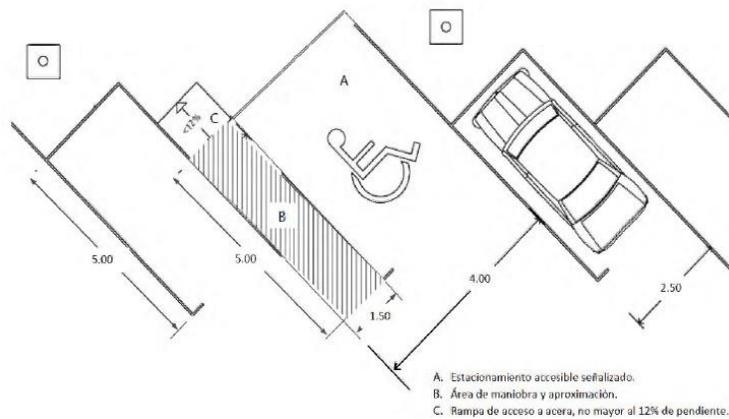


**Entrada vehicular y peatonal
(Porta cochera)**



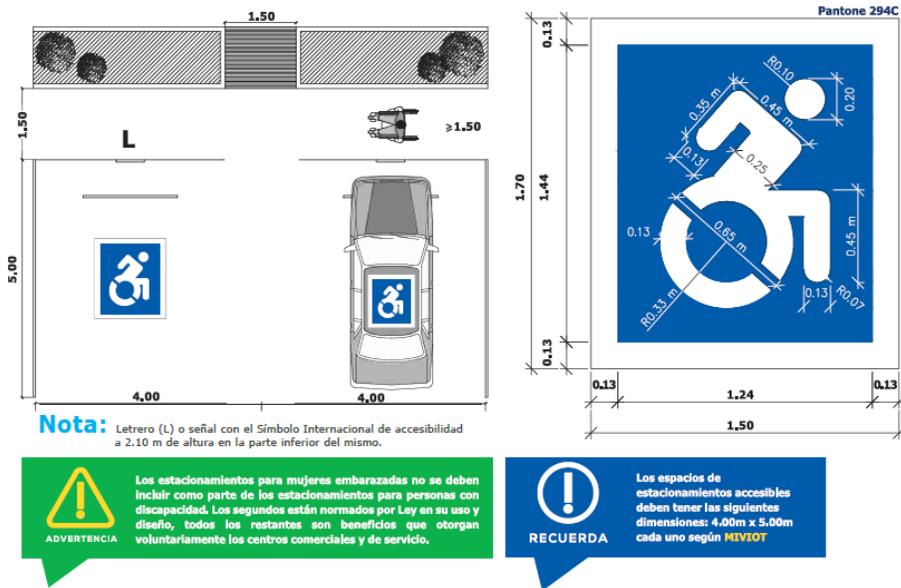
ESTACIONAMIENTOS

- Todos los centros educativos deben contar con área de estacionamientos.
- **Dimensiones**
 - Dimensiones requeridas de 2.50 m x 5.00 m como mínimo.
 - Dimensiones de estacionamientos para personas con discapacidad son de 4.00m x 5.00m. Deberá contar señalización en piso, pavimento antideslizantes y rampa con pendiente máxima del doce por ciento (12%).
 - **Deberán contar mínimo un (1) estacionamiento para personas con discapacidad identificado con pintura y logo (Ver imagen).**



Ejemplo de estacionamientos para personas con discapacidad.





Ejemplo de estacionamiento para personas con discapacidad y logo

o **Cantidad de Estacionamientos**

Los centros educativos deberán contar con un (1) estacionamiento por cada tres (3) aulas teóricas.

Debe cumplir con las normas establecidas para los mismos.



CIRCULACIÓN

PASILLOS

○ Descripción

Todos los Centros Educativos deben contar con espacios de circulación amplios (pasillos) que comuniquen todas las áreas.

○ Dimensiones

Las dimensiones mínimas permitidas son de 1.00 m de ancho.

○ Composición del espacio

Todo el centro educativo debe contar con:

- Rutas de evacuación debidamente señalizadas.
- Fuentes de agua o dispensador de agua fría en distintas áreas.
- Todos los pasillos dentro de la edificación deberán estar debidamente techados y pavimentados.
- Las aulas de clases no podrán servir de acceso a otras aulas de clase o espacios del centro educativo, cada aula deberá ser accedida desde la entrada del colegio por medios de pasillos cerrados o abiertos que pasen el exterior de las aulas.



Pasillo de circulación



Rutas de evacuación señalizadas



ESPACIOS ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRACIÓN-DIRECCIÓN

○ Descripción

Espacio destinado para docentes, administrativos y director.

El director debe contar con una oficina independiente a los demás administrativos, donde pueda atender a los padres de familia y/o estudiantes.



○ Dimensiones

Las dimensiones de la administración y la dirección serán determinadas por la cantidad de docentes y administrativos que cuente la escuela.



Áreas administrativas

○ Mobiliario no fijo mínimo con el que debe disponer:

- Escritorios
- Sillas de espera

○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6", podrán aplicar las paredes de yeso (gypsum para aquellas que ejerzan la función de división interna de la escuela).



- **Acabado final:**

En paredes de hormigón: utilizar repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con pintura fácil de lavar, fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista y con buena reflexión a la luz.

En paredes de Gypsum (yeso): utilizar pasteado de gypsum (yeso) homogéneo de modo de que se disimulen las uniones de las láminas.

- **Altura:**

Mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de techo.

o **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado y completo en toda el área.

Tipos de Cielo Raso aceptables:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum

o **Puertas**

- **Tipos:**

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.

Debe contar con toda la ferretería en óptimo estado y funcionamiento.

- **Dimensiones:**

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- **Cantidad:**

Mínimo una (1) puerta por espacio.

o **Estructura**

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño vigente).



○ Ventilación

○ Natural

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de aire cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho (altura de nivel piso acabado a nivel inferior de ventana) como mínimo de 1.20m de altura.

○ Artificial

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo, u opcional una (1) unidad de aire acondicionado tipo split o aire acondicionado central con la capacidad de cubrir la carga térmica para el área destinada.

○ Piso

- Llevarán revestimiento de baldosa con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color.



Piso de baldosas con zócalo en su perímetro

○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general.
- De contar con unidad de aire acondicionado se debe instalar un (1) interruptor de protección para condensadora NEMA 3R y un (1) protector de voltaje para exteriores.



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso



ESPACIOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA

PREESCOLAR

○ Descripción

Ambiente, destinado a la educación inicial para niños de 3 a 5 años de edad.

○ Dimensiones

Las dimensiones del aula serán determinadas por la cantidad de estudiantes. Máximo se permite albergar una cantidad de 25 estudiantes.



Ejemplo de aula preescolar

○ Capacidad

Cantidad máxima de estudiantes que pueden ocupar el espacio:

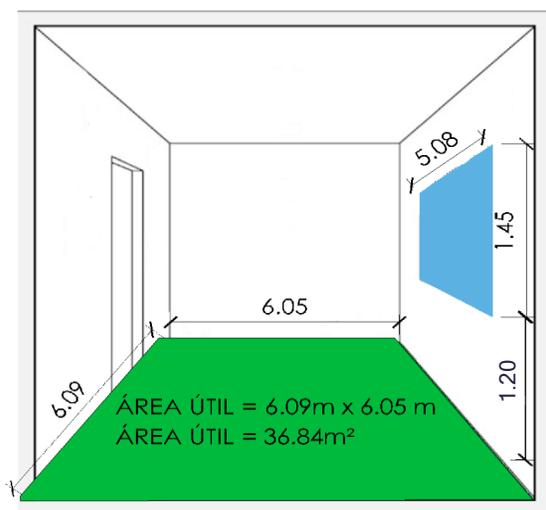
Mínimo 2.44 m² del espacio útil por estudiante.

Fórmula

$$\text{Capacidad máxima} = \frac{\text{área total (espacio útil)}}{2.44 \text{ m}^2}$$

○ Mobiliario fijo

- 1 tablero (se recomienda de marcador)



Ejemplo esquemático de área útil

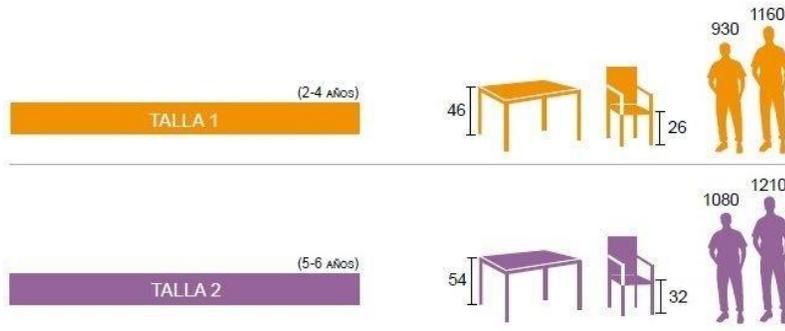
- ÁREA ÚTIL DE PISO
- ÁREA MÍNIMA DE VENTANA DEL ÁREA DEL 20 % ÚTIL DEL PISO



○ Mobiliario no fijo

- Dimensiones

- Sillas para estudiantes: dimensiones estándar para infantes.
- Escritorio docente
- Silla de docente
- Estante multiusos



Dimensiones de mobiliario para infantes de edades de 3 a 5 años

○ Ubicación

Deberán estar ubicados:

- En la planta baja de la edificación, evitando el uso de escaleras y rampas, facilitando una rápida y segura evacuación.
- Lo más apartados de las aulas teóricas, recreativas, servicios sanitarios, entre otras facilidades de los niveles de básica general, pre-media y media.
- En área donde los estudiantes no estén situaciones de riesgo.
- Dentro del perímetro de centro educativo.

○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6" o podrán para aplicar las paredes de yeso (gypsum para aquellas que ejerzan la función de división interno de la escuela).

- Acabado final:

En paredes de hormigón: utilizar repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con pintura fácil de lavar, fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista y con buena reflexión a la luz.

En paredes de gypsum (yeso): Pastedo de gypsum (yeso) homogéneo de modo de que se disimulen las uniones de las láminas.



- **Altura**

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

o **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso suspendido o de tablillas de PVC
- Cielo raso suspendido de yeso
- Cielo raso suspendido de poliestireno expandido (láminas de foam)
- Cielo raso de gypsum (yeso) con acabado de pasteo uniforme en sus uniones más pintura de color blanco.



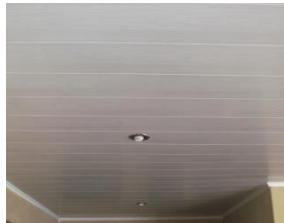
Cielo raso suspendido de yeso



Cielo raso suspendido láminas de foam



Cielo raso de gypsum (yeso)



Cielo raso de tablillas de PVC



Cielo raso suspendido de PVC

o **Puertas**

- **Tipos de puerta:**

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.

- **Dimensiones:**

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- **Cantidad:**

Mínimo una (1) puerta por espacio.

o **Estructura**

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño).

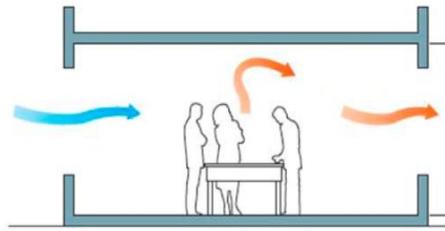


○ **Ventilación**

○ **Natural**

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho (altura de nivel piso acabado a nivel inferior de ventana) como mínimo de 1.20m de altura.

Diagrama de aula con el antepecho mínimo de ventana



Esquema de ventilación cruzada

Fórmula para dimensión de ventana

$$\text{Tamaño mínimo de ventana} = \frac{\text{área útil de piso} \times 20}{100}$$

○ **Artificial:**

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo, u opcional, una (1) unidad de aire acondicionado tipo split o aire acondicionado central con la capacidad de cubrir la carga térmica para el área destinada.



Ejemplo de aula con abanicos de techo.



Ejemplo de aula con aire acondicionado tipo split.



Ejemplo de tipo de rejilla de salida de aire acondicionado.

○ **Piso:**

- Llevarán revestimiento de baldosa antideslizantes o revestimiento de caucho; con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color. Ejemplo: ver ilustración.



○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general.
- De contar con unidad de aire acondicionado se debe instalar un (1) interruptor de protección para condensadora NEMA 3R y un (1) protector de voltaje para exteriores. En cuanto, a la capacidad de la máquina debe ser acorde a las dimensiones del aula.
- Se ubicarán los tomacorrientes mínimos a 1.30 m desde el nivel de piso acabado como altura, de otro modo llevarán protección para infantes.



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso

No se aceptará:

- Todas las instalaciones del sistema eléctrico deberán cumplir con las normativas y legislaciones vigentes.
- No aceptará alambres eléctricos ni conexiones expuesta.
- Tuberías expuestas.
- Tapas de accesorios eléctricos ni rotos, sin tornillos, ni sin sellos.

○ Seguridad

Dentro del aula se deberán cumplir con lo siguiente:

- De existir columnas, las mismas deberán contar con un revestimiento acolchado o con propiedades similares; instalados en los filos o en todo su perímetro.
- Las ventanas deben contar con verjas de seguridad.
- Los zócalos de piso deberán ser de material de goma o tener instalado un perfil de goma para proteger al infante en caso de una caída.



Columnas con perfiles acolchados en sus filos



Columnas con revestimiento acolchado en su perímetro



Zócalos de caucho o material similares



○ Placa

Cada aula deberá estar identificada con una placa con la siguiente información:

- La cantidad máxima de estudiantes permitida basada, en el tamaño del aula y el índice de ocupación.
- Tipo de aula: Indicará si es un aula preescolar, aula de 1 a 12 grado, multigrado, otros niveles, laboratorio, taller, etc.
- Fecha de aprobación del aula: Fecha de inicio de actividades del centro educativo.

AULA DE PRE-ESCOLAR

Cantidad máxima de estudiantes: 21

Fecha de aprobación del aula: 02/08/2018

Ejemplo de placa de identificación del aula

- **Material:** Podrá ser de cualquier material y los textos deberán estar grabados en bajo relieve (no pintada, ni serigrafía), instalada a un lado de la puerta de entrada; a continuación, se mostrará una figura a modo de ejemplo.

○ Servicios sanitarios de preescolar

- Tipo y materiales

Cada salón preescolar deberá contar con un (1) servicio sanitario diseñado para el uso de niños con edades entre 3 a 5 años.



Sanitario de infantes

Dispondrán de:

- Un (1) inodoro con dimensiones acorde para infantes, un (1) lavamanos de infante y una (1) ducha.
- El baño solo tendrá una (1) puerta de acceso y de salida dentro del salón correspondiente, no dispondrá de otros medios de entrada o de salida.
- Se permitirá un (1) módulo sanitario para infantes, siempre y cuando se cuente con los artefactos sanitarios para infantes. El mismo será de uso exclusivo.



○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6".

- Acabado final:

- Pared de lavamanos e inodoro:

Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos hasta una altura mínima de 1.50 m.

- Pared de ducha:

Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos hasta una altura mínima de 1.80 m.

- Altura

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

○ Cielo raso

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum

○ Puertas

- Tipos:

Material de madera sólida o entamborada, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera.

- Dimensiones:

Alto: 0.70 m x 1.50m (mínimo de ancho).

- Cantidad:

Mínimo una (1) puerta por espacio. No dispondrá de otros medios de entrada o de salida.

○ Estructura

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014 (Reglamento Estructural Panameño).



○ Ventilación

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada) o ventilación mecánica (extractor mecánico de aire).
- Las ventanas dispondrán de antepecho como mínimo de 1.70m de altura.

○ Piso

- **Sanitario:**
Llevarán revestimiento de baldosa con propiedades antideslizantes.
- **Ducha:**
Llevarán revestimiento de mosaquillos o baldosas con propiedades antideslizantes.

○ Plomería

- Salida de agua potable para lavamanos, ducha, inodoro y de ser el caso manguera de ducha. Dicha plomería debe estar embutida en piso y paredes.
- Plomería sanitaria para las aguas servidas de lavamanos, inodoro, ducha y sumideros de piso. Dicha plomería debe estar embutida en pared y piso.

- **Accesorios:**

Lavamanos: Una (1) llave para lavamanos con acabado cromado o similar.

Ducha: Una (1) o dos (2) llaves de ducha, de contar con agua potable fría y caliente y (1) cabeza de ducha de acabado cromado o similar.

○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Preferiblemente no contar con tomacorrientes, de lo contrario se ubicarán mínimo a 1.30 m desde el nivel de piso acabado como altura, de otro modo llevará protección para infantes.
- Todas las instalaciones del sistema eléctrico deberán cumplir con las normativas y legislaciones vigentes.

No se aceptará:

- No aceptará alambres eléctricos y conexiones expuestas.
- Tuberías expuestas, de ser así deben ser del material acero galvanizado.
- Tapas de accesorios rotos, sin tornillos, sin sellos.
- En sanitarios no se permitirán artefactos sanitarios artesanales, ni plástico, ni concreto; los mismos deben ser de cerámica.
- No se admitirán llaves de chorro para lavamanos, ni duchas.



- Los tableros eléctricos deben estar ubicados en un cuarto eléctrico, de no poder cumplirse, los tableros no deben estar expuestos, por consiguiente, deberán con su tapa y estar lejos del alcance de los infantes.
- Los interruptores de los tableros eléctricos deben ser de la misma marca del tablero eléctrico.
- No se permitirán regaderas eléctricas.



AULA TEÓRICA

○ Descripción

Aula de clases, destinado a la educación general.

○ Dimensiones

Dimensiones mínimas requeridas para el espacio. Ancho, largo y alto:

- Ancho y largo (área total): determinará la capacidad máxima de estudiantes la equivalencia de 1.44 m² por estudiante.

$$\text{Fórmula para capacidad máxima del aula teórica}$$
$$\text{Capacidad máxima} = \frac{\text{área total}}{1.44 \text{ m}^2}$$

- La altura mínima del aula deberá ser mínimo de 2.70 m desde el nivel de piso acabado hasta el nivel inferior de cielo raso.

○ Capacidad

Cantidad máxima de personas que pueden ocupar el espacio: Mínimo 1.44 m² del área útil por estudiante.

○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6" o podrán para aplicar las paredes de yeso (gypsum para aquellas que ejerzan la función de división interno de la escuela).

- Acabado final:

- Para paredes de bloques: Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con pintura fácil de lavar, fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista y con buena reflexión a la luz.
- Para paredes de gypsum: Pasteado de gypsum (yeso) homogéneo de modo de que se disimulen las uniones de las láminas.

Nota: las paredes de gypsum (yeso) o similares, solamente se pueden construir en interiores.



- **Altura**

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

- **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum

- **Puertas**

- **Tipos:**

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.

-

- **Dimensiones:**

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- **Cantidad:**

Mínimo una (1) puerta por espacio.

- **Estructura**

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño).

- **Ventilación**

- **Natural:**

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho (altura de nivel piso acabado a nivel inferior de ventana) como mínimo de 1.20m de altura.

- **Artificial:**

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo, u opcional, una (1) unidad de aire acondicionado tipo split o



aire acondicionado central con la capacidad de cubrir la carga térmica para el área destinada.

○ Piso:

- Llevarán revestimiento de baldosa con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color. Ejemplo: ver ilustración.



Piso de baldosas con zócalo en su perímetro

○ Electricidad:

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general.
- De contar con unidad de aire acondicionado se debe instalar un (1) interruptor de protección para condensadora NEMA 3R y un (1) protector de voltaje para exteriores. En cuanto, a la capacidad de la máquina debe ser acorde a las dimensiones del aula.



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso

No se aceptará:

- No aceptará alambres eléctricos y conexiones expuestas.
- Tuberías expuestas, de ser así deben ser del material acero galvanizado.
- Tapas de accesorios rotos, sin tornillos, sin sellos.
- En sanitarios no se permitirán artefactos sanitarios artesanales, ni plástico, ni concreto; los mismos deben ser de cerámica.
- No se admitirán llaves de chorro para lavamanos, ni duchas.

○ Placa

Cada aula deberá estar identificada con una placa con la siguiente información:

- La cantidad máxima de estudiantes permitida basada, en el tamaño del aula y el índice de ocupación.
- Tipo de aula: Indicará si es un aula preescolar, aula de 1 a 12 grado, multigrado, otros niveles, laboratorio, taller, etc.
- Fecha de aprobación del aula: Fecha de inicio de actividades del centro educativo



Ejemplo de placa de identificación del aula



LABORATORIO

○ Descripción

Espacio destinado a la educación tecnológica o científica de los estudiantes quienes cursen pre-media y media.

○ Dimensiones

Dimensiones mínimas requeridas para el espacio. Ancho, largo y alto:

- Ancho y largo (área total): determinará la capacidad máxima de estudiantes la equivalencia de 2.16 m² por estudiante.

Fórmula para capacidad máxima del aula de laboratorio

$$\text{Capacidad máxima} = \frac{\text{área total}}{2.16 \text{ m}^2}$$

- La altura mínima del aula deberá ser mínimo de 2.70 m desde el nivel de piso acabado hasta el nivel inferior de cielo raso.

○ Capacidad

Cantidad máxima de personas que pueden ocupar el espacio:

Mínimo 2.16 m² del área útil por estudiante.

○ Mobiliario

La cantidad de mobiliario será determinada por la capacidad máxima permitida de estudiantes.

○ Mobiliario fijo de laboratorio de ciencias

- 1 tablero
- 1 mural (opcional)
- 1 mesa con fregador por cada por cada 4 estudiantes

○ Mobiliario no fijo de laboratorio de ciencias

- Sillas para estudiantes
- Escritorio docente
- Silla de docente
- Estante multiusos



Ejemplo de mesas de laboratorio



- **Plomería de laboratorio de ciencias**

- Salida de agua potable para cada fregador. Dicha plomería debe estar embutida en piso y paredes.
- Plomería sanitaria para las aguas servidas de fregador y sumideros de piso. Dicha plomería debe estar embutida en piso.

- **Artefactos**

- Fregador sencillo de acero inoxidable con un (1) grifo tipo ganso con acabado cromado o similar.
 - Tina de acero inoxidable para aseo con su llave de chorro de material bronce.

- **Mobiliario fijo de laboratorio de química**

- 1 tablero
 - 1 mural
 - 1 mesa con fregador por cada 4 estudiantes

- **Mobiliario no fijo de laboratorio de química**

- Sillas para estudiantes
 - Escritorio docente
 - Silla de docente
 - Estante multiusos

- **Plomería de laboratorio de química**

- Salida de agua potable para cada fregador. Dicha plomería debe estar embutida en piso y paredes.
- Plomería sanitaria para las aguas servidas de fregador y sumideros de piso. Dicha plomería debe estar embutida en piso.
- Plomería de gas instaladas en pared deben ser del material acero galvanizado debidamente pintadas con anticorrosivo color amarillo, identificadas con la palabra GAS o GLP (Gas licuado de petróleo) e identificando la dirección de flujo.

- **Artefactos**

- Fregador sencillo de acero inoxidable con un (1) grifo tipo ganso con acabado cromado o similar.
 - Tina de acero inoxidable para aseo con su llave de chorro de material bronce.



- **Mobiliario de laboratorio de informática**

La cantidad de mobiliario será determinada por la capacidad máxima permitida de estudiantes.

- **Mobiliario fijo de laboratorio de informática**

- 1 tablero
- 1 mural

- **Mobiliario no fijo de laboratorio de informática**

- Sillas para estudiantes: dimensiones estándar
- Escritorio docente
- Silla de docente
- Estante multiusos: acorde a las proporciones del espacio.

- **Paredes**

- **Tipo de paredes:**

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6" o podrán para aplicar las paredes de yeso (gypsum para aquellas que ejerzan la función de división interno de la escuela).

- **Acabado final:**

Para paredes de bloques: Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con pintura fácil de lavar, fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista y con buena reflexión a la luz.

Para paredes de gypsum: Pastado de gypsum (yeso) homogéneo de modo de que se disimulen las uniones de las láminas.

- **Altura:**

Mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

- **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum



○ Puertas

- Tipos:

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.

- Dimensiones:

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- Cantidad:

Mínimo una (1) puerta por espacio.

○ Estructura

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño).

○ Ventilación

○ Natural

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho (altura de nivel piso acabado a nivel inferior de ventana) como mínimo de 1.20m de altura.

○ Artificial

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo, u opcional, una (1) unidad de aire acondicionado tipo split o aire acondicionado central con la capacidad de cubrir la carga térmica para el área destinada.

○ Piso

- Llevarán revestimiento de baldosa con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color.



Piso de baldosas con zócalo en su perímetro



○ Electricidad

- Mínimo 500 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general.
- De contar con unidad de aire acondicionado se debe instalar un (1) interruptor de protección para condensadora NEMA 3R y un (1) protector de voltaje para exteriores. En cuanto, a la capacidad de la máquina debe ser acorde a las dimensiones del aula.



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso

No se aceptará:

- No aceptará alambres eléctricos y conexiones expuestas.
 - Tuberías expuestas, de ser así deben ser del material acero galvanizado.
 - Tapas de accesorios rotos, sin tornillos, sin sellos.
 - En sanitarios no se permitirán artefactos sanitarios artesanales, ni plástico, ni concreto; los mismos deben ser de cerámica.
- No se admitirán llaves de chorro para lavamanos, ni duchas.

○ Placa

Cada aula deberá estar identificada con una placa con la siguiente información:

- La cantidad máxima de estudiantes permitida basada, en el tamaño del aula y el índice de ocupación.
- Tipo de aula: Indicará si es un aula preescolar, aula de 1 a 12 grado, multigrado, otros niveles, laboratorio, taller, etc.
- Fecha de aprobación del aula: Fecha de inicio de actividades del centro educativo.

- **Material:** Podrá ser de cualquier material y los textos deberán estar grabados en bajo relieve (no pintada, ni serigrafía), instalada a un lado de la puerta de entrada; a continuación, se mostrará una figura a modo de ejemplo.



Ejemplo de placa de identificación del aula



FACILIDADES

ÁREAS RECREATIVAS

○ Descripción

Espacios destinados al desarrollo de diversas actividades lúdicas que complementa el desarrollo de los estudiantes. Estos espacios deberán estar marcados o delimitados según las actividades a realizar. En el caso de los estudiantes de educación inicial deberá contar con un área para exclusivo para ellos.

○ Dimensiones

Como mínimo el espacio tendrá 4.00 metros cuadrado por estudiante.

○ Capacidad

Es necesario que el espacio permita el desplazamiento de los estudiantes con facilidad, de no ser así deberá organizarse por grupos. Este espacio podrá seccionarse o dividirse en actividades activas y pasivas, siempre y cuando este delimitado.

○ Mobiliario

El mobiliario se prefiere que sean de concreto u otro material que no sea movable con dimensiones normales. En las áreas recreativas de educación inicial el mobiliario será apropiado para infantes, en material y tamaño.

○ Ubicación

Deberá estar ubicados en lugares donde los estudiantes no estén situaciones de riesgo; y en caso de haberlos, delimitar el área y contar con señalizaciones para impedir el acceso. Por ningún motivo se aceptará que las áreas recreativas estén fuera de perímetro de centro educativo.



En área abierta



En área cerrada



CAFETERÍA, COMEDOR Y KIOSKOS

- **Descripción**

Espacios destinados para la convivencia y para la vida en sociedad. La cafetería y comedores escolares o áreas de consumo de alimentos constituyen uno de los espacios indispensables en los centros educativos. Según sea la población estudiantil deberá contar con los espacios destinados para para realizar esta actividad.

- **Cafetería:** espacio donde se ofrecen alimentos que puedan requerir de conservación en frío o calor, así como refrigerios saludables que requieran preparación o cocción de baja o alta complejidad.

- **Comedor:** espacio donde los estudiantes pueden permanecer tranquilamente para ingerir sus alimentos de modo confortable. En el comedor no se preparan alimentos, estos solo serán ingeridos. Es complementario al quiosco o cafetería.

- **Kiosco:** espacio donde se expende o distribuye alimentos saludables no perecibles que no requieran de conservación en frío o calor, tanto de tipo procesado como natural. Puede contar únicamente con instalaciones eléctricas para la iluminación artificial que garanticen condiciones para el expendio.

En el caso de los centros educativo existentes deberán contar como mínimo con un quiosco escolar.



CAFETERÍA Y COMEDOR

○ Dimensiones

Como mínimo el espacio tendrá 2.25 metros cuadrado por estudiante.
La altura mínima de 2.70 metros incluyendo los pasillos.

○ Capacidad

Este espacio deberá contar con áreas definidas y restringidas en el caso de que existiera; además es importante cuidar, en la medida de lo posible, que se cuente con el suficiente espacio para el libre tránsito.

○ Mobiliario

Será necesario que cuente con mobiliario suficiente el mismo se ajustará a la capacidad del área. Los mismo serán adecuados para el de la actividad que se desarrolla y estar en buen estado.

○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6" para aquellas con plomería embutida.

- Acabado final:

○ Comedor:

Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con pintura fácil de lavar, fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista y con buena reflexión a la luz.

○ Cocina:

Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos mínimo de 1.80 m.



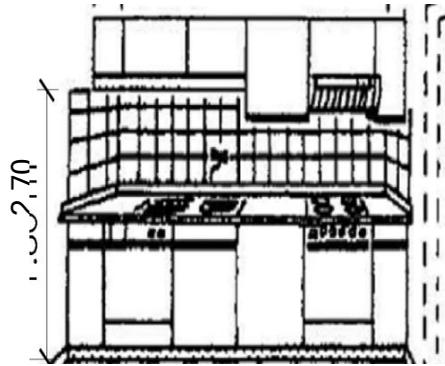
- **Altura**

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

o **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum



Esquema de cocina

o **Puertas**

- **Tipos:**

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.

- **Dimensiones:**

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- **Cantidad:**

Mínimo dos (2) puertas por espacio, una debe ser de entrada y la segunda de salida de desechos y abastecimiento de alimentos del mismo.

o **Plomería**

o **Cocina:**

Deberá contar con el sistema sanitario (agua potable y agua residual). Los artefactos sanitarios deberán contar con su grifería.

o **Artefactos:**

Un (1) Fregador de acero inoxidable.

El sistema de distribución de gas deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.



○ Estructura

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño).

○ Ventilación

○ Natural

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho como mínimo de 1.20m de altura.

○ Artificial

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo.

○ Piso

- Llevarán revestimiento de baldosa con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color.



Piso de baldosas con zócalo en su perímetro

○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general. En caso de aula preescolar se ubicarán a 1.30 m de altura mínima o con protección para infantes.
-



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso

○ Sistemas especiales

○ Cocina:

- Deberá contar con un detector de calor, deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.



- Deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

- **Otra condiciones**

Deberá cumplir con la normativa del Ministerio de salud. También se debe procurar que el área en donde se consumen los alimentos se encuentre en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Por ningún motivo se aceptará que los espacios destinados a esta actividad estén fuera de perímetro de centro educativo.



KIOSCO

○ Descripción

Espacio donde se expende o distribuye alimentos no perecibles. Este espacio debe contar con fregador, tinas de aseo y depósitos.

○ Dimensiones

- Como mínimo el espacio tendrá 3.00m x 3.00m.
- La altura mínima de 2.70 m metros incluyendo los pasillos.

○ Capacidad

- Este espacio deberá contar con áreas definidas y restringidas en el caso de que existiera; además es importante cuidar, en la medida de lo posible, que se cuente con el suficiente espacio para el libre tránsito.

○ Mobiliario

- Será necesario que cuente con mobiliario de acuerdo a la capacidad del área. Los mismo serán adecuados para la actividad que se desarrolla y deben contar con buen estado.

○ Paredes

- Tipo de paredes:

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6" para aquellas con plomería embutida.

- Acabado final:

Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos mínimo de 1.80 m para la fácil higienización y desinfección con colores agradables a la vista.

- Altura

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

○ Cielo raso

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum



Kiosco



○ Puertas

- Tipos:

Material de madera sólida, bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera o de tipo RF 60 de 1.00 x 2.20 de acero calibre 16 con mirilla de vidrio, bisagras, manija, cerradura y marco integral de acero calibre 14.



Puerta de madera sólida con marco de madera



Puerta tipo RF60 con mirilla de vidrio

- Dimensiones:

Alto: 2.20m x 1.00m (mínimo de ancho).

- Cantidad:

Mínimo dos (2) puertas por espacio, una debe ser de entrada y la segunda de salida de desechos y abastecimiento de alimentos del mismo.

○ Plomería

○ Cocina:

- Deberá contar con el sistema sanitario (agua potable y agua residual). Los artefactos sanitarios deberán contar con su grifería.
- Un (1) Fregador de acero inoxidable.
- El sistema de distribución de gas deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.



○ Estructura

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014 (Reglamento Estructural Panameño).

○ Ventilación

○ Natural

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada, es decir, generar corrientes de aire natural dentro de espacios cerrados, que permitan no sólo ventilar, sino también renovar el aire).
- El área de ventana mínima será el 20% del área útil de piso. (Ver ilustración)
- Las ventanas dispondrán de antepecho como mínimo de 1.20m de altura.

○ Artificial

- Toda aula deberá reforzar su ventilación natural por medio de abanicos internos. Mínimo dos (2) abanicos de techo.

○ Piso

- Llevarán revestimiento de baldosa con zócalo en todo su perímetro, ambos de un (1) sólo tono de color.

○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 ó 4 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general.
- De contar con unidad de aire acondicionado se debe instalar un (1) interruptor de protección para condensadora NEMA 3R y un (1) protector de voltaje para exteriores. En cuanto, a la capacidad de la máquina debe ser acorde a las dimensiones del aula.



Lámparas tipo LED embutida en cielo raso

○ Sistemas especiales

○ Cocina:

- Deberá contar con un detector de calor, deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.



NOTA

- Todas las instalaciones del sistema eléctrico deberán cumplir con las normativas y legislaciones vigentes.
- No aceptará alambres eléctricos y conexiones expuesta.
- Tuberías expuestas.
- Tapas de accesorios rotos, sin tornillos, sin sellos.
- Deberá cumplir con todas las normas actualizadas y la reglamentación del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Otra condiciones

Deberá cumplir con la normativa del Ministerio de salud. También se debe procurar que el área en donde se consumen los alimentos se encuentre en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Por ningún motivo se aceptará que los espacios destinados a esta actividad estén fuera de perímetro de centro educativo.



SERVICIOS SANITARIOS

○ Descripción

Espacio destinado para el aseo y necesidades fisiológicas de estudiantes, personal docente, administrativo y/o visitantes.

○ Dimensiones

Ancho y largo se basarán en mínimo las siguientes medidas:

- De niños:
 - Pasillo / entrada: mínimo de 1.50 m de ancho
 - Cubículo de inodoro: mínimo 1.30 m de ancho x 1.80 m de largo.
 - Sanitario para personas con discapacidad: 1.85m de ancho x 1.85 m de largo.
- De niñas:
 - Pasillo / entrada: mínimo de 1.50 m de ancho
 - Cubículo de inodoro: mínimo 1.30 m de ancho x 1.80 m de largo.
 - Sanitario para personas con discapacidad: 1.85m de ancho x 1.85 m de largo.

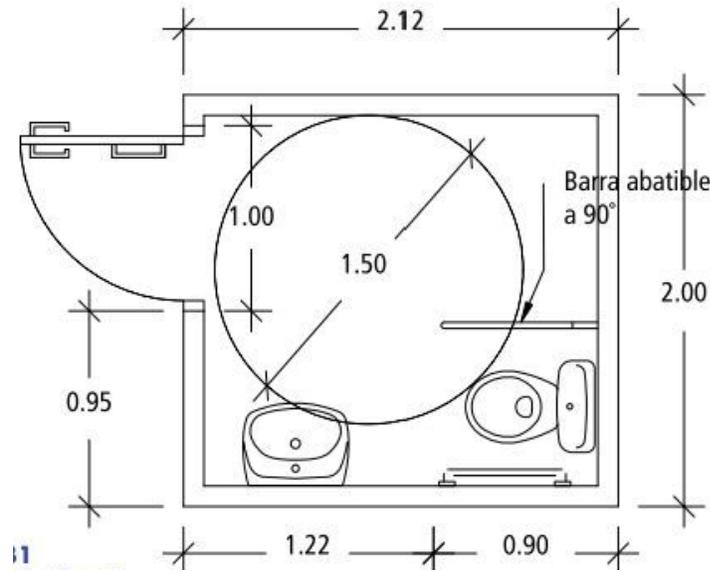
A continuación, el **Artículo No. 35 de la Reglamentación. Ley 42 de 1999. Que establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.**

Todo edificio, sea de propiedad pública o privada, a efectos de proporcionar accesibilidad física al público en general y a los puestos de trabajo, cuando la normativa municipal establezca la obligatoriedad de instalar servicios sanitarios convencionales, contará con un mínimo de un (1) servicio sanitario especial para personas con discapacidad y movilidad reducida.

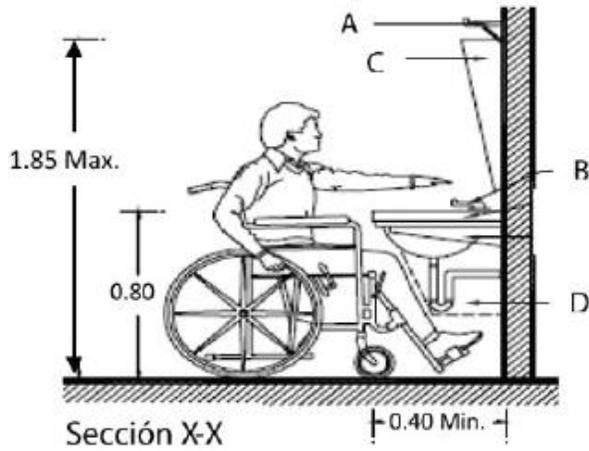
Habrà por los menos un servicio sanitario accesible para cada sexo, al cual se deberá ingresar por una ruta accesible.

Cuando el servicio sea para uso de ambos sexos, éste será accesible y deberá considerarse, además, las siguientes pautas:





Ejemplo de distribución en espacial mínima de un sanitario para personas con discapacidad



- A. Gancho para muletas a una altura máxima de 1.85m.
- B. Grifería con llaves (manubrios) de brazo o palanca.
- C. Espejo con inclinación de 10% en parte superior.
- D. Lavamanos con área libre en parte inferior.
- E. Área de aproximación.

Ejemplo en elevación de ubicación de artefactos y accesorios para sanitarios para personas con discapacidad



- **Capacidad**

- Cantidad máxima de personas que pueden ocupar el espacio:

Por cada cinco (5) aulas teóricas se requiere un módulo sanitario de:

- 2 lavamanos para estudiantes.
- 3 inodoros para estudiantes.
- 1 sanitario para docentes, administrativos y visitas.
- 1 sanitario para persona con discapacidad.

- **Mobiliario**

- Mueble para almacenamiento de químicos e instrumentos de limpieza.

- **Accesorios**

- **Tipo y materiales en sanitario de varones y niñas serían las siguientes:**

- 1 botiquín
- 1 espejo
- Papeleras
- Tinaqueras

- **Tipo y materiales en sanitario para personas con discapacidad serían las siguientes:**

- Una (1) barra abatible de soporte horizontal colocada al lado del sanitario a una altura de setenta centímetros (70cm).
- Deberán tener de manera clara el símbolo internacional de accesibilidad.
- Es recomendable instalar alarmas visuales y sonoras dentro de los baños.
- Controles o manijas de regadera sesenta centímetros (60cm) de altura.
- Los accesorios en baños deberán, instalarse por debajo de un metro con veinte (1.20m) de altura y no obstaculizar la circulación.

- **Dimensiones**

Dependerá de las proporciones del servicio sanitario.

- **Paredes:**

- **Tipo de paredes:**

Bloques de hormigón o de arcilla de 4" y de 6".

- **Acabado final:**

- Pared de lavamanos e inodoro: Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos hasta una altura mínima de 1.50 m.



- Pared de ducha (la ducha es opcional para pre-media y media): Repello liso de hormigón de 1 cm de espesor en ambas caras con revestimiento de azulejos hasta una altura mínima de 1.80 m.

- **Altura**

Altura: mínimo de 2.70 m nivel de piso acabado a nivel superior de viga.

- **Cielo raso**

Debe encontrarse en buen estado. Éstos pueden ser de tipo:

- Cielo raso de PVC
- Cielo raso de yeso suspendido
- Cielo raso de gypsum

- **Puertas**

- **Tipos:**

Material de madera sólida, madera entamborada o madera aglomerada con recubrimiento melamínico; bisagras, manija, cerradura y marco integral de madera.

- **Dimensiones:**

Alto: 0.70 m x 1.50m (mínimo de ancho).

- **Cantidad:**

Mínimo una (1) puerta por espacio. No dispondrá de otros medios de entrada o de salida.

- **Estructura**

Consideraciones:

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014. (Reglamento Estructural Panameño)

- **Ventilación**

- Deberán contar con ventilación natural (ventanas que permitan la circulación de cruzada) o ventilación mecánica (extractor mecánico de aire).
- Las ventanas dispondrán de antepecho como mínimo de 1.70m de altura.

- **Piso**

- Sanitario y duchas:
 - Llevarán revestimiento de baldosa con propiedades antideslizantes.



○ Plomería

- Salida de agua potable para cada lavamanos, inodoro y ducha. Dicha plomería debe estar embutida en piso y paredes.
- Plomería sanitaria para las aguas servidas lavamanos, inodoro, ducha y sumideros de piso. Dicha plomería debe estar embutida en piso y paredes.
- Plomería de gas instaladas en pared deben ser del material acero galvanizado debidamente embutidas en piso y paredes.

○ Artefactos

- 2 lavamanos para estudiantes (mínimo por cada 5 aulas teóricas de 30 estudiantes máximo cada uno). Cada lavamanos debe ser de cerámica y debe contar con 1 grifo de acabado cromado o similar.
- 3 inodoros para estudiantes (mínimo por cada 5 aulas teóricas de 30 estudiantes máximo). Cada inodoro debe ser de cerámica, su tanque de inodoro debe contar con todos sus accesorios en buen estado, tanto los internos como externos.
- 1 sanitario para docentes, administrativos y visitas (mínimo por cada 5 aulas teóricas de 30 estudiantes máximo). Cada lavamanos debe ser de cerámica y debe contar con 1 grifo de acabado cromado o similar y el inodoro debe ser de cerámica, su tanque de inodoro debe contar con todos sus accesorios en buen estado, tanto los internos como externos.
- Mínimo un (1) sanitario para personas con discapacidad incluye (mínimo por cada 5 aulas teóricas de 30 estudiantes máximo):
 - Un (1) inodoro deberá estar a una altura entre cincuenta y cincuenta y tres centímetros (50 - 53 cm.) del nivel del piso acabado. Cada inodoro debe ser de cerámica, su tanque de inodoro debe contar con todos sus accesorios en buen estado, tanto los internos como externos.
 - Un (1) lavamanos colgado a setenta y seis u ochenta centímetros (76-80cm.) de altura del nivel de piso acabado. Cada lavamanos debe ser de cerámica y debe contar con 1 grifo tipo monomando de acabado cromado o similar.
 - Una (1) ducha con piso de acabado de baldosas con pendiente de máxima de 2% con acabado antideslizante y la rejilla de desagüe no deberá tener ranuras de más de trece milímetros (13mm) de separación.



Ejemplo de rejilla para sumidero de ducha para personas con discapacidad



○ Electricidad

- Mínimo 300 lux de iluminación.
- Luminarias con tecnología LED, parabólica, 18 celdas 2'X4', embutida en cielo raso de 3 tubos de 18W. La cantidad necesaria para cumplir con un mínimo de 30 Footcandle (300 lux) por área, controladas con sus respectivos interruptores.
- Mínimo dos (2) tomacorrientes, 120 V, 15 A, para uso general. En caso de aula preescolar se ubicarán a 1.30 m de altura mínima o con protección para infantes.

NOTA:

- Todas las instalaciones del sistema eléctrico deberán cumplir con las normativas y legislaciones vigentes.
- No aceptará alambres eléctricos y conexiones expuestas.
- Tuberías expuestas, de ser así deben ser del material acero galvanizado.
- Tapas de accesorios rotos, sin tornillos, sin sellos.
- No se admitirán llaves de chorro para lavamanos, ni duchas.
- Los tableros eléctricos deben estar ubicados en un cuarto eléctrico, de no poder cumplirse, los tableros no deben estar expuestos, por consiguiente, deberán con su tapa y estar lejos del alcance de los infantes.
- Los interruptores de los tableros eléctricos deben ser de la misma marca del tablero eléctrico.
- Para plomería de gas se debe entregar un Certificado de Hermeticidad y debidamente firmado por un idóneo y autorizado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.



BARANDAS

○ Descripción

Es un elemento vertical que es utilizado para cerrar un espacio e impedir que una persona pueda caerse desde un área abierta con una altura considerable.

- Todos los desniveles y sitios con altura igual o mayor a 0.45 metros y que representen un peligro potencial, llevarán baranda o antepecho de un 1.00 metro de altura como mínimo.

- **Nota:** Deberán ser de material metálico o similar. Se debe evitar el diseño de barandas tipo "escalera" que facilitan a los niños subirse con alto riesgo de caídas.



Ejemplo de baranda para protección de desnivel

ESCALERAS

○ Descripción

Es una construcción o estructura constituida por una sucesión de escalones que sirve para subir y bajar los pisos de un edificio o para poner en comunicación dos superficies a distinto nivel.

○ Dimensiones

Deberán ser de ancho mínimo de 1.50 m y la cantidad de escalones dependerá de la altura entre cada nivel de piso acabado. Se debe tener de un descanso a la mitad de la escalera.

○ Pasamanos

Es un es una barra de apoyo para el equilibrio cuando se transita por escalera.



Escalera con pasamanos

Toda escalera deberá contar con pasamanos en ambos lados por tema de seguridad.



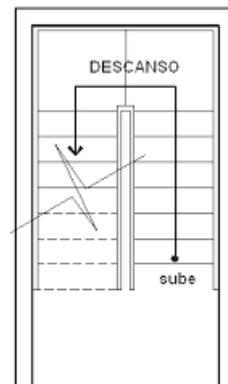
- **Estructura**

- **Materiales:**

- Podrán ser de hormigón armado o de acero con acabado de revestimiento de baldosas y cinta antideslizantes en el borde para la seguridad de los usuarios.

- **Consideraciones:**

Cualquier sistema constructivo en buen estado el cual cumpla con la normativa del REP-2014 (Reglamento Estructural Panameño).



Vista en planta de escalera señalando el descanso



CERRAMIENTO PERIMETRAL

○ Descripción

Sistema de seguridad que permite separar los espacios mediante elementos constructivos, con el objetivo de proteger y demarcar el límite interior del exterior. El cerramiento perimetral sobre todo en la parte anterior de los centros educativos deberá permitir visualizar el 90% de la edificación a partir de un antepecho de 1.00 de altura. En el caso de los centros educativos existentes cada caso será evaluado según lo observado en sitio.



○ Altura

Como mínimo tendrá 1.80 metros de altura.

○ Materiales

El material se prefiere que sean de concreto u otro material que no sea movable. Se permitirán muros o cercas con materiales de construcción combinados como las de bloques y rejas de platinas o tubos.

En el caso de los centros educativos existentes no se aceptarán:

- Fisuras.
- Daños en los acabados y albañilería.
- Agrietamiento o rotura de alicatados.
- Embaldosados con insuficiente o falta de adherencia.
- Desconchados de pintura.
- Humedad en ninguna superficie.



Otros

No se aceptará colgar propagandas o avisos comerciales no relacionados a las actividades realizadas en la edificación educativa.



PAREDES EXTERIORES DE DE LA EDIFICACIÓN

○ Descripción

Cerramiento de bloques o de cualquier otro material de construcción que protegen el interior de los agentes externos como la temperatura, vientos, etc.

○ Altura

Los cerramientos exteriores de los centros educativos serán hasta nivel de techo. No deberá existir aperturas o huecos para evitar la anidación de las aves o animales.

○ Materiales

El material utilizado se prefiere que sean de bloques u otro material resistente aprobado para exteriores más acabado ya sea de pintura o de baldosas.

En el caso de los centros educativos existentes no se aceptarán:

- Fisuras en paredes
- Daños en los acabados y albañilería.
- Agrietamiento o rotura de alicatados.
- Embaldosados con insuficiente o falta de adherencia.
- Desconchados de pintura.
- Humedad en ninguna superficie.
- Vidrios rotos.
- Persianas faltantes.



DEFICIENCIAS EN INFRAESTRUCTURA

NO ADMITIDAS



Desconchados de pintura



Englobamientos de pintura



Grietas en pared

No se aceptará espacios con:

- Fisuras.
- Daños en los acabados y albañilería.
- Agrietamiento o rotura de alicatados.
- Embaldosados con insuficiente o falta de adherencia.
- Soporte y láminas de cielos raso con fisuras perimetrales o centrales, los desprendimientos por sectores y los englobamientos del enlucido de yeso son los síntomas que, a simple vista, denotan un problema en el cielorraso.
- Desconchados de pintura.
- Humedad en ninguna superficie.
- Daños en fachadas.
- Daños a estructura de edificio.



REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Todo centro educativo particular deberá seguir una serie de pasos y en cada uno de ellos generar documentación u obtener documentación relevante a cada uno de los mismos en el orden establecido en estas Normas, durante su proceso de construcción o remodelación, antes de ser inspeccionadas por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura

- **Reconocimiento de las Normas MEDUCA.**
 - **Solicitud de Parámetros**
 - Los interesados deben solicitar al MEDUCA, copia física o digital de las “NORMAS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN PARA EDIFICACIONES EDUCATIVAS PARTICULARES”, en la oficina Regional correspondiente o a la sede de DINIA
- **Anteproyecto (Construcciones nuevas de centros educativos)**
 - El Rep. Legal presentará los planos del Anteproyecto para que sean revisados por la Dirección Regional del Ministerio de Educación correspondiente, se llevarán a cabo las revisiones pertinentes con subsanaciones hasta que el idóneo de MEDUCA indique el VB del Anteproyecto, para el sometimiento de Anteproyecto por Primera vez, el solicitante deberá entregar la siguiente documentación (Se deberá archivar en la Regional de Ingeniería y Arquitectura):
 - **Nota de sometimiento de Anteproyecto**, para revisión de los planos por primera vez a la Dirección Regional de Ingeniería y Arquitectura correspondiente.
 - **Planos de Anteproyecto** en papel bond 2’x3’, firmados y sellados por el Arq. Diseñador.
 - **Copia de carta firmada y sellada por la Dirección correspondiente**, donde indique que recibieron una copia física o digital de las “NORMAS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN PARA EDIFICACIONES EDUCATIVAS PARTICULARES”
 - **Copia de Certificación de uso de suelo**, emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT). Donde indique que la ubicación elegida cuenta con uso de suelo, que permite la ubicación de un centro educativo.

Luego de las revisiones y subsanaciones se obtendrá la Carta de Visto Bueno, donde la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de MEDUCA, aprueban los planos de anteproyecto.

○ Inspección

Para solicitar la inspección final, el Representante legal debe presentar la siguiente documentación:

- **Carta de solicitud de Inspección final**, a la Regional de Ingeniería y Arq. Del MEDUCA correspondiente, solicitando la inspección final de las instalaciones.
- **Planos Digitales de Anteproyecto con VB de la Dirección Reg. De Ingeniería y Arquitectura de MEDUCA y aprobados por las oficinas Municipales y entidades correspondientes.**



- **Planos Digitales finales de construcción aprobados por todos los profesionales y entidades correspondientes.**
- **Copia del permiso de ocupación**, expedido por el Benemérito cuerpo de Bomberos.
- **Croquis de ocupación**. Firmado por el Rep. Legal en 11x17.
- **Copia de Oferta Educativa**. Documento firmado por la Dirección de Particular donde indique los niveles educativos aprobados, los tipos de laboratorios y talleres
- **Copia de carta firmada y sellada por la Dirección correspondiente**, donde indique que recibieron una copia física o digital de las “NORMAS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN PARA EDIFICACIONES EDUCATIVAS PARTICULARES”
- **Copia de Certificación por la oficina de Seguridad del Benemérito cuerpo de Bomberos**. Donde indique que el terreno y/o la edificación están en una zona fuera de riesgo.
- **Copia de Certificación de uso de suelo, emitida por la entidad correspondiente (MIVIOT)**. Donde indique que la ubicación elegida cuenta con uso de suelo, que permite la ubicación de un centro educativo.
- **Copia de Certificado de Municipio o Junta Comunal correspondiente**. En la que conste que el local donde operará el centro educativo se encuentra en una zona adecuada. Que expresamente señale que cumple con la prohibición de establecerse cerca de lugares como cantinas, bares, casinos, etc.
- **Registro de Matrícula actual/probable del año en curso**.
- **Certificación de Aval de Oferta Académica**. Expedida por Dirección Nacional de Currículum y Tecnología Educativa del Ministerio de Educación.

Al momento de la inspección se solicita copia de planos físicos, para poder proceder con la evaluación de la infraestructura educativa.

Los requisitos presentados formaran parte del informe final que, deberá entregarse adjunto a la certificación requerida.

En los casos donde el Centro Educativo cuente con subsanaciones pendientes se le estará notificando a la Dirección Nacional de Escuelas Particulares y a la dirección del centro educativo para que proceda con las subsanaciones oportunas.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.037 de 30 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE LA JTIA 001 DE 3 DE ENERO DE 2023 Y JTIA 014 DE 30 DE MARZO DE 2023 Y SE DESIGNA AL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal a del Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 ordena que el Presidente de la JTIA lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad.

Que el Numeral 7 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, reglamentario de la JTIA, establece que el Presidente de la JTIA será reemplazado en sus faltas temporales por el Secretario General de la SPIA y sus atribuciones serán las mismas de éste cuando actúe en su lugar.

Que mediante la Resolución de la JTIA 001 de 3 de enero de 2023, se formalizaron las designaciones del Presidente y el Presidente Suplente de la JTIA, para el periodo 2023-2024 (Gaceta Oficial No. 29699).

Que mediante la Resolución de la JTIA 014 de 30 de marzo de 2023, se formalizó la integración del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2023-2024. (Gaceta Oficial No. 29763).

Que mediante nota N° 574/2023-SPIA, de 29 de noviembre de 2023, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, informó que el actual Secretario General de la SPIA y Presidente Suplente de la JTIA, el Ing. Luis Olmedo Vásquez, estará temporalmente ausente del 20 de noviembre al 14 de diciembre de 2023. Por lo anterior se designó al Ing. Ángel Chang como Secretario Ad Hoc, de la Junta Directiva 2023-2024 de la SPIA y Presidente Suplente de la JTIA.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades Reglamentarias, el Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Ángel Cesar Chang Rodríguez, con cédula de identidad personal No. 8-705-812, idoneidad profesional No. 2008-006-016, actual Secretario Ad Hoc de la SPIA, como Presidente Suplente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; del 20 de noviembre al 14 de diciembre de 2023 o mientras dure la ausencia del titular.

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de la JTIA 001 de 3 de enero de 2023, que formalizó las designaciones del Presidente y el Presidente Suplente de la JTIA, para el periodo 2023-2024 (Gaceta Oficial No. 29699).



TERCERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de la JTIA 014 de 30 de marzo de 2023, que formalizo la integración del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2023-2024. (Gaceta Oficial No. 29763).

CUARTO: Esta designación es efectiva a partir del 20 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

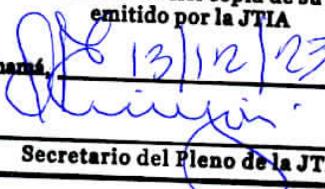


Arq. y Urb. Jorge Isaac Peren Montero, Dr.
Presidente



Arq. Alfonso Pinzón
Secretario



Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
Este documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
Panamá 13/12/23

Secretario del Pleno de la JTIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

Resolución N° JTIA-038 de 6 de diciembre de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR BLOKON.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad gubernamental creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, la Resolución de la JTIA No. 020 de 22 de junio de 2022, esta adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-2021).

Que en el Capítulo 7 referente a, "La pequeña Vivienda" del REP-2021, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta que se apoya directamente sobre el suelo.

Que la Sección 7.5.1, "Criterio de Aceptación", del Capítulo 7 antes señalado expresa:

La aceptación de un sistema alternativo requiere estricto cumplimiento de los requisitos descritos en el documento "Procedimiento para la Certificación de Sistemas Alternativos de Construcción de la Vivienda Unifamiliar en la República de Panamá", emitido mediante resolución por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. La aceptación del sistema alternativo será expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que la empresa **NEW CENTURY DEVELOPERS, S.A.**, mediante Nota s/n, fechada de 21 de agosto de 2023, sometió a consideración, evaluación y aprobación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **BLOKON**.

Que mediante Nota No. JTIA 317-2023, fechada 23 de agosto de 2023, la JTIA remitió al Comité Consultivo Permanente (CCP) del REP-21, la solicitud de la empresa **NEW CENTURY DEVELOPERS, S.A.**, junto con el informe del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, para su revisión y análisis.

Que el CCP REP-21, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa **NEW CENTURY DEVELOPERS, S.A.**, opina que el concepto estructural es satisfactorio, toda vez que el sistema constructivo presentado, consiste en:

1. Cimientos: empotramiento de poste con un dado de concreto, seguido de una viga sísmica perimetral de 30x15 con barras #3 y estribos #2 @0.10m, la cual es vaciada monólicamente con la losa sobre el suelo.

2. Paredes: Postes (elementos principales) con bloques de cerramiento y bloques accesorios con una viga corona en el extremo superior de los postes de 0.15x0.15 con 4 Ref #3 y estribos #2 @0.10m que en conjunto forman una estructura integral.



Resolución No. JTIA 038 de 6 de diciembre de 2023

3. Conexiones (entre paredes, paredes y cimientos, paredes y techo): Las conexiones se dan mediante los bloques accesorios que cubrirá a nuestro poste y encajan con los bloques BLOKON y luego se unifican mediante la viga corona que a su vez es el elemento del cual se sujeta la estructura de techo mediante soldadura de la espiga de acero a las carriolas.

4. Techo: el techo es cubierta de zinc galvanizado, atornillado al sistema de estructura de techo de carriolas.

5. Diseño estructural según el REP 2021: El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.

Además, el Sistema Constructivo BLOKON, debe cumplir con el diseño estructural según REP-2021 y tener en cuenta lo señalado en la Sección 7.0 CONCLUSIONES, la Sección 8.0 RECOMENDACIONES y la Sección 9.0 COMENTARIOS del Informe No. CEI 04-102-2022

Que en la Reunión Ordinaria de 6 de diciembre de 2023, el Pleno de la JTIA conoció el Informe presentado por el CCP REP-21, observando que se había cumplido con las formalidades estructurales y que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar, BLOKON, cumple con lo establecido en el REP-21.

Que con base a ello, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar BLOKON, sometido por la empresa NEW CENTURY DEVELOPERS, S.A. el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: SEÑALAR que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar BLOKON consiste en:

1. Cimientos: empotramiento de poste con un dado de concreto, seguido de una viga sísmica perimetral de 30x15 con barras #3 y estribos #2 @0.10m, la cual es vaciada monolíticamente con la losa sobre el suelo.
2. Paredes: Postes (elementos principales) con bloques de cerramiento y bloques accesorios con una viga corona en el extremo superior de los postes de 0.15x0.15 con 4 Ref #3 y estribos #2 @0.10m que en conjunto forman una estructura integral.
3. Conexiones (entre paredes, paredes y cimientos, paredes y techo): Las conexiones se dan mediante los bloques accesorios que cubrirá a nuestro poste y encajan con los bloques BLOKON y luego se unifican mediante la viga corona que a su vez es el elemento del cual se sujeta la estructura de techo mediante soldadura de la espiga de acero a las carriolas.
4. Techo: Techo: el techo es cubierta de zinc galvanizado, atornillado al sistema de estructura de techo de carriolas.
5. Diseño estructural según el REP 2021: El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.

La aplicación del sistema alternativo debe tener en cuenta la sección Sección 7.0 CONCLUSIONES, la Sección 8.0 RECOMENDACIONES y la Sección 9.0 COMENTARIOS del Informe No. CEI 04-102-2022

TERCERO: AUTORIZAR el uso del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de BLOKON.



Resolución No. JTIA 038 de 6 de diciembre de 2023

CUARTO: CUMPLIR con todo lo señalado en el Reglamento de Seguridad Humana de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (RHS).

QUINTO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá y al Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- 1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
- 2. Resolución de la JTIA 188 de 9 de febrero de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicado en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983.
- 3. Resolución de la JTIA 020 de 22 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el REP 2021, publicada en la Gaceta Oficial No.29594-A de 5 de agosto de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
 Arq. y Urb. Jorge Isaac Peren Montero, D.
 Presidente



[Handwritten signature]

Arq. Alfonso Pinzón Losano
 Representante principal del Colegio de Arquitectos y Secretaria del Pleno

[Handwritten signature]

Ing. Ricardo Carrillo Pulido
 Representante principal del Colegio de Ingenieros Civiles

[Handwritten signature]

Ing. Guillermo Lasso
 Representante principal del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

[Handwritten signature]

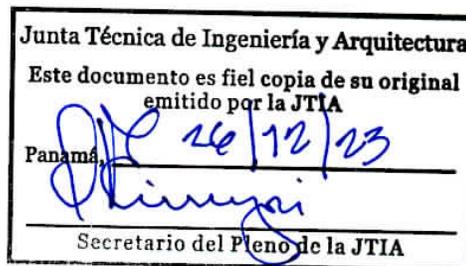
Arq. Genaro Flores
 Representante principal de la Universidad de Panamá

[Handwritten signature]

Ing. Deeyvid Saez
 Representante principal de la Universidad Tecnológica de Panamá

[Handwritten signature]

Ing. Rolando Lay De Gracia
 Representante Principal del Ministerio de Obras Públicas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.040 de 27 de diciembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERIODO 2024-2025.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal a del Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 ordena que el Presidente de la JTIA lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad.

Que mediante Asamblea General de Elecciones de la SPIA, realizadas el día 14 de diciembre de 2023, se formalizó la escogencia del Presidente y el Secretario General de la SPIA, la cual fue comunicada a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante nota No. 592/2023-SPIA, recibida en la oficina de la JTIA el día 27 de diciembre de 2023.

Con base en ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

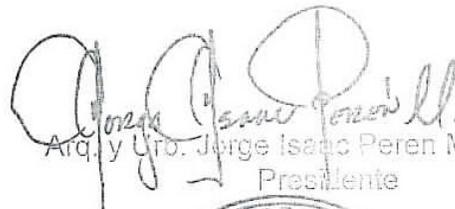
PRIMERO: FORMALIZAR la designación de la Ingeniera JOHAN LISSETT CABALLERO MADRID, con cédula de identidad personal No. 8-798-816, como Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2024 - 2025.

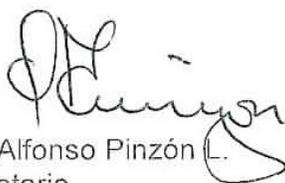
SEGUNDO: FORMALIZAR la designación del Ingeniero RICARDO GABRIEL CARRILLO PULIDO, con cédula de identidad personal No. 8-229-141, como Presidente Suplente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2024 - 2025.

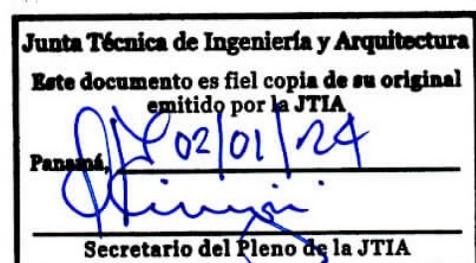
TERCERO: Esta designación es efectiva desde el 26 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2025

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Arq. y Uro. Jorge Isaac Peren Montero, Dr.
Presidente


Arq. Alfonso Pinzón L.
Secretario





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002
02 de enero de 2024

Por la cual se prorroga la designación de la Subdirectora General Técnica Encargada y Secretaria General Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que mediante Resolución Administrativa No. 258 de 31 de octubre de 2022, se designó a la Subdirectora General Técnica Encargada y a la Secretaria General Encargada del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el Subdirector General Técnico se mantenía en calidad de préstamo interinstitucional en el Ministerio de la Presidencia. Designaciones que fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 319 de 29 de diciembre de 2022.

Que habida cuenta que el Viceministro de la Presidencia solicita se autorice la extensión del préstamo interinstitucional del Subdirector General Técnico para que preste sus servicios en la Secretaría Estratégica para el Desarrollo y Competitividad hasta el 30 de junio de 2024, se requiere prorrogar las designaciones de la Subdirectora General Técnica Encargada y Secretaria General Encargada, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución.



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 002
Panamá, 02 de enero de 2024
Pág. 2-2

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar la designación de **SHEILA LORENA HERNÁNDEZ ARROCHA**, actual Secretaria General como Subdirectora General Técnica Encargada del 01 de enero al 30 de junio de 2024, inclusive, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 2: Prorrogar la designación de **HITZEBETH MERCEDES BURUYIDES RÍOS**, actual Asistente Ejecutiva de la Dirección General como Secretaria General Encargada del 01 de enero al 30 de junio de 2024, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 3: Esta Resolución Administrativa rige del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

Artículo 4: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BURUYIDES RÍOS HITZEBETH MERCEDES - ID 8-257-707
 HITZEBETH MERCEDES - ID 8-257-707
 Fecha: 2024.01.04 09:53:05 -05'00'

HITZEBETH BURUYIDES
 Secretaria General, Encargada

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO TAYRA IVONNE - ID 8-477-866
 TAYRA IVONNE - ID 8-477-866
 Fecha: 2024.01.03 16:24:18 -05'00'

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
 Directora General

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que es copia de la copia que reposa en los
 archivos de esta institución
 PANAMÁ 04 DE 01 DE 2024

 SECRETARIO (A)



TIB/HB/NNGA/eqm





RESOLUCIÓN No. 096/2014

De 15 de octubre de 2014

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, sociedad anónima inscrita a Ficha 12086, Rollo 515, Imagen 111, del Registro Público, Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es Pedro O. Heilbron, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1631, ha solicitado mediante apoderado legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "B" para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **COPA AIRLINES Vacations**, ubicada en el Centro Comercial Albrook Mall, Pasillo del Koala, diagonal al Hotel Tryp, Corregimiento de Balboa, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá).

Que la empresa, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la Licenciada **Lina Vásquez de Maldonado**, con cédula de identidad personal No. 8-161-550, acreditando su idoneidad mediante carta de referencia laboral.

Que consta en el expediente, el original de la fianza No. 89B65416, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de B/. 5,000.00, cuya vigencia se extiende desde el 11 de abril de 2014 al 11 de abril de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes **COPA AIRLINES Vacations**.

Que de acuerdo al contenido del memorando No. 145-ET-M-394-2014, con fecha 1 de octubre de 2014 y al Informe Técnico No. 145-ET-M-392-2014 de fecha 1 de octubre de 2014 ambos emitidos por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, de la Dirección de Inversiones Turísticas, la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo B, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **COPA AIRLINES Vacations**.

Edificio P.H. BICSA FINANCIAL CENTER, localizado en la Avenida Balboa y Calle Aquilino De La Guardia Piso 28 y 29
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011 – Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com



COPA AIRLINES Vacations.



Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase "B" a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, sociedad anónima inscrita a Ficha 12086, Rollo 515, Imagen 111, del Registro Público, Provincia de Panamá, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **COPA AIRLINES Vacations**, ubicada en el Centro Comercial Albrook Mall, Pasillo del Koala, diagonal al Hotel Tryp, Corregimiento de Balboa, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es Pedro O. Heilbron, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-66-1631 y la Gerente General es la Licenciada Lina Vásquez de Maldonado, con cédula de identidad personal No. 8-161-550.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase "B" a favor de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, bajo la razón comercial **COPA AIRLINES Vacations**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NADGEE BONILLA DE CASTILLO
Directora de Inversiones Turísticas

NBC/HR/yrodriguez
Pto. 685

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
FECHA: 24/12/23

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 15 días del mes de octubre
de dos mil 14 a las 2:00 de la tarde
se Notificó el Sr. Galindo, Anas y Lopez
de la Resolución
que antecede.
Notificados por escrito
El Notificado





AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 174 /2023

De 04 de diciembre de 2023



**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.096/2014 de 15 de octubre de 2014, se concedió la licencia de funcionamiento tipo “B” No.529-AV de 20 de octubre de 2014, a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.12086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No.515-111-12086 y D.V. 94, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **COPA AIRLINES VACATIONS**, la cual estuvo ubicada en Albrook Mall, pasillo del Koala, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor Pedro Heilbron, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.3-66-1631.

Que a foja 114 del expediente, reposa la solicitud de cancelación voluntaria de la licencia de funcionamiento tipo “B” No.529-AV de 20 de octubre de 2014, presentada por el Apoderado Legal de la sociedad denominado: GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ, la cual fue recibida en esta Institución el 07 de julio de 2023.

Que a foja 111 del expediente reposa el Aviso de Operación de la empresa **COPA AIRLINES VACATIONS** bajo número 515-111-12086-2014-442351, el cual se encuentra cancelado desde el 06 de julio de 2023.

Que si bien, se solicitó el cierre voluntario de la agencia de viajes, es importante mencionar que, la fianza de cumplimiento No.89B70918 emitida por la empresa ASSA Compañía de Seguros, se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2019. Así también se señala en el memorando No.119-1-RNT-M-0862-2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que a foja 135 del expediente reposa el Acta de Evaluación Técnica de fecha 03 de octubre de 2023, emitida mediante el memorando No.119-1-RNT-M-0861-2023, por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, señalando que **COPA AIRLINES VACATIONS**, se encuentra realizando solamente la venta de boletos aéreos como aerolínea, por lo tanto, se considera viable proceder con el cierre voluntario solicitado a través de su Apoderado Legal.

Que a foja 136 del expediente reposa el memorando No.119-1-RNT-M-0862-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual se reitera la realización de la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo “B” de **COPA AIRLINES VACATIONS**, ante el Registro Nacional de Turismo.

Que a foja 115 del expediente, consta el memorando No.114-4C-294-2023 de 10 de agosto de 2023, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que la agencia de viajes **COPA AIRLINES VACATIONS** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0863-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo “B” No.529-AV de 20 de octubre de 2014, concedida a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, por las razones previamente expuestas.



Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "B"
 Razón social: COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)
 Razón comercial: COPA AIRLINES VACATIONS



Que, en virtud de la solicitud realizada por el Apoderado Legal de la agencia de viajes, el Departamento de Registro Nacional de Turismo procedió a realizar la inspección pertinente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977, a través del cual se reglamenta la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, sobre Agencias de Viajes. El artículo previamente mencionado, señala textualmente lo siguiente:

Artículo 20. "Corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, del Instituto Panameño de Turismo, la fiscalización y control de las actividades de las agencias de viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y el presente reglamento."

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la agencia de viajes tipo "B" denominada **COPA AIRLINES VACATIONS**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "B" No.529-AV de 20 de octubre de 2014, concedida a la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.12086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 515-111-12086 y D.V. 94; cuyo representante legal es el señor Pedro Heilbron, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.3-66-1631, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada **COPA AIRLINES VACATIONS**, la cual estuvo ubicada en Albroom Mall, pasillo del Koala, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, debido a la solicitud de cierre voluntario presentado por el Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES)**, inscrita bajo el folio No.12086 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

THAYSIE GÓMEZ
 Directora de Inversiones Turísticas

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 se Notificó el Sr. _____ de la resolución
 que antecede.

*El apoderado legal se notificó
 El Notificado
 mediante Escrito del 05/12/23.*

TG/ja.ma.-
 838/2023





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 664
(De 12 de diciembre de 2023)

“POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES MIXTOS EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, reformas en la distribución de los Juzgados Municipales Mixtos del Tercer Distrito Judicial, provincia de Chiriquí, que incluyen el cierre de uno (1) de los dos (2) Juzgados Municipales Mixtos que funcionan en el distrito de Barú y la creación de un Juzgado Municipal en el Distrito de Tierras Altas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 55 de 13 de septiembre de 2013, cuya vigencia fue modificada mediante Ley 22 de 9 de mayo de 2017, a partir del 1° de julio de 2017, se crea el distrito de Tierras Altas, integrado por los corregimientos de Nueva California, Cuesta de Piedra, Paso Ancho, Volcán y Cerro Punta en la provincia de Chiriquí.

Que mediante Nota N°197-JHJ de 21 de agosto de 2023, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas y a los programas de descongestión a nivel nacional, informa a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de reunión sostenida con las juezas municipales mixtas del distrito de Barú, en la que estuvieron presentes la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y la Secretaria Técnica de Recursos Humanos, con la finalidad de dar continuidad al programa de descongestión judicial en ese Distrito Judicial.

Que, en dicha reunión, en razón del análisis de los datos estadísticos relacionados con la carga laboral de los dos (2) Juzgados Municipales Mixtos que actualmente funcionan en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí y la necesidad de prestar el servicio de administración de justicia en el Distrito de Tierras Altas, de esa misma provincia, se sugiere el cierre de uno de estos Juzgados, la creación de un nuevo Juzgado Municipal Mixto en el distrito de Tierras Altas y la adopción de medidas relacionadas con su puesta en funcionamiento.

Que el numeral 6 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la facultad de reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos, con opinión favorable del Consejo Judicial.



ACUERDO N° 664 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES MIXTOS EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



Que mediante Nota N° 886-2023 de 24 de agosto de 2023, la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 87 del Código Judicial, somete a consideración del Consejo Judicial el cierre de uno de los Juzgados Municipales Mixtos que en la actualidad funcionan en el distrito de Barú, lo que permitirá la utilización de los recursos materiales y humanos asignados a esa dependencia judicial para la puesta en funcionamiento de un nuevo Juzgado Municipal Mixto que tendrá su sede en el distrito de Tierras Altas.

Que mediante Nota No. CJ-11-2023, de 7 de diciembre de 2023, el Procurador General de la Nación, quien funge como Presidente del Consejo Judicial, comunica a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que en reunión celebrada el 10 de octubre de 2023, el Consejo Judicial dio concepto favorable al cierre de uno de los Juzgados Municipales Mixtos con sede en el distrito de Barú.

ACUERDAN:

PRIMERO: ORDENAR el cierre del Juzgado Primero Municipal Mixto con sede en el Distrito de Barú, que se hará efectivo a partir del 21 de diciembre de 2023.

Hasta esa fecha, el Juzgado Primero Municipal Mixto de Barú deberá cumplir con sus tareas y proceder al envío de las causas pendientes al Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Barú.

SEGUNDO: CAMBIAR la nomenclatura del Juzgado Segundo Municipal del distrito de Barú, que, a partir del 22 de diciembre de 2023, se denominará Juzgado Municipal Mixto de Barú.

TERCERO: CREAR y PONER EN FUNCIONAMIENTO, a partir del 22 de diciembre de 2023, el Juzgado Municipal Mixto de Tierras Altas, que prestará el servicio de administración de justicia a los corregimientos de Nueva California, Cuesta de Piedra, Paso Ancho, Volcán y Cerro Punta en la provincia de Chiriquí.

CUARTO: El juzgado que se crea mediante el presente acuerdo, estará integrado por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

QUINTO: REUBICAR, a partir del 22 de diciembre de 2023, a la Juez encargada del Juzgado Primero Municipal Mixto de Barú al Juzgado Municipal Mixto de Tierras Altas.

SEXTO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que realice las coordinaciones necesarias para **REUBICAR**, a partir del 22 de diciembre de 2023, a dos (2) servidores judiciales del Juzgado Primero Municipal Mixto de Barú en el Juzgado Municipal Mixto de Tierras Altas y al resto del personal de ese Juzgado en el Juzgado Segundo Municipal Mixto de Barú, que en adelante se denominará Juzgado Municipal Mixto de Barú.

SEPTIMO: Las reubicaciones a que se refiere el presente Acuerdo no afectarán el estado laboral ni el salario de estos servidores judiciales.

Código de verificación
10016c87-2aa9-4bc2-82a6-c5df14ada6d4
Electrónico



ACUERDO N° 664 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR EL CUAL SE REFORMA LA DISTRIBUCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES MIXTOS EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

OCTAVO: Todo nombramiento de personal dentro de este nuevo juzgado se hará conforme a las normas establecidas en la Ley de Carrera Judicial.

NOVENO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados al Juzgado Municipal Mixto de Tierras Altas, se surtirán y cumplirán en las instalaciones que para ello disponga el Órgano Judicial.

DECIMO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, para los trámites correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2105
Date: 2023.12.13 23:24:19 -05:00

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2023.12.14 17:36:34 -05:00

Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2023.12.15 15:10:34 -05:00

Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2023.12.18 16:18:23 -05:00

Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada. María Cristina Chen Stanziola

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 4-17-23694
Date: 2023.12.15 17:20:51 -05:00

Magistrada. Miriam Cheng Rosas

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL
ID 5-154-69
Date: 2023.12.21 15:41:32 -05:00

Magistrada. Maribel Cornejo Batista

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
GARCÍA ANGLUO ARIADNE
MARIBEL - ID 6-58-2797
Date: 2023.12.20 12:09:43 -05:00

Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo

[Handwritten Signature]
Digitally signed by [F] NOMBRE
RUSSO MANERA ANGELO
ID 8-396-102
Date: 2023.12.19 15:27:26 -05:00

Magistrada. Angela Russo de Cedefío

[Handwritten Signature]
por **Manuel José Calvo C.**
Secretario General, Encargado



ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
22 de diciembre de 2023
[Handwritten Signature]
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
S.S. Ad. Hassan

Código de verificación
10016c87-2aa9-4bc2-82a6-c5df14ada6d4
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1800-2023
(De 15 de diciembre de 2023)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL
JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ”.**

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el numeral 6, del artículo 161, del Código Judicial, atribuye a los Jueces de Circuito, entre otras, la función de expedir el reglamento del Juzgado.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar

1

Código de verificación
2cce9e84-f794-49eb-984e-24352da94509
Electrónico



ACUERDO N° 1800-2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ."

y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá.



ACUERDO N° 1800-2023 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ."

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by IFJ NOMBRE
LÓPEZ ARIAS, MARÍA EUGENIA
- ID 8-206-2105
Date: 2023.12.18 16:55:25 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by IFJ NOMBRE
ARROCHA OSORIO, OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-121-203
Date: 2023.12.19 16:26:21 -05:00

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio
Magistrado Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Digitally signed by IFJ NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-234-511
Date: 2023.12.19 17:04:44 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes
Magistrado Presidente de la Sala Tercera
de lo Contencioso Administrativo y Laboral


Digitally signed by IFJ NOMBRE
CALVO CALVO, MANUEL
JOSE - ID 8-238-1853
Date: 2023.12.19 17:50:00 -05:00

Lic. Manuel José Calvo C.
Secretario General Encargado

Código de verificación
2cce9e84-f794-49eb-984e-24352da94509
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ

**JUZGADO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL SEGUNDO
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

REGLAMENTO INTERNO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 100 del Libro Primero del Código Judicial conforme el cual indica que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales, Revisas y Aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el régimen interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República; se emite el presente Reglamento Interno del Juzgado Liquidador de Causas Penales del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con sede en el Distrito de San Miguelito, el cual tiene como fundamento: la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, "Que regula la Carrera Judicial"; el Reglamento de Carrera Judicial; el Código de Ética Judicial; los Acuerdos del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; el Manual de Buenas Prácticas Judiciales; así como también los valores institucionales, misión y visión de nuestra institución.

I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsión de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y en el Código Judicial.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo amerite, como por ejemplo la interposición de una Acción Constitucional de Hábeas Corpus o la habilitación de un día inhábil para la continuación de un juicio oral.

El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con veinticuatro (24) horas de antelación y siempre se harán constar por escrito con la autorización de la Juez.

En caso de urgencias personales, una vez retornen a supuesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

NO SE PERMITE ausentarse del despacho ni salir a otros despachos





judiciales sin autorización del secretario (a) y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos **EXCEPCIONALES**, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia la debe realizar en el menor tiempo posible.

El uso de la cafetería, (y no por los pasillos y otros Despachos Judiciales), solo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, y de manera alternada, recordemos que quieren gozar de dicho privilegio.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.

V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario deberá registrar su asistencia en el Libro Control que reposa en la Secretaría del Tribunal, allí deberá constar las ausencias, tardanzas y permisos y ello será debidamente verificado periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

De acuerdo al Reglamento de Carrera Judicial, solo son permitidos dieciocho (18) días o ciento veintiséis (126) horas al año de permisos anuales, los permisos deben ser gestionados antes de la fecha solicitada, salvo situaciones excepcionales de urgencia; las ausencias injustificadas serán descontadas previa comunicación formal de la medida al funcionario.

VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales y conforme a las normas de etiqueta para profesionales, ejecutivos.

Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrán usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparentes. Los varones vestirán de camisa y pantalón de paño, no ajustados, ni ceñidos al cuerpo.

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando sea previamente autorizada o por razones de trabajo se requiera su colaboración en alguna actividad de limpieza, mudanza del despacho, visita de cárcel, diligencia judicial, etc.

VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personas ajenas, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario(a).

Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente **PROHIBIDO** que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales. Nos referimos a la entrada trasera, pasillos, salón de audiencia, despacho del Asistente y otros despachos judiciales.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la institución y que no porten carnet, debe





ser comunicada **DE INMEDIATO** a cualquiera de los Secretarios (as) Judiciales, para que a su vez comunique la situación al Departamento de Seguridad.

VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurren al Tribunal. En caso de sufrir irrespeto, deberá llamarse al orden, siempre manteniendo la medida y cordura.

No deberán permitir, ni tolerar que funcionarios de otros despachos, les soliciten información de los expedientes que cursen en este despacho.

IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámite en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho.

Igualmente, se prohíbe proporcionar y o publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados.

Bajo ninguna circunstancia los expedientes ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

X. USO DEL TELÉFONO DEL TRIBUNAL Y TELÉFONO CELULAR

El uso del teléfono de la secretaría, debe ser con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas de larga distancia nacional o internacional, así como a celulares. En el caso de llamadas de larga distancia nacional, solo serán permitidas para atender asuntos relacionados con los procesos.

En igual manera deberá racionalizarse el uso del teléfono celular personal y el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, tales como Whastapp, Facebook Messenger, Gmail, Instagram, etc., **en sentido de que no sean descuidadas sus labores cotidianas.**

ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VER PÁGINAS DE INTERNET EN HORAS DE TRABAJO.

XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato a la secretario (a) y al jefe del despacho la situación que presenta el conflicto de intereses.

XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS



Entre compañeros de trabajo, deben procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración, fomentando el trabajo en equipo. **De observarse algún comportamiento distinto a lo antes descrito, se efectuarán los llamados de atención pertinentes.**



XIII. CALIDAD DE DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO, RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Cada funcionaria (o) diariamente deberá ejecutar o evacuar un mínimo de quince (15) trámites procesales por día. Igualmente cada funcionario deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato (a), entendiéndose, Juez (a) y Secretario (a).

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen, deberán figurar el número de identificación asignado y bajo ninguna circunstancia deberán indicar iniciales ajenas.

XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN y EQUIDAD DE GÉNERO

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas, en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general.

Las resoluciones judiciales deberán ser elaboradas de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

XV. MANEJO DE COMPUTADORAS

Todo el personal deberá optimizar el conocimiento y manejo de computadoras, haciendo uso de las herramientas y programas existentes para agilizar el trabajo.

XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilan en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente, deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.

XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos.

Se pone a disposición el Manual de Buenas Prácticas Judiciales y el Manual de descripción de cargos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, los cuales deberán ser material de estudio y conocimiento de todos los funcionarios del despacho.

XVIII. OBLIGACIÓN LEGAL

Es obligatorio para las personas que laboran en el Órgano Judicial, presentar



a su ingreso y en la primera semana del mes de enero de cada año de labores, una declaración jurada de bienes patrimoniales al Órgano Judicial, por ende se deberá completar oportunamente el formulario electrónico que se dispone para cumplir con esta obligación.



XIX. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Todo lo dispuesto deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la Institución son funcionarios judiciales; no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase el presente reglamento a la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y una vez aprobado a la Secretaría Técnica De Recursos Humanos, para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en San Miguelito, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2023.

Firmado y Notificados todos los funcionarios de este Tribunal.

[Handwritten signature]
LICDA. CHRIST C. SILVA D.
 Juez Adjunta al Juzgado Liquidador de Causas Penales
 del Segundo Circuito Judicial de Panamá

[Handwritten signature]
LICDO. ALEX J. ALMANZA C.
 Secretario Judicial Ad-Hoc.



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL.**

Panamá, 22 de Diciembre de 2023

[Handwritten signature]
 Secretaria General de la
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
 S.G. Ad - Honorem





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO 001-2024
Del 04 de Enero de 2024**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 "Los acuerdos, Resoluciones y demás actos del concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 del 2009, los Concejos Municipales regulan la actividad jurídica de los Municipio, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de la Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en el Plan anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS Y FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



CAPITULO I

RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, FUNCIONAMIENTO E INVERSION PROVENIENTE DEL FONDO DE BIEN E INMUEBLE, ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio de Bocas del Toro y Funcionamiento e Inversión para el período fiscal 2024, como se detalla:

INGRESOS		GASTOS	
Actividades comerciales	915,980.07	Concejo Municipal	648,920.00
Actividades industriales	49,700.00	Alcaldía	933,668.07
Impuestos indirectos	356,100.00	Administración - Descentralización	33,334.93
Arrendamientos	55,100.00	Desarrollo, Planificación y Presupuesto	41,672.00
ingresos por venta de inmuebles	15,000.00	Obras y Proyectos	63,175.00
Aseo y recolección de basura	20,000.00	Atención Ciudadana y Transparencia	
Gobiernos locales	529,884.00	Proyectos no comprometidos	-
Depósito	375,000.00	Plan Anual de Inversión	375,000.00
Tasas y derechos	88,100.00	Tesorería	224,596.00
Ministerio de Economía y Finanzas	-	Fiscalización	11,886.00
Ingresos varios	89,000.00	Mercado Municipal	31,359.00
Disponible libre en Banco	13,181.93	Ingeniería	70,996.00
Ingreso por venta de bienes	15,000.00	Cementerio	9,770.00
Saldo disponible hasta 31 de diciembre de 2023	133,246.00	Aseo y Ornato	184,145.00
Depósito de funcionamiento 2024	125,000.00	Juez de Paz	151,770.00
TOTAL	2,780,292.00		2,780,292.00

ARTÍCULO 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bocas del Toro y Fondo de Funcionamiento IBI e Inversión para el período fiscal, por el monto de B/. 2, 780,292.00. Renta y Gastos por la suma total de B/. 2, 267,110.07, de IBI por la suma total de B/. 125,000.00, de los cuales B/. 13,181.93 corresponden a saldo disponible hasta el 31 de diciembre de 2023 y B/. 375,000.00 de depósito para funcionamiento 2024 e inversión con saldos por la suma de B/. 513,181.93 según el siguiente detalle:

1125	ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUESTO
501.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y DE SERV.	915,980.07
501.1.1.2.5.04	Estab. De venta de madera y mat. De const.	4,500.00
501.1.1.2.5.05	Estab. De venta al por menor	65,000.00
501.1.1.2.5.06	Estab. De venta de licores al por menor	80,000.00
501.1.1.2.5.08	Mercado Privado	2,150.00
501.1.1.2.5.09	Caseta Sanitaria	13,000.00
501.1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de combustibles	10,000.00
501.1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación	2,000.00
501.1.1.2.5.15	Floristería	400.00
501.1.1.2.5.16	Farmacias	6,500.00
501.1.1.2.5.17	kiosco en General	2,000.00
501.1.1.2.5.18	Joyerías y Relojerías	800.00
501.1.1.2.5.19	Librería y Artículos De Oficina	6,500.00
501.1.1.2.5.22	Mueblería y Ebanistería	1,500.00
501.1.1.2.5.23	Discoteca	15,300.00
501.1.1.2.5.24	Ferreterías	12,500.00
501.1.1.2.5.26	Casa de empeños y prestamos	10.00
501.1.1.2.5.28	Agentes distribuidores	5,000.00
501.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y otros	35,000.00
501.1.1.2.5.35	Aparatos de medición	5,000.00



501.1.1.2.5.39	Degüellos de Ganados	2,500.00
501.1.1.2.5.40	Restaurantes Cafés y otros expendios	65,000.00
501.1.1.2.5.41	Heladería y refresquerías	5,500.00
501.1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	75,000.00
501.1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	92,500.00
501.1.1.2.5.44	casa de Alojamiento Ocasional	10.00
501.1.1.2.5.46	Salones de bailes, balnearios y sitios recreativos	1,500.00
501.1.1.2.5.47	Caja de Música	10.00
501.1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	10.00
501.1.1.2.5.49	Billares	500.00
501.1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos - cines	2,500.00
501.1.1.2.5.51	Galleries, bolos y boliches	3,000.00
501.1.1.2.5.52	Barbería, peluquería y salones de belleza	1,500.00
501.1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	2,000.00
501.1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y de televisión	5,000.00
501.1.1.2.5.60	Hospitales y clínicas hospitales privados	1,000.00
501.1.1.2.5.64	Servicios funerarios	10.00
501.1.1.2.5.65	Servicios de Fumigación	8,000.00
501.1.1.2.5.70	Sedería y Cosmetería	6,000.00
501.1.1.2.5.73	Est. Y ventas de calzados	2,000.00
501.1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	100.00
501.1.1.2.5.75	Salones de Masajes y Saunas	1,500.00
501.1.1.2.5.76	Empresas de Bines Raíces	7,000.00
501.1.1.2.5.80	Empresas de servicios Navieros (marinas)	4,500.00
501.1.1.2.5.82	Transporte de carga marina	2,000.00
501.1.1.2.5.85	Auto baños	400.00
501.1.1.2.5.86	Servicios de mensajería y encomiendas	3,500.00
501.1.1.2.5.87	Escuelas e inst. de Educación privada	6,500.00
501.1.1.2.5.88	Servicio de Internet, computo, fotocopias	1,500.00
501.1.1.2.5.93	Naves comerciales, turísticas en general	10,000.00
501.1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	338,280.07
1.1.2.6	TOTAL SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	49,700.00
501.1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	600.00
501.1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	3,000.00
501.1.1.2.6.23	Sastrerías y Modisterías	500.00
501.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	1,000.00
501.1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y pord. De madera	600.00
501.1.1.2.6.62	Talleres y artesanías de Peq. Industrias	4,000.00
501.1.1.2.6.72	Constructoras	40,000.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	356,100.00
501.1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	350,000.00
501.1.1.2.8.11	Imp. Circulación de Vehículos Particulares	4,000.00
501.1.1.2.8.12	Imp. Circulación de Vehículos Comerciales	100.00
501.1.1.2.8.14	Imp. Circulación de Motocicletas	2,000.00
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	619,984.00
1.2.1.1	Arrendamientos	55,100.00
501.1.2.1.1.01	Arrendamiento de Edificios y Locales	50,000.00
501.1.2.1.1.03	Arrendamientos de Bienes y Muebles Mpal.	100.00
501.1.2.1.1.08	Arrendamiento de Bancos Mercados Públicos	5,000.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	15,000.00
501.1.2.1.3.08	Venta de placas	15,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	20,000.00
501.2.1.4.02	Aseo y Recolección de basura	20,000.00



1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529,884.00
1.2.3.1	GOBIERNO LOCAL	529,884.00
501.1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	529,884.00
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	26,100.00
501.1.2.4.1.09	Extracción de Arena, cascajo, repio, etc.	2,000.00
501.1.2.4.1.12	Cementerio Público. Inh. y Exh.	1,000.00
501.1.2.4.1.14	Uso de Aceras -Propósitos Varios	7,000.00
501.1.2.4.1.15	Permisos para Ind. Callejeros	10,000.00
501.1.2.4.1.16	Ferretes	1,000.00
501.1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
501.1.2.4.1.30	Guías de ganado y transporte	100.00
1.2.4.2	TASAS	62,000.00
501.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	2,000.00
501.1.2.4.2.15	Inspección y avalúo	10,000.00
501.1.2.4.2.18	Permisos para Ventas. Nocturno de licor	8,000.00
501.1.2.4.2.19	Permisos para bailes y serenatas	8,000.00
501.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	30,000.00
501.1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	3,000.00
501.1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros	1,000.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	89,000.00
501.1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	30,000.00
501.1.2.6.0.10	Vigencia Expirada	33,000.00
501.1.2.6.0.11	Reintegros	1,000.00
501.1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	25,000.00
1.4.0.0	SALDO EN BANCO	133,246.00
501.1.4.0.0.01	Disponible libre en Banco	133,246.00
2.0.0.0	INGRESOS CAPITAL	15,000.00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	15,000.00
501.2.1.1.1.01	Terrenos	15,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE RENTA 2024		2,267,110.07

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto de gastos del Municipio de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2024 por un monto de B/. 2, 780,292.00, de acuerdo con el siguiente detalle, incluye el Total de Renta y Gastos de B/. 2, 267,110.07, más los Gastos de inversión de Bienes Inmuebles de Funcionamiento e Inversión por tal suma de B/. 513,181.93.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
CONSEJO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	73,200.00
020	Dietas	9,900.00
030	Gasto de Representación	9,600.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota Patronal de S.S.	10,500.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,150.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	1,588.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comp.	245.00
076	Cuota Pat. de Enf. y Maternidad	10.00
093	Dietas	750.00



099	Contribución social	1,300.00
120	Impresión, Encuadernados y Otros	250.00
141	Viáticos dentro del país	1,000.00
151	Transporte dentro del país	500.00
214	Prendas de vestir	200.00
232	Papelería	500.00
243	Pinturas, Colorantes y tintes	500.00
265	Mat. Y sum. De computación	900.00
273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
275	Útiles y materiales de oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	100.00
370	Maquinarias y equipos varios	100.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	532,827.00
	TOTAL	648,920.00
	ALCALDIA	
001	Personal Fijo	203,400.00
002	Personal Transitorio	3,250.00
003	Personal Contingente	50,000.00
030	Gastos de Representación Fijos	42,000.00
050	XII Mes	15,675.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	38,638.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educ.	3,948.00
073	Cuota Patronal de R. Profesional	5,021.00
074	Cuota Patronal de Fdo. Compl.	1,333.00
076	Cuota Pat. Esp. Enfer/ Mat.	10.00
081	Gratificaciones	5,000.00
091	Sueldos	30,865.00
096	Décimo tercer mes	1,000.00
099	Contribuciones a la Seguridad	73,075.00
101	Alquiler de edificios y locales	10.00
102	Alquiler de Equipo Electrónico	10.00
104	Equipo de Producción	10.00
105	Alquiler de Transporte	10.00
106	Alquiler de Terreno	10.00
109	Otros Alquileres	10.00
111	Agua	5,700.00
114	Energía eléctrica	29,755.00
115	Telecomunicaciones	7,000.00
120	Impresión, Enc. Y otros	1,000.00
131	Anuncios y Avisos	10.00
141	Viáticos dentro del país	5,000.00
142	Viáticos en el exterior	6,000.00
143	Viáticos a otras personas	1,000.00
151	Transporte dentro del país	5,000.00
152	Transporte para el exterior	6,000.00
153	Transporte a otras personas	890.00
154	Transporte de bienes	1,000.00
164	Gastos de seguro	5,000.00
169	Otros Serv. comerciales financiera	2,500.00
171	Consultorías	500.00
172	Servicios Especiales	11.07



182	Mant. Y Rep. De Equipos	3,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	2,000.00
184	Mantenimiento y reparación de obras	1,000.00
192	Servicios básicos	40,389.00
195	viáticos	10.00
196	Transporte de personas y bienes	10.00
198	Consultoría y servicios especiales	1,600.00
199	Mantenimiento y reparación	10.00
201	Alimento para consumo humano	5,000.00
211	Acabados y textil	2,500.00
214	Prendas de vestir	5,000.00
221	Diesel	26,000.00
223	Gasolina	12,000.00
224	Lubricantes	2,000.00
231	Textos de enseñanza	3,000.00
232	Papelería	3,100.00
239	Otros productos de papel y cartón	500.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	2,500.00
252	Cemento	2,000.00
253	Madera	2,000.00
254	Materiales de Plomería	3,000.00
255	Material Eléctrico	2,500.00
256	Material Metálico	3,000.00
257	Piedra y Arena	2,000.00
259	Otros Materiales de Construcción	4,000.00
261	Artículos de Recepción	47,652.00
265	Materiales y Suministro de Computación	2,000.00
272	Útiles deportivos y Recreativos	6,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	10,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3,000.00
280	Repuestos	7,000.00
292	Textiles y vestuario	10.00
293	Combustible y lubricantes	3,000.00
294	Productos de papel y carton	10.00
296	Materiales para construcción y mantenimiento	10.00
297	Productos varios	10.00
298	Útiles y materiales diversos	1,976.00
313	Marítimo	10.00
314	Terrestre	10.00
350	Mobiliario de oficina	100.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
581	Proyectos Comunitarios	300.00
582	Proyectos Locales	159,000.00
597	Instalaciones	10.00
611	Donativos a personas	5,000.00
613	Indemnizaciones especiales - Prima de antigüedad	100.00
624	Adiestramiento y estudio	3,500.00
631	Subsidios Benéficos	100.00
639	Otras sin fines de lucro	100.00
930	Imprevistos	5,000.00
950	A instituciones privadas	10.00
	TOTAL	933,668.07



CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
ADMINISTRACION IBI		
501.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	14,400.00
501.01.01.01.001.050	XIII MES	550.00
501.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,824.00
501.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	220.00
501.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	305.00
501.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	45.00
501.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL.ESP.ENF.MAT	10.00
501.01.01.01.001.099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,550.00
501.01.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
501.01.01.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	4,000.00
501.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
501.01.01.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	3,000.00
501.01.01.01.001.182	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	300.00
501.01.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
501.01.01.01.001.232	PAPELERIA	500.00
501.01.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
501.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
501.01.01.01.001.280	REPUESTOS	200.00
501.01.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
501.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
501.01.01.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	630.93
	TOTAL	33,334.93
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO IBI		
501.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	34,800.00
501.01.01.01.001.050	XIII MES	1,100.00
501.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	4,400.00
501.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	522.00
501.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	735.00
501.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	105.00
501.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL. ESP.ENF.MAT	10.00
	TOTAL	41,672.00
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
OBRAS Y PROYECTOS IBI		
501.0.1.01.01.001-001	PERSONAL FIJO	52,800.00
501.01.01.01.001.050	XIII MES	1,650.00
501.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	6,650.00
501.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	795.00
501.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	1,110.00
501.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	160.00
501.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL .ESP.ENF.MAT	10.00
	TOTAL	63,175.00



TESORERIA MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	139,200.00
020	Personal Transitorio	2,510.00
030	Gasto de Representación Fijos	16,800.00
050	XIII Mes	7,750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	20,600.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,131.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,963.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complem.	442.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	100.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	3,500.00
141	Viáticos dentro del país	3,000.00
142	Viáticos en el exterior	3,000.00
151	Transporte dentro del país	2,000.00
152	Transporte para el exterior	3,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De edificios	1,000.00
182	Mant. Y Rep. De Maq. y otros equipos	2,000.00
232	Papelería	2,000.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	2,000.00
269	Otros Productos Varios	1,500.00
273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	2,000.00
297	Productos varios	100.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
370	Maquinaria y equipos varios	2,500.00
624	Capacitación y estudio	3,000.00
	TOTAL	224,596.00
FISCALIZACION		
001	Personal Fijo	9,000.00
050	XII Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,262.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	185.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	239.00
074	Cuota Patronal de Fdo. Complement.	40.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf./ Maternidad	10.00
232	Papelería	300.00
275	Útiles de Oficina	300.00
	TOTAL	11,886.00
MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	25,200.00
050	XIII Mes	1,650.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,368.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	430.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	554.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complement.	127.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	10.00
273	Útiles de aseo y limpieza	10.00
513	Edificios industriales y comerciales	10.00
	TOTAL	31,359.00



INGENIERIA		
001	Personal Fijo	58,800.00
050	XIII Mes	2,200.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	7,550.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	925.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,290.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	191.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	10.00
232	Papelería	10.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10.00
340	Equipo de Oficina	10.00
	TOTAL	70,996.00
CEMENTERIO		
001	Personal Fijo	7,800.00
050	XIII Mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,050.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	125.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	175.00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	30.00
076	Cuota Esp. Enf. / Maternidad	10.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	10.00
259	Otros materiales de construcción	10.00
273	Útiles de aseo y limpieza	10.00
	TOTAL	9,770.00
ASEO Y ORNATO		
001	Personal Fijo	135,600.00
050	XIII Mes	9,350.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,625.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,100.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,900.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	450.00
076	Cuota Patronal Esp. Enf. / Maternidad	10.00
182	Mant. Y Rep. De maquinarias y otros equipos	3,000.00
219	Otros textiles y vestuario	4,000.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	500.00
262	Herramientas e instrumentos	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
280	Repuestos	3,600.00
302	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	1,500.00
370	Maquinaria y equipos varios	500.00
930	Imprevistos	10.00
	TOTAL	184,145.00



CASA DE JUSTICIA DE PAZ		
001	Personal Fijo	123,600.00
050	XIII Mes	7,150.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	16,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,900.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,650.00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	380.00
076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad/Maternidad	10.00
223	Gasolina	10.00
224	Lubricantes	10.00
232	Papelería	10.00
259	Otros Materiales de Construcción	10.00
273	Útiles de Aseo y limpieza	10.00
275	Útiles y materiales de oficina	10.00
340	Equipo de Oficina	10.00
350	Mobiliario de Oficina	10.00
	TOTAL	151,770.00
GRAN TOTAL		2,267,110.07

ARTÍCULO 4: Apruébese la Estructura de Personal del Municipio de Bocas del Toro, para la vigencia Fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO	
			MENSUAL	ANUAL
	501.0.1.01.01.001-001	CONSEJO MUNICIPAL	6,100.00	73,200.00
1		Secretaria del consejo	950.00	11,400.00
2		Sub secretaria	950.00	11,400.00
3		Asesor legal	1,800.00	21,600.00
4		Unidad de compras	950.00	11,400.00
5		Oficinista	800.00	9,600.00
6		Trabajador manual	650.00	7,800.00
	501.0.1.02.01.001.001	ALCALDÍA MUNICIPAL	16,950.00	203,400.00
1		Alcalde	3,000.00	36,000.00
2		Vice alcalde	900.00	10,800.00
3		Asesor legal	1,600.00	19,200.00
4		Coordinador y planificador de proyecto	1,000.00	12,000.00
5		Secretario (a) del Alcalde	950.00	11,400.00
6		Mecánico	900.00	10,800.00
7		Sub secretario (a)	800.00	9,600.00
8		Almacenista	700.00	8,400.00
9		Unidad de compras	800.00	9,600.00
10		Jefe de recursos humanos	850.00	10,200.00
11		Trabajador manual	650.00	7,800.00
12		Secretario de deporte	800.00	9,600.00
13		Secretario de cultura	800.00	9,600.00
14		Secretario de turismo	800.00	9,600.00
15		Jefe de sistema	800.00	9,600.00
16		Conductor 1	800.00	9,600.00
17		Conductor 2	800.00	9,600.00



N°	501.0.1.03.01.001.001	TESORERIA	11,600.00	139,200.00
1		Tesorero	2,300.00	27,600.00
2		Secretario (a)	950.00	11,400.00
3		Unidad de pago y planilla	950.00	11,400.00
4		Contador y ejecutador presupuestario	1,200.00	14,400.00
5		Cajera	900.00	10,800.00
6		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
7		Inspector 1	700.00	8,400.00
8		Inspector 2	700.00	8,400.00
9		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
10		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
11		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
12		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
13		Recuadador auxiliar	650.00	7,800.00
N°	501.0.1.03.02.001.001	CONTROL FISCAL	750.00	9,000.00
1		Secretario (a)	750.00	9,000.00
N°	501.0.2.01.01.001.001	MERCADO MUNICIPAL	2,100.00	25,200.00
1		Administrador	800.00	9,600.00
2		Trabajador manual	650.00	7,800.00
3		Celador	650.00	7,800.00
N°	501.0.2.02.01.001.001	INGENIERÍA MUNICIPAL	4,900.00	58,800.00
1		Ingeniero	2,000.00	24,000.00
2		Inspector de obras 1	1,300.00	15,600.00
3		Inspector de obras 2	800.00	9,600.00
4		Oficinista	800.00	9,600.00
N°	501.0.2.03.01.001.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	650.00	7,800.00
1		Trabajador manual	650.00	7,800.00
N°	501.0.2.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO	11,300.00	135,600.00
1		Supervisor de aseo	900.00	10,800.00
2		Trabajador manual	650.00	7,800.00
3		Trabajador manual	650.00	7,800.00
4		Trabajador manual	650.00	7,800.00
5		Trabajador manual	650.00	7,800.00
6		Trabajador manual	650.00	7,800.00
7		Trabajador manual	650.00	7,800.00
8		Trabajador manual	650.00	7,800.00
9		Trabajador manual	650.00	7,800.00
10		Trabajador manual	650.00	7,800.00
11		Trabajador manual	650.00	7,800.00
12		Trabajador manual	650.00	7,800.00
13		Trabajador manual	650.00	7,800.00
14		Trabajador manual	650.00	7,800.00
15		Trabajador manual	650.00	7,800.00
16		Trabajador manual	650.00	7,800.00
17		Trabajador manual	650.00	7,800.00
N°	501.0.3.01.01.001.001	CASA DE JUSTICIA DE PAZ	10,300.00	123,600.00
1		Juez de paz de Bocas del Toro	1,400.00	16,800.00
2		Mediador o conciliador	800.00	9,600.00
3		Secretario (a)	800.00	9,600.00
4		Notificador	700.00	8,400.00
5		Juez de paz nocturno	900.00	10,800.00
6		Juez de paz de Bastimentos	900.00	10,800.00
7		Secretario (a)	700.00	8,400.00
8		Juez de paz de Tierra Oscura	750.00	9,000.00
9		Secretario (a)	700.00	8,400.00
10		Juez de paz de Punta Laurel	700.00	8,400.00
11		Secretario (a)	600.00	7,200.00
12		Juez de paz de Cauechero	700.00	8,400.00
13		Secretario (a)	650.00	7,800.00
GRAN TOTAL			64,650.00	775,800.00



ARTÍCULO 5: Crear los siguientes departamentos y cargos dentro de la estructura administrativa por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del Departamento de Descentralización.

	CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO	
			MENSUAL	ANUAL
N°	501.0.1.01.01.001-001	ADMINISTRACION	1,200.00	14,400.00
1		Administrador (a)	1,200.00	14,400.00
N°	501.0.1.01.01.001-001	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,900.00	34,800.00
1		Planificador (a)	1,600.00	19,200.00
2		Contador (a)	1,300.00	15,600.00
N°	501.0.1.01.01.001-001	OBRAS Y PROYECTOS	4,400.00	52,800.00
1		Ingeniero (a)	1,900.00	22,800.00
2		Técnico en ingeniería	1,300.00	15,600.00
3		Abogado	1,200.00	14,400.00

ARTÍCULO 6: Apruébese los compromisos a pagar de la vigencia presupuestaria por el orden de B/. 115,430.00, según se detalla:

N°	DETALLE	MONTO
1	Vacaciones vigentes y proporcionales 2016-2023	27,865.00
2	Cable & Wireless	20,343.00
3	Dietas	2,800.00
4	Idaan	10,232.00
5	Edechi	9,814.00
6	Contribución a la seguridad social	34,800.00
7	Servicios Profesionales	1,600.00
8	Materiales diversos	1,976.00
9	Diesel	3,000.00
10	Prima de Antigüedad	3,000.00
TOTAL		115,430.00

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7: La ejecución del Presupuesto, es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2024. La ejecución del presupuesto de ingresos fundamental en el concepto de caja, que es la capacidad física de los recursos financieros cuya disponibilidad, permitía la ejecución presupuestaria de gastos.

ARTÍCULO 8: JUNTA COMUNALES

Partidas presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamiento, para cada junta comunal equitativamente para cada corregimiento, de acuerdo a su región geográfica.

Las juntas comunales tendrán la facultad para nombrar directamente a todos sus funcionarios, los permanentes y contingentes, considerando el salario mínimo



necesario para el funcionamiento eficaz y eficiente de su junta comunal en el margen de los fondos contemplados en este presupuesto, siempre y cuando exista liquidez.

El pago de Gasto de Representación de los Honorables Representantes, será pagado, una vez se reciba el fundamento legal, por parte de las autoridades competentes y recibidas las reglamentaciones correspondientes.

PRESUPUESTOS PARA JUNTA COMUNALES

JUNTAS COMUNALES	FUNCIONAMIENTO	GASTO DE REPRESENTACION	TOTAL
Bocas del Toro	95,000.00	30,000.00	125,000.00
Bastimentos	92,827.00	30,000.00	122,827.00
Tierra Oscura	65,000.00	30,000.00	95,000.00
Punta Laurel	65,000.00	30,000.00	95,000.00
Cauchero	32,500.00	15,000.00	47,500.00
TOTALES	350,327.00	135,000.00	485,327.00

ARTÍCULO 9: Se incorpora en el presupuesto para el año fiscal 2024, los corregimientos de Boca del Drago y San Cristóbal, a partir del **1 DE JULIO 2024** y se segrega la Junta Comunal de Cauchero **EL 30 DE JUNIO DEL 2024**, la cual fue incorporada al distrito de Almirante según la ley 172 de 19 de octubre de 2020.

JUNTAS COMUNALES	FUNCIONAMIENTO	GASTO DE REPRESENTACION	TOTAL
Boca del Drago	16,250.00	7,500.00	23,750.00
San Cristóbal	16,250.00	7,500.00	23,750.00
TOTALES	32,500.00	15,000.00	47,500.00

ARTÍCULO 10: Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se registrarán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad; para hacer efectivo el ejercicio de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11: Las partidas asignadas a cada junta comunal, deberán ser consideradas y utilizadas con la mayor consideración, de los recursos económicos y de verse afectada las finanzas del Tesoro Municipal, modificar y reducir al personal o gastos de funcionamiento presupuestado.

ARTÍCULO 12: Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de B/. 3,550.00 de IBI Funcionamiento, según se detalla:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
1	099	Contribución social	3,550.00
TOTAL			3,550.00



ARTÍCULO 13: Apruébese el Plan Anual de Obras e Inversión del Municipio de Bocas del Toro, que contiene los siguientes proyectos:

N°	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	Mejoramiento del Centro Educativo de Boca del Drago I etapa, Corregimiento de Boca del Drago, Distrito de Bocas del Toro	Boca del Drago	25,000.00
2	Mejoramiento de infraestructura deportiva en la comunidad de Boca del Drago, Corregimiento de Boca del Drago, Distrito de Bocas del Toro	Boca del Drago	75,000.00
3	Mejoramiento del Centro Educativo de Bahía Honda, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro	Bastimentos	50,000.00
4	Mejoramiento de Barbería Comunitario en la comunidad de Bastimentos, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro	Bastimentos	15,000.00
5	Mejoramiento del Centro de Orientación Infantil Estado de Israel, I etapa, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro	Bocas del Toro	50,000.00
6	Construcción de aceras en la comunidad de Saigon 1, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro	Bocas del Toro	15,000.00
7	Proyectos varios		141,250.00
TOTAL			371,250.00

Se Establece un monto de B/. 3,750.00 que equivalen al uno por ciento (1%) del monto total del plan de obras e inversiones del Municipio de Bocas del Toro, el cual se asignará para proyectos de AMUPA (Asociación de Municipio de Panamá)

ARTÍCULO 14: Todos los Ingresos del Municipio de Bocas del Toro, deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán a favor del Municipio, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirán toda la orden para cubrir con los compromisos causados, por las autorizaciones del gasto.



ARTÍCULO 15: La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales compromiso, devengado y pago, conceptos que se definen a continuación:

- **Compromiso:** Es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria, del periodo fiscal vigente, constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
- **Devengado:** Es el registro de la obligación a pagar de los bienes o servicios recibidos, entregado por el proveedor sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante el informe de recepción de almacén o de servicios.
- **Pago:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondo a favor de proveedores por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 16: Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados, en el presupuesto municipal, podrán ser incorporados, mediante créditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período fiscal.

ARTÍCULO 17: La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones y sobre la base de las fases de compromisos, devengado y pago.

ARTÍCULO 18: Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades nombrados por el Alcalde, por el período de seis meses y no podrán sobrepasar el monto mensual de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00).

ARTÍCULO 19: Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales o personas naturales que no serán empleados públicos, los cuales podrán ser contratados, siempre y cuando no se hallan cargos similares en la estructura municipal.

ARTÍCULO 20: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán, transporte y viático por concepto de alimentación y hospedaje los cuales no sean mayores a B/. 100.00 (cien) balboas diarios, en los casos en que sea necesario enviar a funcionarios, en misiones oficiales fuera del país, tendrán derecho a viático según: Europa, Asia, África y Oceanía a B/. 600.00 diarios; Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile a B/. 500.00 diarios; México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina a B/. 400.00 diarios.

ARTÍCULO 21: EL Alcalde, Tesorero (a) y Concejales tendrán, según lo presupuestado para estos efectos, el derechos a Gasto de Representación, de la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, Tesorero (s) y al Presidente del Consejo Municipal; como Directivos del Municipio; los cuales se pararán mensualmente, según lo establecido en este presupuesto.

Los pagos consignados en este artículo, se realizarán a más tardar los 5 días de cada mes, siempre y cuando existan los fondos.

ARTÍCULO 22: Apruébese el pago de gasto de representación a los honorables Representantes del Distrito de Bocas del Toro de acuerdo a las legislaciones vigentes y lo establecido en este presupuesto.



ARTÍCULO 23: El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del presupuesto con saldo disponible de fondos o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partida se podrán realizar entre el 3 de enero y el 30 de diciembre de 2024; no obstante podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversión y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 24: Artículos de recepción, comprenden los gastos de comidas, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de festividades, recepciones oficiales y actividades sociales, recreativas y deportivas, en donde se involucre en fin comunitario.

ARTÍCULOS DE RECEPCIÓN

MES	DETALLE	MONTO
Mayo - 2024	Mes de la etnia negra	10,000.00
Enero – Diciembre 2024	Actividades mixtas / culturales / sociales / deportivas / navideñas	37,652.00
TOTAL		47,652.00

ARTÍCULO 25: El municipio de Bocas del Toro, contará con una caja menuda de B/. 3,000.00 (tres mil balboas con 00/100) para realizar compras menores.

ARTÍCULO 26: El municipio de Bocas del Toro, realizará compras menores hasta por orden de quince mil balboas (B/. 15,000.00)

ARTÍCULO 27: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los tres (3) días del mes de Enero de 2024.

Fundamento de Derecho. Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Publíquese y Cúmplase

Wilbur Martínez Dixon
H.R. WILBUR MARTÍNEZ
 Presidente



Genyfer Wright
GENYFER WRIGHT
 Secretaria

SANCIONADO: Acuerdo número 001-2024 del 4 de enero de 2024

H.A. Emiliano Torres B.

H.A. EMILIANO TORRES B.
 Honorable Alcalde



Lilibeth Valencia
LILIBETH VALENCIA
 Secretaria



CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO, GENYFER WRIGHT, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD NO.1-730-67, EN FUNCIONES NOTARIALES, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DEESPACHO.

Genyfer Wright
GENYFER WRIGHT
Cédula 1-730-67

Bocas del Toro 5 de Enero de 2024





MUNICIPIO DE CHITRÉ



PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 01

Del 04 de enero de 2024

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "los tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la misma ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un monto de Cuatro Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Balboas **(B/ 4,739, 849.00)**.

Artículo 2. El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal 2024, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos y Gastos que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3. CONCEPTO.

El Presupuesto del Municipio de Chitré es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno Nacional en materia de desarrollo económico y social.

Artículo 4. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA,

Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 5. OBJETO.

Las normas generales de administración presupuestaria constituyen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, así como el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 6. ÁMBITO.

Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Chitré.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. CONCEPTO

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto municipal. La ejecución del Presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de gastos.

Artículo 8. PRINCIPIO GENERAL

No se podrá tramitar ni realizar la adquisición de bienes y servicios ni ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para



satisfacer la obligación o no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación. Así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo 9. ASIGNACIONES MENSUALES

Los Departamentos del Municipio presentarán a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del Presupuesto, a más tardar 30 días después de aprobado el proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de Caja del año, por mes para el año fiscal, por la Tesorería Municipal.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la Oficina de Presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Alcalde Municipal informará a la Contraloría General de la República sobre el detalle del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 10. UNIDAD DE CAJA

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en las distintas dependencias municipales.

Artículo 11. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres (3) etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO: Es el registro de la obligación adquirida por el Municipio conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos y entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1ª INGRESOS O RENTAS

Artículo 12. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de medios de acceso masivo.

Artículo 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Son los ingresos generados por las dependencias del Municipio para solventar gastos específicos.

La totalidad de ingresos de gestión institucional del Municipio de Chitré deberán incluirse en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio en cada



vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben incluirse del registro de ingresos de gestión institucional las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones y cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. También deben incluirse los ingresos generados por la venta de bienes y servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el respectivo contrato.

Artículo 14. INGRESOS ADICIONALES

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones monetarias voluntarias o producto de convenios.

Artículo 15. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS

Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en Caja al final del período.

Artículo 16. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

La Tesorería Municipal podrá solicitar al Alcalde Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Alcalde Municipal comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

Artículo 18. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS



El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS

Artículo 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES

La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES

El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES

Las dependencias o departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizará a través de las Direcciones o Departamentos de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del Presupuesto y se autorizará y comunicará cuando proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

Artículo 23. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS

El Consejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973.



De quedar el Municipio bajo el régimen de carrera administrativa, deberá consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa cualquier cambio en la estructura de puestos.

Artículo 24. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN

La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

Artículo 25. PAGO DE VACACIONES

Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto Municipal. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Artículo 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la Municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientemente.

Artículo 27. ACCIONES DE PERSONAL

Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la administración municipal serán presentadas al Alcalde Municipal para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen el Consejo Municipal y las Juntas Comunales se



enviarán al Alcalde Municipal y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento.

Artículo 28. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE

Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo período no será mayor de doce (12) meses y expirará con la vigencia fiscal.

Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo período no será mayor de seis (6) meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente deberá realizarse a través de una posición vacante.

Artículo 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

Artículo 30. SERVICIOS ESPECIALES

Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la Municipalidad.

Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías y servicios especiales y de acuerdo a la Estructura de Puestos previamente autorizada por el Consejo Municipal. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos y las tareas a realizar.



Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Artículo 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Vicealcalde, Presidente, Vicepresidente del Consejo Municipal, y Tesorero Municipal siempre que en el Presupuesto Municipal se provea la correspondiente asignación.

Los montos de gastos de representación son los siguientes:

Alcalde -----	B/. 600.00
Vicealcadesa-----	B/. 500.00
Presidente del Consejo Municipal-----	B/ 600.00
Vicepresidente del Consejo Municipal---	B/. 500.00
Tesorero Municipal-----	B/. 500.00

Durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

Artículo 32. SOBRETIEMPO Y BONIFICACIÓN

Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos municipales existentes.

Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes.

De la Partida Presupuestaria de Gastos identificada con el número 0.1.02.01.001.619 denominada Otras Transferencia del Departamento de Alcaldía Municipal se otorgará bonificación en cheque a todos los empleados Municipales atendiendo al movimiento de los ingresos municipales.

Artículo 33. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por conceptos de alimentos y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.



Desayuno-----B/ 7.00
Almuerzo-----B/ 10.00
Cena -----B/ 13.00
Hospedaje-----B/ 70.00 diarios

Transporte – movilización interna (taxi): B/ 5.00 diarios máximo fuera de la provincia.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual del trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas.

Desayuno:	B/ 3.00
Alimentación: Almuerzo:	B/ 4.00
Cena después de las 6:00 p.m.:	B/ 4.00
Transporte máximo:	B/ 3.00 (taxi)

Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial a su superior jerárquico.

Artículo 34. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde Municipal o el Consejo Municipal, según sea el caso, autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía: B/600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile: B/500.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina: B/400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viatico según región a la que viaje. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 25% del viatico establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Artículo 35. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES



Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación se podrá hacer una transferencia de partida o solicitar al Consejo Municipal un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3ª EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 36: EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto Único De la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 37. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO

Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo 38. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto Servicios Profesionales (172).



La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 27 del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30% del monto total de la asignación anual del proyecto.

Artículo 39. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS

No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances.

Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Artículo 40. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 41. INVERSIONES MULTIANUALES

Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un (1) año se procederá como sigue:

La Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto. De igual forma, el contrato deberá contener una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los Presupuestos de las próximas vigencias



fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y el Municipio honrará las obligaciones contraídas y estará obligado a ejecutar el proyecto de forma prioritaria.

Artículo 42. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN

Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, y una vez firmada y recibida a satisfacción el Acta de aceptación final.

Artículo 43. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS

Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 44. TRASLADO DE PARTIDA

El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto Municipal, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria.

Los traslados de partidas solo podrán hacerse por un monto máximo de treinta mil balboas B/.30.000, mismos que podrán realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de noviembre.

Las direcciones, departamentos y demás dependencias municipales presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación y Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios que los analizará y los enviara al Alcalde, quien autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación o rechazo, si sobrepasan el monto de treinta mil balboas



(B/.30.000). Cualquier traslado de partida adicional deberá ser sometido a la previa autorización del consejo Municipal.

Las solicitudes de traslados de partidas serán evacuadas de manera urgente y prioritaria por el Consejo Municipal, otorgándole a su examen y decisión completa prelación sobre cualquier otra solicitud o proyecto en estudio en estudio en la correspondiente comisión.

La decisión del Consejo Municipal en todo caso deberá darse efectivamente y formalmente, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria subsiguiente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud por parte del Alcalde Municipal ante el Pleno de dicha Corporación.

Artículo 45. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y del servicio de la deuda municipal, cuando corresponda a ahorros comprobados los cuales serán verificados por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

Artículo 46. CRÉDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales que modifican el Presupuesto Municipal se dividen en extraordinarios y suplementarios y serán votados por el Consejo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.



Créditos extraordinarios son aquellos que se aprueban cuando resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público no previsto en el Presupuesto Municipal aprobado.

Créditos suplementarios son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficientes o se hubieren agotado y fuere urgente e inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Artículo 47. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por la Municipalidad.

Artículo 48. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del Presupuesto Municipal y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

- El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera del período establecido en este artículo, siempre y cuando se trate de la prestación o ejecución urgente e inaplazable de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 49. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES

El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal acompañada del respectivo proyecto de Acuerdo Municipal, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero Municipal y la conveniencia de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal para tal efecto.



Artículo 50. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES

Se podrán realizar modificaciones al Presupuesto Municipal por medio de la reducción del monto asignado a una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. Sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y deberá contar con la anuencia del Presidente del Consejo Municipal y el Tesorero Municipal, respectivamente.

Artículo 51. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS

Una vez aprobado el Presupuesto Municipal las modificaciones a la estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y aumentos serán autorizadas por el Consejo Municipal de conformidad a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este deberá ser tramitado por el Consejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 52. CONCEPTO

Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos.

Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 53. PROCEDIMIENTO

El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el



Presupuesto Municipal para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Alcalde Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Si en cualquier época del año el Alcalde Municipal considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto Municipal o si los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal situación podrá presentar al Consejo Municipal un Plan de Reducción del Gasto Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 54. PLAZOS E INFORMES

La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con la información referente a los ingresos, gastos, inversiones, deuda municipal y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentará al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los estados financieros del Municipio.

Artículo 55. REASIGNACIÓN DE PARTIDA

Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto, la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto evaluará mensualmente dicha ejecución y recomendará al Alcalde Municipal la reasignación de partidas presupuestarias al Presupuesto Municipal, a través de traslados de partidas presupuestarias con el propósito de fortalecer prioridades en programas, proyectos y/o actividades con insuficiencias o con falta de asignación presupuestaria



CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 56. CIERRE PRESUPUESTARIO

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto Municipal clausurado. El cierre se realizará el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 57. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria conforme a la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Corresponde a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes de ejecución presupuestaria y a la información contable del Municipio.

Artículo 58. RESERVA DE CAJA

Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar financieramente las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos y en trámite al 31 de diciembre y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal.

Artículo 59. SALDO EN CAJA LIBRE

Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 60. CONTROL PREVIO

Para efectos de este Acuerdo Municipal se entiende por control previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar el patrimonio municipal, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que



ameriten la oposición de la Contraloría a que el acta se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo o previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo Municipal del Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará igualmente en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 61. APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Se autoriza a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente al Consejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 62. VIGENCIA

Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinticuatro 2024.


H. C. JESÚS HERNÁNDEZ S.
PRESIDENTE


ELIDA FERNÁNDEZ BÁZÁN
SECRETARÍA ENCARGADA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 04 de 01 de 2024





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 04 de enero de 2024

**SANCIÓN No.01
S.E.**

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 01, del cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024). POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré



LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

[Signature]
SECRETARÍA
04 de 01 de 2024



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65A1781490314** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**PRESUPUESTO DE INGRESO
MUNICIPIO DE CHITRÉ**

2024

0	TOTAL DE INGRESOS	4.739.849,00
2,3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-
2,3	INGRESO DE CAPITAL	12.000,00
	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.679.429,00
140000	CUENTA MUNICIPAL	-
100000	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	1.280.950,00
1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	1.767.470,00
1.1.2	IMPUESTO INDIRECTO	1.767.470,00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	701.020,00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTA AL POR MAYOR	48.000,00
1.1.2.5.02	ESTABL. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	30.000,00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTA DE AUTO, ACCE, Y EQ PESADO	60.000,00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VTA DE MADERA ASERRADA-MAT CONSTRUCC	8.000,00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS AL X MENOR	100.000,00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	125.000,00
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VENTAS DE ART DE SEG-MANO	5.000,00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS DE VENTAS DE LEGUMBRES Y VERDURAS	70,00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	18.000,00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	20.000,00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	4.000,00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP DE AUTOS	25.000,00
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	900,00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	1.300,00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	9.000,00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	3.800,00
1.1.2.5.18	JOYERIA Y RELOJERIA	3.500,00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	3.000,00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	2.500,00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EVANISTERIA	10.000,00
1.1.2.5.23	DISCOTECA	600,00
1.1.2.5.24	FERRETERIA	14.000,00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	11.000,00
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIA	1.000,00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRI COMIDAS Y REPTTES FAC	23.000,00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	39.000,00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2.000,00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	500,00
1.1.2.5.40	REST CAFES Y OTROS ESTA. DE EXP DE COM	30.000,00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIAS	7.000,00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	500,00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	7.000,00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	16.000,00
1.1.2.5.45	PROSTRIBULOS CABARES Y BOITES	2.500,00



1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNIARIOS Y SITIOS REC	500,00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	3.000,00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500,00
1.1.2.5.49	BILLARÉS	900,00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB CON CTER LUCRATIVOS	6.000,00
1.12.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1.000,00
1.12.5.52	BARBERIA, PELUQUERIA Y SALONES BELLEZA	3.500,00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.500,00
1.12.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	400,00
1.12.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS, HOSPITALES PRIVADOS	2.400,00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.000,00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	900,00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	3.500,00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	6.000,00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTO	150,00
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODU AGRICOLAS	4.300,00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	3.400,00
1.1.2.5.75	SALONES SAUNA	200,00
1.1.2.5.76	EMP B RAICES	1.500,00
1.1.2.5.78	PUBLICITARIAS	200,00
1.12.5.82	TRANSPORTE DE VALORES	3.000,00
1.1.2.5.85	AUTO BANOS	1.300,00
1.1.2.5.86	EMP DE SEGURIDAD CORREOS Y LIMPEZA	1.200,00
1.1.2.5.87	GIMNACIOS, ESC DE ARTE ETC	3.000,00
1.1.2.5.88	SERV DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS	1.500,00
1.1.2.5.99	OTROS NEGOCIOS NO ESPECIFICADOS	10.000,00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	37.450,00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	2.300,00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	800,00
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIAS	7.600,00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PRO DE CUERO	500,00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	700,00
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	1.500,00
1.1.2.6.42	FABRICA DE JABONES Y PREPARADOS LIMPIEZA	800,00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	1.600,00
1.1.2.6.55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	1.000,00
1.1.2.6.63	TALLER IMPRENTA EDITORIAL INDUS CONEXA	150,00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	800,00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	16.600,00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVE	3.000,00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS NEOC	100,00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.029.000,00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	450.000,00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PART	400.000,00
1.1.2.8.12.	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	160.000,00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	12.500,00



1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	6.500,00
1,2	INGRESO NO TRIBUTARIO	1.280.950,00
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	733.000,00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	62.000,00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	1.500,00
1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	15.500,00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS	45.000,00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	178.000,00
1.2.1.3.08	PLACAS	85.500,00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	76.000,00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES	16.500,00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	493.000,00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	493.000,00
1.2.1.4.99	OTROS	-
123	TRANSFERENCIA	-
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	211.900,00
1.2.4.1	DERECHOS	57.700,00
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL	200,00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	100,00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100,00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INUNDACION -EXUMACION)	1.000,00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	14.000,00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2.500,00
1.2.4.1.16	FERRETES	1.000,00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	2.600,00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	36.000,00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	200,00
1.2.4.2	TASAS	154.200,00
1.2.4.2.09	REVISION DE VEHICULOS	17.000,00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	41.000,00
1.2.4.2.18	PERM PARA LA VENTA NOCT LICOR	1.200,00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	1.500,00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	22.000,00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	44.000,00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	24.000,00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMIN DE COBROS Y PRESTAMOS	3.500,00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	336.050,00
1.2.6.0.01	MULTA RECARGOS E INTERESES	52.000,00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	255.000,00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	50,00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	29.000,00



1,4	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.679.429,00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
1.4.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO	
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	
2	INGRESOS DE CAPITAL	12.000,00
2,1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLE	
2.1.1.1.01	TERRENOS	12.000,00
TOTAL		



MUNICIPIO DE CHITRE
PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2024

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	4,739,849.00
	PRESUPUESTO ANUAL 2024	4,739,849.00
	CONSEJO MUNICIPAL 547 0.1.01.01.001	631,030.75
001	PERSONAL FIJO	80,040.00
020	DIETA	19,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	13,200.00
050	XIII MES	4,400.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,013.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,150.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,111.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	230.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	4,000.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	375.00
094	CREDITOS RECONOCIDOS POR GASTOS DE REPRESENTACION	5,500.00
096	CREDITOS RECONOCIDOS POR XIII MES	300.00
098	CREDITOS RECONOCIDOS POR OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
099	CREDITOS RECONOCIDOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	500.00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,457.00
109	OTROS ALQUILERES	500.00
120	IMPRESION	500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	500.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	1,000.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	3,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	454.75
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
231	IMPRESOS	300.00
232	PAPELERIA	500.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00
243	PINTURAS, TINTES Y COLORANTES	500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	1,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	2,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	2,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	200.00
646	MUNICIPALIDAD	450,000.00
	ALCALDIA MUNICIPAL 547 0.1.02.01.001	1,852,913.25
001	PERSONAL FIJO	557,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	13,200.00
050	XIII MES	34,100.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	75,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	8,700.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	7,200.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	1,800.00
080	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y AGUINALDOS	11,000.00
081	AGUINALDO	1,000.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	42,000.00



094	CREDITOS RECONOCIDOS POR GASTOS DE REPRESENTACION	5,500.00
096	CREDITOS RECONOCIDOS POR XIII MES	550.00
098	CREDITOS RECONOCIDOS POR OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
099	CREDITOS RECONOCIDOS POR CONTRIB. A LA SEGURIDAD SOCIAL	50,000.00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	24,000.00
103	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,000.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
109	OTROS ALQUILERES	30,000.00
111	AGUA	10,000.00
114	LUZ	100,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
116	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	5,000.00
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	12,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	10,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,000.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	2,000.00
154	GASTOS DE VALIJAS Y FLESTES	1,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	25,000.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	40,360.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	45,255.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	5,000.00
182	REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	10,000.00
185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPOS COMPUTACIONAL	10,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000.00
191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	4,000.00
192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS BASICOS	17,000.00
193	CREDITOS RECONOCIDOS POR IMPRESION, ENC. Y OTROS	300.00
195	CREDITOS RECONOCIDOS POR VIATICOS	100.00
196	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	500.00
197	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000.00
199	CREDITOS RECONOCIDOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACION	500.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	7,000.00
203	BEBIDAS	7,000.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	8,000.00
222	ACETILENO	3,000.00
231	IMPRESOS	3,000.00
232	PAPELERIA	5,000.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
242	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECT.	2,000.00
243	PINTURA, COLORANTE Y TINTES	5,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,000.00
252	CEMENTO	4,000.00
254	MATERIAL DE PLOMERIA	4,000.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	10,000.00
256	MATERIAL METALICO	10,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	4,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	4,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	5,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	4,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	7,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
275	UTILES DE OFICINA	10,000.00
277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	300.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	4,000.00
280	REPUESTOS	5,000.00
293	CREDITOS RECONOCIDOS POR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,000.00
294	CREDITOS REC. POR PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
296	CREDITOS REC. POR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANT.	500.00
297	CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS	748.25
298	CREDITOS RECONOCIDOS POR UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	200.00
299	CREDITOS RECONOCIDOS POR REPUESTOS	500.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,000.00
314	EQUIPO TERRESTRE	200,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL	7,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	8,000.00



380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00
523	MONUMENTOS	500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	200,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10,800.00
614	BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD	300.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	1,000.00
632	SUBSIDIO CULTURAL Y CIENTIFICO	1,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
634	SUBSIDIO EDUCACIONAL	1,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	2,000.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,000.00
692	CRED RECONOCIDOS A PERSONAS	2,000.00
695	CREDITOS RECONOCIDOS A INSTITUCIONES PUBLICAS	2,000.00
911	EMERGENCIA NACIONAL	10,000.00
930	IMPREVISTO	20,000.00
	SECRETARIA ASUNTOS SOC. 547 0.1.02.02.001	35,969.00
001	PERSONAL FIJO	19,200.00
050	XIII MES	1,100.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,500.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	288.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	245.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	58.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	328.00
099	CRÉDITOS RECONOCIDOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	50.00
109	OTROS ALQUILERES	5,000.00
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	200.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
191	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	200.00
249	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
	TESORERIA MUNICIPAL 547 0.1.03.01.001	458,090.00
001	PERSONAL FIJO	228,300.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,800.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	6,000.00
050	XIII MES	14,850.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	30,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,425.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,880.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	685.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	9,000.00
094	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR GASTO DE REPRESENTACIÓN	2,000.00
096	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR XIII MES	300.00
099	CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	850.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
183	REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
231	IMPRESOS Y ENCUADERNACION	3,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
239	OTROS PROD. DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	3,500.00
269	OTROS PROD. VARIOS (PLACAS)	128,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
930	IMPREVISTO	1,000.00
	AUDITORIA MUNICIPAL 547 0.1.03.02.001	1,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	75.00



141	VIATICOS	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
232	PAPELERIA	150.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	275.00
	INGENIERIA 547 0.2.02.01.001	86,630.00
001	PERSONAL FIJO	57,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,000.00
050	XIII MES	2,750.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	7,400.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	900.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	750.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	180.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	7,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	950.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
183	REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	500.00
231	IMPRESOS	1,000.00
232	PAPELERIA	400.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
	ORNATO Y ASEO 547 0.2.03.02.001	947,800.00
001	PERSONAL FIJO	428,400.00
050	XIII MES	30,800.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	56,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	6,500.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,400.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	1,300.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	6,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	900.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	60,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
165	SERVICIOS COMERCIALES (REPARACIÓN DE LLANTAS)	10,000.00
182	REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,000.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS (TIERRA, TOSCA)	5,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	2,000.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
212	CALZADO	7,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
221	DIESEL	120,000.00
224	LUBRICANTES	25,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
252	CEMENTO	3,000.00
253	MADERA	3,000.00
254	MATERIAL DE FONTANERIA	3,000.00
255	MATERIAL ELECTRICO	8,000.00
256	MATERIAL METALICO	5,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	3,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
280	REPUESTOS	120,000.00
	JARDINERIA 547 0.2.03.03.001	328,700.00
001	PERSONAL FIJO	239,400.00
050	XIII MES	18,150.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SEGURO SOCIAL	32,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,600.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,100.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	750.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	3,000.00



099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	200.00
182	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	1,000.00
223	GASOLINA	13,000.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	2,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
307	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ACUEDUCTOS Y RIEGO	500.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
	MANTENIMIENTO 547 0.2.03.04.001	80,255.00
001	PERSONAL FIJO	57,000.00
050	XIII MES	3,850.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,450.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	860.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	730.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	180.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	1,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	185.00
182	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	2,000.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
	CEMENTERIO 547 0.2.03.01.001	17,177.00
001	PERSONAL FIJO	13,800.00
050	XIII MES	1,100.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	1,850.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	207.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	175.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	45.00
	JUSTICIA COMUNITARIA 547 0.3.00.02.001	299,984.00
001	PERSONAL FIJO	227,400.00
050	XIII MES	15,400.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	29,600.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	3,519.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	2,960.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	705.00
080	SERVICIOS PERSONALES	6,000.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	3,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	400.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION, OTROS	500.00
181	REPARACION DE EDIFICIOS	1,000.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURA, COLORANTE Y TINTES	500.00
273	UTILES DE ASEO	500.00
275	UTILES DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00



PRESUPUESTO 2024

No. EMP	No. POS	CARGO	CANT	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA
CONSEJO								
1	1001	SECRETARIA DEL CONSEJO		900.00	900.00	ORIS Y.	VEGA	6-56-1275
2	1003	SECRETARIA II		860.00	860.00	NILDA E.	MENDOZA	6-80-935
3	1004	MENSAJERO EXTERNA		685.00	685.00	OVIDIO M.	ACHURRA M.	8-260-848
4	1005	ABOGADO III		1150.00	1150.00	VLADIMIR	PERALTA	PE-12-1362
5	1006	RELACIONISTA PUBLICO		700.00	700.00	ARGIE MARIA	SAAVEDRA G.	6-719-1831
6	1008	OFICINISTA I		700.00	700.00	NELLYS A	ROMERO	8-741-1342
7	1010	AUDITOR I		950.00	950.00	DORYS	PIMENTEL	6-66-27
8	3005	SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO		725.00	725.00	ELIDA	FERNANDEZ	6-717-518
			8	B/. 6,670.00	B/. 6,670.00			
ALCALDIA								
9	2001	ALCALDE		3000.00	3000.00	JUAN CARLOS	HUERTA S.	8-515-50
10	2003	ANALISTA DE PRESUPUESTO II		1000.00	1000.00	FABIOLA Y.	MARCIAGA P.	6-81-697
11	2004	JEFE DEL DEPTO. COMPRAS		1100.00	1100.00	CARLOS M.	DURAN OSORIO	6-701-209
12	2005	JEFE DE PERSONAL		1100.00	1100.00	ZELIBETH Z.	GARCIA S.	6-64-58
13	2007	SECRETARIA JUDICIAL III		1000.00	1000.00	SILSA	GONZALEZ N.	6-716-1024
14	2008	SECRETARIA DE TRANSITO		700.00	750.00	ODIRIS	PEREZ A.	6-705-690
15	2012	SECRETARIA EJECUTIVA III		650.00	700.00	AILEEN A.	SANCHEZ N.	6-716-1869
16	2013	OFICINISTA II		600.00	600.00	WENDY	CENTELLA	6-703-2264
17	2028	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	DYLAN	SOLIS BAZAN	6-717-679
18	2029	SECRETARIO GENERAL		1200.00	1200.00	MIRTA N.	VALENZUELA	1-53-647
19	2031	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I		600.00	700.00	GABRIEL E.	ODA	6-708-472
20	2032	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA		1150.00	1150.00	JOSE A.	AGUILAR	6-706-2701
21	2033	TRABAJADOR MANUAL		600.00	600.00	DOLORES	MARTINEZ	8-266-471
22	2034	ADMINISTRADOR DE REDES		1300.00	1300.00	JORGE L	DONADO	6-700-1833
23	2037	SECRETARIA EJECUTIVA I		600.00	600.00	PRISCILA	CASTILLO	6-57-1184
24	2038	OFICINISTA DE PERSONAL I		750.00	750.00	SILVIA A.	MENDOZA	6-74-106
25	2039	SECRETARIA EJECUTIVA III		900.00	900.00	TANYA	SILVA	6-718-905
26	2042	DIRECTOR DE MERCADEO		1000.00	1000.00	ALEX VIDAL	GOMEZ C.	6-700-8
27	2047	INSPECTOR I		600.00	600.00	BRIDNY	VALDERRAMA	6-722-185
28	2049	JEFE DEPTO. DE PROY. ESPECIAL		1150.00	1150.00	OVIDIO A.	SOLIS M.	6-724-1179
29	2066	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	RUBEN R.	RODRIGUEZ R.	6-702-42
30	2067	OFICINISTA I		600.00	600.00	KATIA	VILLALAZ	6-73-959
31	2068	OFICINISTA I		700.00	700.00	CECIBEL	RODRIGUEZ M.	6-47-2429
32	2069	OFICINISTA I		650.00	650.00	XENIA	VEGA DE BAZAN	6-41-2367
33	2070	OFICINISTA I		750.00	750.00	NEMESIS	MENDOZA P.	6-714-2377
34	2071	OFICINISTA I		675.00	700.00	ROGELIO A.	BATISTA R.	6-709-1442
35	2072	OFICINISTA I		750.00	750.00	MARTA	LOPEZ	6-58-1076
36	2073	AYUDANTE GENERAL		575.00	600.00	GLORIA	SANTANA	6-57-576
37	2074	AYUDANTE GENERAL		600.00	650.00	MARIA A.	DE LEON	6-721-2100
38	2075	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	ROSA M.	VEGA G.	6-53-1960
39	2076	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	RIGOBERTO	SAUCEDO C.	6-78-99
40	2077	AYUDANTE GENERAL		600.00	625.00	JOSE EDUARDO	BATISTA P.	6-715-1077
41	2078	CONDUCTOR DE VEHICULO I		575.00	600.00	EDUARDO A.	CORRALES R.	6-703-1507
42	2079	CONDUCTOR DE VEHICULO I		650.00	650.00	GUILLERMO	DE LEON M.	6-67-692
43	2080	CONDUCTOR DE VEHICULO I		550.00	600.00	HECTOR JAVIER	RODRIGUEZ S.	6-715-1044
44	2081	CONDUCTOR DE VEHICULO I		575.00	600.00	CESAR	QUINTERO	6-34-594
45	2082	CONDUCTOR DE VEHICULO I		600.00	625.00	CESAR	PIMENTEL	6-718-2427
46	2085	VICE-ALCALDE		1800.00	1800.00	ALBA	OSORIO	6-709-174
47	3014	SECRETARIA I		600.00	600.00	ANGELA	CENTELLA	6-53-1321
48	3015	ABOGADO III		800.00	800.00	ERNESTO	SELLES A.	8-190-323



49	3019	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I		600.00	600.00	RANDOLPH E.	BONILLA T.	8-498-780
50	4117	TRABAJADOR MANUAL I		600.00	600.00	MARIA LUZ	TELLO	6-705-298
51	5006	ALMACENISTA II		550.00	600.00	ORLANDO A	BAZAN	6-700-473
52	5007	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	OLMEDO	ATENCIO	6-63-90
53	5208	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	RICARDO A	BERNAL C	6-720-945
54	5220	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	GILBERTO	APARICIO	6-46-111
55	5229	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	JULIO C.	CALDERON	6-57-1386
56	5231	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	DANIEL	MENDOZA	6-56-11
57	5233	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	FRANCISCO	LUCEMA	6-87-885
58	5237	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	RIGOBERTO	PEREZ	7-96-902
59	5255	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	CARMEN	BAZAN	6-50-2176
60	5317	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	JULIO I.	CEDEÑO TREJOS	6-704-1945
61	5341	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	ERIC	VILLARREAL	6-63-493
62	6030	OFICINISTA I		600.00	600.00	PAOLA W.	MARQUEZ J.	6-722-30
63	6031	FOTOGRAFO		600.00	600.00	ABDIEL E.	LOCK MORENO	6-721-1618
64	6033	OFICINISTA I		600.00	650.00	JOHANNA Y.	RODRIGUEZ G.	6-706-242
65	6035	OFICINISTA I		600.00	600.00	GUMERCINDA	ARJONA	6-58-1434
66	6036	AGENTE DE SEGURIDAD I		600.00	600.00	MODESTO	QUINTERO	6-57-1189
			58	B/. 44,200.00	B/. 44,750.00			

CONTABILIDAD

67	2041	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		675.00	700.00	LESLIE	SOLIS	6-53-1728
68	2064	JEFE DEL DPTO. CONTABILIDAD		1000.00	1000.00	JEOVANA	RODRIGUEZ	6-74-115
			2	B/. 1,675.00	B/. 1,700.00			

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES

69	2053	DIR. GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL	VAC.	900.00	900.00			
70	2054	COORD. DE ASUNTOS COMUNITARIOS		700.00	700.00	MARIA ISABEL	CANTO	7-106-330
			2	B/. 1,600.00	B/. 1,600.00			

TESORERIA

71	2006	CAJERO I		675.00	675.00	NIVELKA	VALDES G.	6-712-474
72	2019	CAJERO II		675.00	675.00	LIZ Y	RIOS	4-818-674
73	2040	CAJERA II		675.00	675.00	PAMELA	CASTROVERDE	6-716-340
74	2046	ASISTENTE DE TESORERIA		800.00	800.00	GUADALUPE	APARICIO	6-712-2200
75	3001	TESORERO MUNICIPAL		1800.00	1800.00	LUIS ESTEBAN	QUINTERO M	6-85-806
76	3002	CAJERO I		675.00	675.00	REYNALDO	MORENO	6-713-953
77	3003	RECAUDADORA I		600.00	600.00	MARIA JUSTA	GOMEZ	7-107-910
78	3009	OFICINISTA I		600.00	600.00	YAQUELINE	BATISTA	6-717-2226
79	3010	CAJERO I		800.00	800.00	ANA ROSA	DE LEON A.	6-83-564
80	3017	ASISTENTE DE PLACA I		700.00	700.00	AIXA	RODRIGUEZ	6-85-904
81	3018	RECAUDADORA I		675.00	675.00	KENIA	JUAREZ G.	6-718-2472
82	3022	RECAUDADOR III (SUPERVISOR)		700.00	700.00	ROGELIO	HERRERA	8-479-327
83	4113	RECAUDADOR I		600.00	600.00	ROSALIA	SERRANO	9-124-1529
84	5003	OFIC. DE REGISTRO Y CONTROL DE PAGOS		800.00	800.00	PATROCINIA	VALDES	8-795-2231
85	5005	RECAUDADORA I		550.00	550.00	FLORENTINO	ESCUADERO A.	6-43-109
86	5100	CAJERO I		675.00	675.00	IVONNE M.	BOTELLO	6-721-2416
87	5207	RECAUDADOR I		600.00	600.00	LUZ ENEIDA	CEDEÑO B.	7-105-973
88	5256	RECAUDADORA I		600.00	600.00	DIMITRI	CALDERON	6-720-1969
89	5257	RECAUDADORA I		600.00	600.00	ALVARO	DIAZ S.	6-711-629
90	5307	CAJERO I		675.00	675.00	ARMANDO	INDUNI U.	6-723-2358
91	5315	CAJERA I		675.00	675.00	KEYLA	OSORIO	7-711-119
92	5320	RECAUDADOR I		700.00	700.00	CELSO ABDIEL	SANTANA	6-81-814
93	6004	CAJERO I		675.00	675.00	MIRNA M.	TREJOS R.	6-710-968
94	6016	RECAUDADOR I		550.00	550.00	ROSA	RUIZ O.	6-63-898
95	6021	OFICINISTA II		675.00	675.00	YESSICA	VALDES	6-702-647



96	6034	NOTIFICADOR I		600.00	600.00	MIGUEL	POVEDA	6-715-1660
97	6041	RECEPCIONISTA		675.00	675.00	MAGDALENA	PIMENTEL	6-708-2060
			27	B/. 19,025.00	B/. 19,025.00			
INGENIERIA								
98	2036	INSPECTOR II		600.00	650.00	JOSE A.	OSORIO S	6-712-1446
99	3013	SECRETARIA I		600.00	650.00	MELIZA E.	GIRON C.	6-702-1752
100	5001	DIRECTOR DE INGENIERIA		2000.00	2000.00	ARCELIO	FLORES	6-713-920
101	5002	TOPOGRAFO I		800.00	800.00	ANA GABRIELA	LOPEZ	6-719-236
102	5011	INSPECTOR JEFE		650.00	700.00	EDWIN	RODRIGUEZ	6-57-324
			5	B/. 4,650.00	B/. 4,800.00			
CEMENTERIO								
103	5326	JEFE DE CEMENTERIO		600.00	600.00	OLEGARIO	PAREDES	6-53-691
104	6006	AYUDANTE GENERAL		550.00	550.00	ROSALINA	ARJONA	6-57-657
			2	B/. 1,150.00	B/. 1,150.00			
ORNATO Y ASEO								
105	2002	AYUDANTE DE MECANICA		600.00	600.00	GABINO I.	SANCHEZ O.	6-86-832
106	2016	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I		550.00	550.00	ROBERTO	GARCIA	6-58-1703
107	2021	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO II		800.00	800.00	JORGE L	NIETO	7-88-1495
108	2024	RECAUDADOR I		600.00	600.00	JOSE ELIAS	QUINTERO	6-719-158
109	2027	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	MARTIN	RUIZ	6-57-1435
110	2045	RECAUDADOR I		600.00	600.00	JACINTO	RODRIGUEZ	6-56-495
111	4108	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	GABRIEL	PEREZ	6-704-2146
112	4111	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	CARLOS	OSORIO	6-53-245
113	4119	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	DALADIER A.	OSORIO DIAZ	6-719-312
114	4121	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	JOSE LUIS	FLORES C.	6-69-728
115	4122	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	EDWIN H.	CASTILLO P.	6-79-656
116	5009	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	MIGUEL	MATOS G.	8-904-1700
117	5203	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	OLMEDO	CASTILLO U.	6-76-669
118	5205	ALMACENISTA I		700.00	700.00	ROBERTO A.	DE GRACIA C.	6-712-571
119	5206	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	JUAN F	GUTIERREZ	9-742-1854
120	5212	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	HENRY	GALVEZ	6-706-1320
121	5213	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	EFRAIN	PAREDES	6-55-140
122	5216	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	ALGIS	BETHANCOURTH	6-72-523
123	5217	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	CESAR A.	SALERNO A.	6-711-1669
124	5218	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	ROGELIO R	RIOS RIOS	6-714-904
125	5219	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	VICTOR	PEÑA	6-56-2522
126	5222	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	CARLOS H.	TREJOS	6-41-2479
127	5224	JEFE DE EQUIPO Y TALLERES		1200.00	1200.00	CESAR	RAMSEY S	6-81-144
128	5226	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	BORIS	PIMENTEL	6-41-2343
129	5227	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	ANTHONY J.	MONTERREY	6-723-87
130	5228	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	JOSE G.	NUÑEZ	6-63-539
131	5230	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	BLAS	MENDOZA R.	6-58-2381
132	5232	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	AURELIO	CASTILLO	6-50-2515
133	5234	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	RICHARD	SANCHEZ	6-727-31
134	5235	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	MANUEL	RODRIGUEZ B.	6-713-1184
135	5239	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	ALFREDO	VERGARA	8-212-2756
136	5241	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	JUAN CARLOS	VILLARREAL J.	2-725-1459
137	5244	MECANICO DE VEH. Y EQUIPO PESADO II		650.00	650.00	APOLINAR	VEGA JUAREZ	6-88-629
138	5246	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	FRANCISCO	CASTILLO	6-53-1187
139	5248	MECANICO DE VEH. Y EQUIPO PESADO III(SUPERVISOR)		900.00	900.00	JOSE LUIS	PEREZ	6-704-1611
140	5250	CONDUCTOR DE VEHICULO I		600.00	600.00	EDUARDO	CORRALES	6-60-451
141	5251	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	900.00	ARMANDO A.	TREJOS R.	6-712-260
142	5252	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	JUAN MANUEL	AIZPRUA P.	6-717-2326



143	5253	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	CARLOS C	CENTELLA	6-717-112
144	5254	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	RICAUARTE	RODRIGUEZ	6-57-289
145	5258	CONDUCTOR VEHIC.PES.I		600.00	600.00	ADONAI	POVEDA	6-50-2623
146	5259	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	JUAN CARLOS	VILLARREAL S.	6-73-288
147	5301	DIRCTOR DE SERV. GENERALES		1200.00	1200.00	YODALYS	CALLES	6-715-2205
148	5309	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	SANTIAGO	VEGA	6-702-419
149	5310	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	BARTOLO	MENDOZA	6-60-963
150	5311	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	ROGELIO	PEREZ	7-102-901
151	5312	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	JUAN	SANDOVAL	6-53-1206
152	5318	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	JUAN A.	BAZAN T.	6-88-379
153	5321	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		600.00	600.00	CESAR	VILLARREAL	6-41-2338
154	5323	CONDUCTOR DE VEHICULO I		600.00	600.00	MIGUEL	RODRIGUEZ	6-89-23
155	5329	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	VAC	600.00	600.00			
156	5335	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	EMILIO	MUÑOZ	6-81-363
157	5342	SECRETARIA I		600.00	600.00	Yael	CORREA	6-704-986
158	6010	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I		600.00	600.00	CARLOS	BERNAL	6-83-727
159	6037	CONDUCTOR DE VEHICULO II		600.00	600.00	FRANCISCO R	BATISTA	6-53-2796
160	6047	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	HECTOR	VILLARREAL	6-51-2536
			56	B/. 35,400.00	B/. 35,700.00			

PARQUES Y JARDINES

161	2015	SUPERVISOR DE MEDIO AMBIENTE		600.00	600.00	ANABELLYS	BAZAN T.	7-101-966
162	4107	JARDINERO		600.00	600.00	ERNESTO	BATISTA F.	6-720-876
163	5221	JARDINERO		600.00	600.00	RUBEN DARIO	PEREZ P.	6-719-1232
164	5223	JARDINERO		600.00	600.00	BENIGNO	MONTILLA	6-55-829
165	5225	JARDINERO		600.00	600.00	CECILIO	GONZALEZ	6-58-1513
166	5245	JARDINERO		600.00	600.00	CARLOS	RUIZ	6-716-2083
167	5302	JARDINERO		600.00	600.00	SANTIAGO	GOMEZ	6-57-1921
168	5304	JARDINERO		600.00	600.00	ALEXIS H.	CASTILLO	6-85-190
169	5306	JARDINERO		600.00	600.00	JONAIKER	MORALES	6-724-1599
170	5313	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	NECTOR	MASCUÑANA	8-157-1885
171	5322	JARDINERO		600.00	600.00	ANDRES	VEGA	9-158-45
172	5327	JARDINERO		600.00	600.00	JOSE	CONSUEGRA	6-62-817
173	5330	JARDINERO		600.00	600.00	RUBEN	RAMOS	6-80-66
174	5332	JARDINERO		600.00	600.00	CELESTINO	RIOS C	6-718-2428
175	5333	JARDINERO		600.00	600.00	EDY	CORRALES M.	6-68-575
176	5334	JARDINERO		600.00	600.00	CARLOS A.	SANDOVAL F.	6-57-1748
177	5336	JEFE DE MANTENIMIENTO I		750.00	750.00	ORLANDO U.	MENDOZA	6-53-532
178	5338	SUPERVISOR DE VIVEROS		600.00	600.00	RAUL	BURGOS	6-36-862
179	5339	JARDINERO		600.00	600.00	MANUEL	SANDOVAL	6-63-501
180	5344	JARDINERO		600.00	600.00	ROBERTO	PINTO	6-53-1508
181	5345	JARDINERO		600.00	600.00	JOSE ORLANDO	CEDEÑO A.	6-712-1154
182	5346	JARDINERO		600.00	600.00	IVAN	BATISTA R.	6-72-14
183	5347	JARDINERO		600.00	600.00	BENJAMIN	NAVARRO	6-61-69
184	5348	CONDUCTOR DE VEHICULO I		600.00	600.00	RUBEN D.	DE GRACIA	6-53-1453
185	5349	JARDINERO		600.00	600.00	ROBERTO E.	SAUCEDO	6-49-2067
186	5350	JARDINERO		600.00	600.00	PABLO	SANCHEZ	7-91-2682
187	5351	JARDINERO		600.00	600.00	ELIZABETH	ULLOA	6-73-976
188	6039	AYUDANTE GENERAL		600.00	600.00	ROY	QUINTERO	6-76-611
189	5352	JARDINERO(CREADAS)			600.00			
190	5353	JARDINERO(CREADAS)			600.00			
191	5354	JARDINERO(CREADAS)			600.00			
192	5355	JARDINERO(CREADAS)			600.00			
193	5356	JARDINERO(CREADAS)			600.00			
			33	B/. 16,950.00	B/. 19,950.00			



MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

194	2023	ALBAÑIL I		650.00	650.00	LEONEL A.	MENDOZA A.	6-78-95
195	2026	CARPINTERO I		650.00	650.00	RODRIGO	RIOS	6-53-1602
196	5242	JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO E INFR.		750.00	750.00	PEDRO	PIMENTEL	2-700-801
197	5247	MECANICO DE REFRIGERACION I		650.00	650.00	JAMES	SAEZ	6-703-171
198	5319	SOLDADOR I		650.00	700.00	JOSE LUIS	GONZALEZ	8-891-917
199	5324	FONTANERO I		650.00	650.00	RICHARD	GUTIERREZ	6-76-88
200	6038	ELECTRICISTA I		650.00	700.00	ABDIEL	BERNAL	6-53-1135
			7	B/. 4,650.00	B/. 4,750.00			

CASA DE JUSTICIA DE PAZ

201	2022	RECEPCIONISTA	***	550.00	600.00	AURA	GARCIA	6-56-934
202	2025	RECEPCIONISTA		550.00	550.00	DORIS	MORENO	6-56-1834
203	3004	SECRETARIA JUDICIAL I	***	700.00	700.00	SAYIRA	TELLO	7-101-424
204	3007	OFICINISTA I	***	550.00	550.00	YUSSILAN	ALONSO	6-88-19
205	3008	OFICINISTA I	***	550.00	550.00	SAILLY	OSORIO	6-701-1135
206	5202	MEDIADORA		700.00	700.00	NILKA	NORIEGA	6-702-1628
207	5210	MENSAJERO EXTERNO-MONAG.		550.00	600.00	IGNACIO	BONICHE	6-722-2182
208	5211	MEDIADOR		700.00	700.00	FERMIN	NORIEGA O.	7-700-356
209	5314	MENSAJERO EXTERNO-LLB	VAC	550.00	550.00			
210	6003	OFICINISTA I	***	550.00	600.00	JORGE	GALLARDO	6-707-2089
211	6005	MENSAJERO EXTERNO		550.00	550.00	ELIEZER	CANTO	6-81-745
212	6009	SECRETARIA JUDICIAL I		550.00	600.00	MILDRED	VILLARREAL	8-763-2239
213	6011	RECEPCIONISTA	***	550.00	550.00	MARITZA	MUÑOZ	6-58-2433
214	6013	SECRETARIA JUDICIAL I		550.00	550.00	YADIRA	OSORIO	6-82-975
215	6015	MENSAJERO EXTERNO		550.00	550.00	JOSE ISAAC	BATISTA R.	6-64-984
216	6019	OFICINISTA I	***	550.00	600.00	CARIDAD	DE VERGARA	6-81-778
217	6023	SECRETARIA JUDICIAL I	***	550.00	600.00	BEBITA	RODRIGUEZ	6-89-38
218	6025	SECRETARIA JUDICIAL I		550.00	600.00	DALYS	SANCHEZ	6-703-316
219	6026	MENSAJERO EXTERNO		550.00	550.00	RICAUTER	CARDENAS	7-116-245
220	6040	RECEPCIONISTA	VAC	550.00	550.00			
221	6045	OFICINISTA I		550.00	550.00	ELIZABETH	SALDAÑA	6-58-923
222	6053	SECRETARIA JUDICIAL I	***	550.00	600.00	MARIELYS Y.	PEREZ CH.	6-719-579
223	6054	JUEZ DE PAZ-S.J.B.		1000.00	1000.00	RUBEN A.	NORIEGA A.	6-703-1544
224	6055	JUEZ DE PAZ-MONAGRILLO		1000.00	1000.00	NEISA M.	PEREZ O.	6-703-937
225	6056	JUEZ DE PAZ-LA ARENA		1000.00	1000.00	GENOVEVA O.	GUTIERREZ	7-93-558
226	6057	JUEZ DE PAZ-LLANO BONITO		1000.00	1000.00	ANA M.	GUERRERO G.	6-709-653
227	6058	JUEZ DE PAZ NOCTURNA		1000.00	1000.00	ILKA A.	CORNEJO R.	6-73-788
228	6061	JUEZ DE PAZ-CHITRE		1000.00	1000.00	OSIRIS I.	DIAZ F.	6-70-76
			28	B/. 18,550.00	B/. 18,950.00			

B/. 159,045.00

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE


 SECRETARÍA
 Chitre 04 de 01 de 2024





**MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 55
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI,
APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
PEDASÍ PARA EL PERIODO FISCAL 2023**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas públicas a mediano y largo plazo, asado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que los tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.

Que esta misma excerta legal en el numeral 2 del artículo 17 señala que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y de inversión municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

Que se hace necesario la aprobación del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del Municipio de Pedasi.

Que el presupuesto anual de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, se mantiene, las modificaciones corresponden a la creación de nuevos códigos y modificación de montos de códigos existentes.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi para el periodo fiscal 2024 por un monto de SETECIENTOS VIENTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 00/100 (B/.722,222.00)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo al cuadro adjunto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de gastos de acuerdo con el detalle de cuadro adjunto.

**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
EN EL CONCEJO DE PEDASI**

Pedasi 5 de Enero de 2024

Secretaria



CAPITULO I OBJETO Y AMBITO

ARTICULO CUARTO: El presupuesto Municipal de Pedasi es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas instituciones de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO QUINTO: Objeto. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO: AMBITO: las normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio

CAPITULO II EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO SEPTIMO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativa y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTICULO OCTAVO: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago; si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO NOVENO: UNIDAD DE CAJA: Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

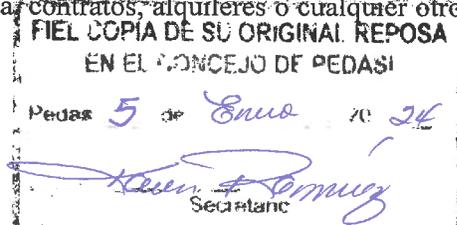
SECCION 1 INGRESOS O RENTAS

ARTICULO DECIMO: Principios de Universalidad y Unidad:

El presupuesto de Ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Publico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ingresos de Gestión Institucional

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ingresos Adicionales

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS

Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: MODIFICACION DE LOS INGRESOS

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

SECCION 2**EGRESOS O GASTOS****ARTICULO DECIMO SEXTO: Niveles de asignación de Recursos**

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividad o proyecto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Ejecución de las Asignaciones Mensuales

La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Control de las asignaciones mensuales

El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Redistribución de las Asignaciones Mensuales

Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien lo analizara a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Consejo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO: Pago de Vacaciones

Solo se pagarán vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a crédito reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Prohibición de Ejercer un Cargo antes de la toma de Posesión

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI

Pedasi 5 de Enero 2024

Alfonso Román
Secretario



Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese formado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o Resuelto de Personal, correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Personal Transitorio o Contingente

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor a 6 meses y el personal transitorio por un periodo no mayor a 1 mes, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SERVICIOS ESPECIALES

Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, numero de meses y monto de la cuantía mensual y total

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Gastos de Representación

Solo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde Municipal, Presidente del Consejo Municipal y Representante de Corregimiento, siempre que el presupuesto prevea la correspondiente asignación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Sobretiempo

Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias o en días feriados o festivos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Viáticos dentro del País

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
B/.10.00	B/.12.00	B/.13.00	B/.65.00	B/.100.00

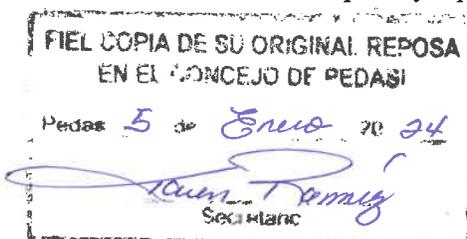
Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación, En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Para lo cual solo deberán presentar informe de la misión a realizar, mas no así se requerirá documentación sustentadora de gastos.

SECCION 3

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Traslado de Partida

Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida



Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamento presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas hasta Cinco Mil balboas (B/5,000.00) podrán ser tramitado por Tesorería sin aprobación del Consejo Municipal, solo se le remitirá para su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Créditos adicionales

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Modificaciones presupuestarias entre Direcciones y Departamentos Municipales

Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

ARTICULO TRIGESIMO: Modificación a la estructura de puesto

Las modificaciones a la estructura de puestos que requiera la municipalidad, deberá ser solicitada por el Alcalde, al Consejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

CAPITULO III

CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Cierre Presupuestario

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre presupuestario se dará el día 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Reserva de Caja

El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de Diciembre.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Liquidación Presupuestaria

Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución, de la situación financiera del Municipio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Saldo en Caja Libre

Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizada por el departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se aprueban los siguientes gastos dentro del Municipio de Pedasi



Subsidios de Juntas Comunales quedará B/.1,400.00 mensuales c/u, los gastos de Representación del Alcalde Municipal B/. 1,300.00 mensuales y del Presidente del Concejo B/. 600.00 mensuales, Dietas B/.200.00 mensuales c/u

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Cuando por acuerdo municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinar la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

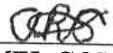
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Aplicación de las normas

La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Este acuerdo comenzara a regir desde el 3 de enero de 2023

Dado y aprobado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasí a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

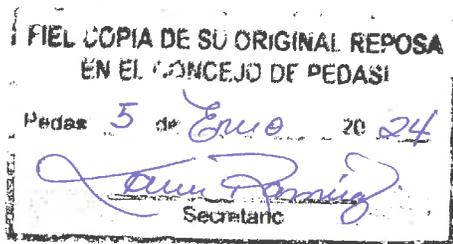

H.R. ASMEL CORDOBA
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasí




KAREN RAMIREZ D.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE
Pedasi, 26 de diciembre de 2023


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí



INGRESOS

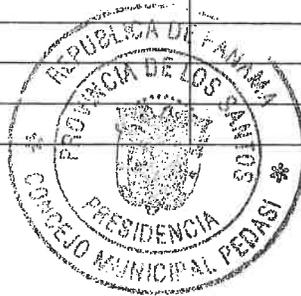
DETALLES DEL CONCEPTO

RECOMENDADO 2024

562...	Municipio de Pedasí	722,222.00
1	Ingresos Corrientes	722,222.00
1.1	Ingresos Tributarios	388,200.00
1.1.2.	Impuestos Indirectos	388,200.00

1.1.2.5	Sobre Actividades Com. Y Serv.	63,470.00
1.1.2.5.03	Esta.Autos y Acce. Demostración	200.00
1.1.2.5.04	Est. de Venta de Madera	1,100.00
1.1.2.5.05	Est. De Ventas al por Menor	9,000.00
1.1.2.5.06	Est. De Ventas. De Licor al X Menor	15,000.00
1.1.2.5.07	Est. Venta de art. 2da.Mano	200.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	600.00
1.1.2.5.10	Estaciones Venta. de Combustible	3,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Com. Y Rep. de Autos	1,000.00
1.1.2.5.16	Farmacias	600.00
1.1.2.5.19	Librería y Ventas de Art, De Oficina	150.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	900.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	700.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	900.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	6,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros	11,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	900.00
1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balnearios	100.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	300.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	100.00
1.1.2.5.49	Billares	200.00
1.1.2.5.50	Espec. Públ. Con Carác. Lucrativo	1,000.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	100.00
1.1.2.5.52	Barb. ,Peluq. Y Sal. bell. Gimnasio	400.00
1.1.2.5.53	Lavandería y Tintorería	500.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	400.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cometería	300.00
1.1.2.5.71	Ap. Ventas, Produc, Automáticos	700.00
1.1.2.5.72	Est. Productos Agrícolas	1,000.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	150.00
1.1.2.5.76	Empresas de Bienes y Raíces	2,000.00
1.1.2.5.86	Empresas de Seg. Correos y Limp	900.00
1.1.2.5.88	Serv. De Inter. Cómputo y Fotocop	450.00
1.1.2.5.93	Yate Comercial y Turístico	20.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,500.00
1.1.2.6	Actividades Industriales	2,780.00
1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	720.00
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Respost.	300.00
1.1.2.6.30	Aserríos y Aserraderos	400.00
1.1.2.6.51	Cantera	10.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
 EN EL CONCEJO DE PEDASI
 Pedasí 5 de Enero 2024
 [Firma] Secretario



1.1.2.6.70	Fábrica de Concreto	50.00
1.1.2.6.74	Fáb. De Alimentos para Animales	300.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.8	Otros Impuestos Indirectos	388,200.00
1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	300,000.00
1.1.2.8.11	Circulación De Vehículos Particulares	12,000.00
1.1.2.8.12	Circulación De Vehículos Comerciales	9,000.00
1.1.2.8.13	Circulación De Remolque	700.00
1.1.2.8.14	Circulación De Motos	250.00
1.2.	Ingresos No Tributarios	273,022.00
1.2.1.	Renta de Activos	57,300.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	4,800.00
2.1.1.02	Lotes y Tierras	3,000.00
1.2.1.1.05	Terrenos y Bóvedas en cementerios	1,800.00
1.1.1.3	Ingresos por Venta de Bienes	7,500.00
1.2.1.3.08	Venta de Placas	5,000.00
1.2.1.3.10	Impresos y Formulario	500.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	2,000.00
1.2.1.4.	Ingresos Vta. Servicios	45,000.00
1.2.1.4.02	Aseo Y Recolección de Basura	45,000.00
1.2.3.0.	Transferencias Corrientes	156,802.00
1.2.3.1.	Gobierno Central	156,802.00
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	156,802.00
1.2.4.0.	Tasas y Derechos	58,920.00
1.2.4.1.	Derechos	7,880.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena y Cascajo	400.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	10.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	300.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	1,000.00
1.2.4.1.16	Ferretes	550.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	120.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	2,500.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,000.00
1.2.4.2	Tasas	20,350.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	800.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúos	10,000.00
1.2.4.2.18	Perms.Vta.Noc.de Licor al x/menor	1,200.00
1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	2,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos Paz y salvo	1,500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Doc. certificación	4,000.00
1.2.4.2.31	Registro de botes y Otros Registros	350.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. De cobros y prestamos	500.00
1.2.6.0	Ingresos Varios	30,690.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,700.00
1.2.6.0.10	Vigencias Espiradas	21,440.00
1.2.6.0.11	Reintegros	50.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos - Varios	500.00
1.4.	Saldo en Caja y Banco	50,000.00
1.4.2	Disponibile Libre en Banco	50,000.00
1.4.2.0	Saldo Libre en Banco	50,000.00
2	Ingresos de Capital	11,000.00
2.1	Recursos del Patrimonio	11,000.00
2.1.1.	Ventas de Activos	11,000.00
2.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	11,000.00

FIEL COPIA
 EN EL CONCEJO DE PEDASI
 Pedasi 5 de Enero 2024
 [Firma]
 Secretario



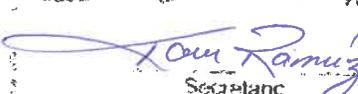
2.1.1.1.01	Terrenos	11,000.00
	TOTAL	722,222.00
0	Funcionamiento	722,222.00
0.1	Dirección Coordinación Central	526,368.00
0.1.01	Legislación Municipal	175,838.00
0.1.01.01	Concejo Municipal	175,838.00
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	175,838.00
0.1.01.01.001.001	Personal fijo	21,600.00
0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio	500.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	12,000.00
0.1.01.01.001.030	Gastos de Repres. Fijos	7,200.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro social	4,227.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	400.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	840.00
0.1.01.01.001.074	Fondo Complementario	100.00
0.1.01.01.001.079	Otras Contr. Seg. Soc. Juntas Comunales	18,706.00
0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	500.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	200.00
0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros Eq.	300.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	1,000.00
0.1.01.01.001.232	Papelería	150.00
0.1.01.01.001.265	Materiales y suministros de computadora	1,000.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00
0.1.01.01.001.380	Equipo de Computadora	1,500.00
0.1.01.01.001.641	Gobiernos Centrales	1,500.00
0.1.01.01.001.646	Municipales y Junta Comunales	84,000.00
0.1.01.01.001.695	Cr. A Instituciones Públicas -Juntas Comunales	17,665.00
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	500.00
0.1.02	Administración Municipal	252,923.00
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	252,923.00
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	252,923.00
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	115,200.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	3,600.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación	15,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	5,050.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,684.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,800.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,612.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	356.00
0.1.02.01.001.098	CR. Gratificación Incentivos y Otros Servicios Personales	1,000.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	2,000.00
0.1.02.01.001.111	Agua	900.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	7,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	6,300.00
0.1.02.01.001.120	Impr., encuadernación y otros	500.00
0.1.02.01.001.131	Anuncios y avisos	200.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	7,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguros	10,000.00
0.1.02.01.001.165	Servicios comerciales (revisados)	300.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	2,000.00



651.18 PIA DE COORDINACIÓN REPOSA
 EN EL CONCEJO DE PEDASÍ
 Pedasí 5 de Enero 2024
Lucas P. Romay
 Secretario



0.1.02.01.001.182	Mant. y Rep. de maquinarias otros Equipos	4,000.00
0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	2,500.00
0.1.02.01.001.195	CR. Viáticos	414.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	2,000.00
0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	124.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	10.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	7,359.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	300.00
0.1.02.01.001.232	Papelería	200.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fungicidas y Otros	200.00
0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	107.00
0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de construcción	2,450.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o Productos	1,093.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	550.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	800.00
0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	3,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,300.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	3,000.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,325.00
0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	300.00
0.1.02.01.001.294	Productos de Papel	10.00
0.1.02.01.001.295	CR. Productos Químicos y Conexos	71.00
0.1.02.01.001.296	CR. Materiales de Construcción	2,947.00
0.1.02.01.001.298	CR. Utiles o Materiales Diversos	45.00
0.1.02.01.001.299	CR. Repuestos	795.00
0.1.02.01.001.309	Otras Maquinarias y Equipos	86.00
0.1.02.01.001.320	Equipo Educacional y Recreativo	2,140.00
0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	1,645.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	2,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	7,000.00
0.1.02.01.001.614	Bonificaciones	50.00
0.1.02.01.001.619	Otras Transferencias	500.00
0.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	1,500.00
0.1.02.01.001.641	Gobierno Central Policía	1,000.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
0.1.03.	Administración Financiera	96,607.00
0.1.03.01	Tesorería Municipal	96,607.00
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	96,607.00
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	67,800.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	4,400.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de seguro social	9,208.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro educativo	1,068.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	852.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	217.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,200.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	500.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	300.00
0.1.03.01.001.182	Mant. Y Rep. de Maq. Y Otros	200.00
0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y Sumin. De Comp.	300.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,200.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	1,493.00
0.1.03.01.001.439	Otras Existencias	4,619.00
0.1.03.01.001.619	Otras Transferencias	250.00

EN EL CONCEJO DE PEDASI
 Pedasi 5 de Enero 2024

 Secretaric



0.1.03.01.001.930	Imprevistos	200.00
0.1.03.02	Control Fiscal	1,000.00
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	1,000.00
0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
0.1.03.02.001.340	Equipo de Oficina	140.00
0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina	560.00
0.2	Servicios Municipales	166,707.00
0.2.03	Otros Servicios	166,707.00
0.2.03.01	Cementerio Municipal	14,485.00
0.2.03.01.001	Ingresos Corrientes	14,485.00
0.2.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	7,200.00
0.2.03.01.001.050	XIII MES	596.00
0.2.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,020.00
0.2.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	117.00
0.2.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo	93.00
0.2.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	30.00
0.2.03.01.001.111	Agua	120.00
0.2.03.01.001.212	Calzado	100.00
0.2.03.01.001.214	Prenda de Vestir	19.00
0.2.03.01.001.243	Pinturas Tintes y Colorantes	2,000.00
0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	731.00
0.2.03.01.001.269	Otros Productos Varios, Hilo Corta Grama	100.00
0.2.03.01.001.370	Máquinas y Equipos Varios	2,359.00
0.2.03.02	Aseo y Ornato	152,222.00
0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	152,222.00
0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (sueldos)	57,600.00
0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (sueldo)	4,800.00
0.2.03.02.001.040	Sobretiempo	5,485.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	4,740.00
0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,825.00
0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,018.00
0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	808.00
0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	204.00
0.2.03.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	4,842.00
0.2.03.02.001.212	Calzado	900.00
0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	2,000.00
0.2.03.02.001.221	Diésel	48,000.00
0.2.03.02.001.224	Lubricantes	1,500.00
0.2.03.02.001.280	Repuestos	11,000.00
0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierras	500.00
0.3	Administración de Justicia	29,147.00
0.3.00	Justicia Comunitaria	29,147.00
0.3.00.02	Justicia Comunitaria	29,147.00
0.3.00.02.001	Ingresos Corrientes	29,147.00
0.3.00.02.001.001	Personal Fijo (sueldo)	19,200.00
0.3.00.02.001.050	XIII Mes	1,100.00
0.3.00.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,472.00
0.3.00.02.001.072	Cuota Patronal de seguro Educativo	291.00
0.3.00.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesión.	229.00
0.3.00.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	55.00
0.3.00.02.001.141	Viáticos Dentro del país	500.00
0.3.00.02.001.151	Transporte dentro del país	300.00
0.3.00.02.001.231	Impresos/Texto de todo tipo	300.00
0.3.00.02.001.232	FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA	500.00



EN EL CONCEJO DE PEDASI
 Pedasí 5 de Enero de 2024
[Signature]
 Secretaranc



0.3.00.02.001.265	Materiales y Suministros de Computación	200
0.3.00.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
0.3.00.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000.00
0.3.00.02.001.380	Equipo de Computación	1,500.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI

Pedas 5 de Enero 2024

[Firma manuscrita]
Secretario





**MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 57
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023**

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ PARA EL DISTRITO DE PEDASI

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, instituye la Jurisdicción especial de Justicia Comunitaria de Paz, con la finalidad de promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica, para garantizar el acceso democrático a la justicia por igual sin ningún tipo de discriminación.

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, en su capítulo VIII establece que se debe conformar una Comisión de Ejecución y Apelaciones, cuya finalidad es conocer en segunda instancia de los procesos que se surtan ante los jueces de Paz.

Que la norma establece que la Comisión de Ejecución y Apelaciones debe estar conformada por tres (3) Jueces de Paz de los corregimientos más cercanos en su distrito y en caso contrario también podrá estar integrada por Jueces de Paz del distrito más cercano. Cabe destacar que el Juez que actúa en primera instancia, no puede integrar la Comisión de Ejecución y Apelaciones.

Que el distrito de Pedasi solo cuenta con una casa de Paz para los cinco (5) corregimientos que conforman el distrito, por lo tanto, y tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016, la conformación de la Comisión de Ejecución y Apelaciones estará conformada por jueces de Paz mas cercanos al Distrito de Pedasi

ACUERDA:

Artículo 1: AUTORIZAR al Alcalde a crear la Comisión de Ejecución y Apelaciones de Justicia Comunitaria de Paz para el distrito de Pedasi de la siguiente manera:

1. La Comisión de Ejecución y Apelaciones del Distrito de Pedasi estará integrada por los jueces de Paz más cercanos al Distrito de Pedasi.

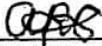
Artículo 2: CONFIRMAR, que a la Comisión de Ejecución y Apelaciones del distrito de Pedasi, se les habilite un espacio dentro de la Alcaldía del Municipio de tal forma que pueda ejercer las funciones establecidas por las reglas, para lo cual se faculta al Alcalde a tomar las medidas pertinentes a fin de que esto se cumpla.



Artículo 3: La Comisión de Ejecución y Apelaciones, funcionará bajo los parámetros del reglamento interno aprobado mediante Decreto Alcaldicio del Municipio de Pedasi.

Dado y aprobado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasí a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

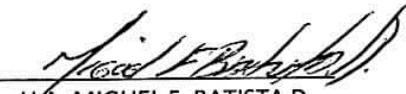

H.R. ASMEL CORDOBA
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasí




KAREN RAMÍREZ D.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

Pedasi, 26 de diciembre de 2023


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA
EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasí 5 de Enero 2024

Secretaria



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ÁNGEL ARAGON ROSAS**, con cédula de identidad personal No. 8-837-923, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TACHO**, con aviso de operación No. 8-837-923-2011-334635, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de El Coco, calle El Puente, casa 1047 urbanización sector Amaya, traspaso dicho negocio a **WILLIAMS HONG KUANG** con cédula de identidad personal No. 8-878-1665. L. 202-124078748. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **CARLOS ALBERTO CARMONA MITRE**, con cédula de identidad personal No. 8-765-406, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET HERMOSO**, con aviso de operación No. 8-765-406-2021-574280311 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la urbanización Buena Vista, calle 1ra sur, local G37, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso dicho negocio a **YESSICA CHEN ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 9-744-2249. L. 202-124070511. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **IVÁN ORIEL URRIOLA**, con cédula de identidad personal No. 9-702-1048, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TEJAL**, con número de aviso de operación 9-702-1048-2020-574255126- DV 90, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Calobre, (Cabecera), urbanización Calobre, calle vía La Yeguada, casa: s/n, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **SELINA WANG LUO**, con cédula de identidad personal No. 2-756-1268. L. 202-123939450. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo, **MIRIAN IVETTE TEJEIRA CHÁVEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-701-1111, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO MULTI AHORRO No. 2**, con número de aviso de operación 6-701-1111-2019-599678- DV 55, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento de Las Palmas (Cabecera), calle principal, casa s/n, urbanización al lado de la Terminal de Transporte saliendo a Soná, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **KEN WUI CHEU CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-812-88. L. 202-123937155. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo, **WAI HON LOO WONG**, cedula N-19-2010 en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER IAN Y ANTONY**, con número de aviso de operación-N-19-2010-2018-586009- DV 0, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago (Cabecera), calle



principal, casa s/n, urbanización: barriada Nuevo San Juan, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **ELENA ZHONG YAU**, con cédula de identidad personal No. 8-1005-1513. L. 202-124045766. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL ROBLE A** amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-743-42-2021-574277512, ubicado en calle vía al Cementerio frente al Parque Grande, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por **YAISBETH ISEDITH HERRERA MADRID**, con cédula de identidad No. 2-743-42, cambia su representante legal a **DANIELA CAROLA JORDAN**, con cédula de identidad No. 2-717-310. L. 202-124108366. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **WILLIAM RONG CHEN WANG**, con cédula de identidad personal de nacionalidad panameña No. 8-973-2221 DV 23, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALEXIS LEE**, con aviso de operaciones No. 8-973-2221-2021-574254647, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, calle principal, edificio No. 377471, departamento No. 1, urbanización Las Garzas, hacemos constar que hemos traspasado en calidad de venta real y efectiva dicho establecimiento comercial a la señora **XIN XIN CHEN WANG**, 8-1017-199, con cédula de identidad personal número 8-1017-199, quien regentará el negocio como nuevo propietario. Firmado para que conste: William Rong Chen Wang cédula 8-973-2221, propietario y representante legal. L. 202-124129693. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°083-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que PATRIA LORENZO GIL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-102-2234, con residencia en LA REFORMA corregimiento EL VALLE distrito de ANTON provincia de COCLE; con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de ANTON corregimiento de EL VALLE lugar LA MESA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROLANDO GIL - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELVIRA MUÑOZ RODRIGUEZ **SUR:** RIO GUAYABO DE 10.00MTS. **ESTE:** CALLE DE ASFALTO DE 15.00MTS. A EL VALLE HACIA LA MESA **OESTE:** QUEBRADA NACIMIENTO RIO GUAYABO DE 3.00MTS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 2339 Metros cuadrados, con 51 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0801-17 del 17 de JULIO del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (21) días del mes de AGOSTO DE 2023

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **011006392**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°084-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ROLANDO GIL nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-63-606, con residencia en EL HATO corregimiento EL VALLE distrito de ANTON provincia de COCLE; con ocupación JUBILADO han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de ANTON corregimiento de EL VALLE lugar LA MESA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00MTS. HACIA LA MESA HACIA EL VALLE SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PATRIA LORENZO GIL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELVIRA MUÑOZ RODRIGUEZ OESTE: QUEBRADA NACIMIENTO DE RIO GUAYABO DE 3.00MTS Con una superficie de 0 hectáreas, más 2109 Metros cuadrados, con 64 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-0577-17 del 07 de 06 del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE - SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (12) días del mes de JUNIO DE 2023

Firma: [Signature] Nombre: JORGE RODRIGUEZ SECRETARIA(O) AD HOC [Signature] Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial 010247126 Liquidación...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO N°138-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que FLORENTINO REYES BONILLA Y OTRO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 2-44-642, con residencia en CERRO MORADO corregimiento VIRGEN DEL CARMEN distrito de AGUADULCE provincia de COCLE; con ocupación AGRICULTURA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de AGUADULCE corregimiento de POCRI lugar CERRO MORADO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 1121, TOMO: 157, FOLIO: 8, PROPIEDAD DE: HACIENDA LA LIBERTAD S.A.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO 10.00M HACIA C.I.A. HACIA CERRO MORADO **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MEDUCA, ESCUELA DE CERRO MORADO – TERRENO

NACIONAL OCUPADO POR: CASA COMUNAL DE CERRO MORADO **OESTE:** FINCA: 332, ROLLO: 32 FOLIO: 458, PROPIEDAD DE LLANO GRANDE INVESTMENT, INC.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3501 Metros cuadrados, con 08 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1131-02 del 3 de SEPTIEMBRE del año 2002

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de VIRGEN DEL CARMEN se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (16) días del mes de OCTUBRE DE 2023

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-122386896**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO N°153-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que GILBERTO ANTONIO CARVAJAL ROBLES nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 2-735-2395, con residencia en AGUADULCE corregimiento AGUADULCE CABECERA distrito de AGUADULCE provincia de COCLE; con ocupación TECNICO EN MAQUINARIA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de NATA corregimiento de TOZA lugar EL CORTEZO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIOMEDES CHANIS **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAFAEL CHANIS **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR MANUEL SOLIS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR SOLIS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ORLANDO CHANIS **OESTE:** CAMINO DE TIERRA SERVIDUMBRE VIAL DE 5.00M A OTROS PREDIOS

Con una superficie de 0 hectáreas, más 2044 Metros cuadrados, con 25 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ 2-52-20 del 22 de ENERO del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de TOZA se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (16) días del mes de OCTUBRE DE 2023

Firma:

Nombre: JORGÉ RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-122387069**





PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 01.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado **MARÍA PATRICIA ATENCIO CASTILLO**, cedula N° 8-887-1499 y **MARIA ALEJANDRA ATENCIO CASTILLO**, cedula N° 8-853-489, residente en Chupampa, distrito de Santa María para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has +1385.63 M2** que será segregado del Folio Real 11727, Tomo 1635, Folio 74, código 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **MARIA PATRICIA ATENCIO CASTILLO Y MARIA ALEJANDRA ATENCIO CASTILLO**.

Son sus linderos: **Norte:** Delfin González/Adalberto Atencio, **Sur:** Zoilo Atencio Muñoz, **Este:** Calle Abajo y al **Oeste:** Gregorio Atencio.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del distrito de Santa María.



Gaceta Oficial

Liquidación... 001899449



EDICTO No. 156

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): ANGEL MONTERO MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad,
portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-876, residente en la Barriada La
Revolución. Casa N. 1464. Teléfono No. 253-6642.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE LINDA de la Barriada REVOLUCION FINAL
 Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION,
 distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.00 MTS
 SUR: CALLE LINDA CON: 18.00 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 36.60 MTS
 RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 36.60 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (658.80 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, ocho (08) de septiembre de
 dos mil veintitrés. -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-122753659**



ÉDICTO No. 225

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ALBERTO ANTONIO GONZALEZ CEDEÑO Y GLORIA LUCILA
 ESPERANZA GONZALEZ ZAMBRANO DE GONZALEZ, panameños, mayores de edad,
 casados, portadores de la cédula de identidad personal No. 7-59-786 y 7-79-303,
 residente en la Barriada Potrero Grande, cerca de la Escuela de Potrero Grande, Calle
 Girasol Celular No. 6881-0492.-----

En sus propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 2DA. ESTE de la Barriada GUADALUPE Corregimiento
GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número
..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 17.42 MTS
FINCA 62517 FOLIO 296, TOMO 1437, PROP. DE: ALBERTO GONZALEZ
 SUR: Y LUCILA ESPERANZA GONZALEZ CON: 34.48 MTS
 ESTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 17.42 MTS
VERTICE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA Y
 OESTE: CALLE 2DA ESTE: CON: 0.10 MTS
AREA TOTAL DE TERRENOS: CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS
CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (142.23 MTS²).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de diciembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidos (22) de diciembre
de dos mil veintitrés. -


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

202-124129637

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 164-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ENELDA ODERAY RODRIGUEZ DE HERRERA**, con número de identidad personal N° **9-122-2255**, mujer, de nacionalidad **panameña**, **CASADA**, residente en **SANTIAGO-26 DE NOVIEMBRE**, Corregimiento de **SANTIAGO (CABECERA)**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado N° **909-04-15745**, ubicado en **EL INGLES**, Corregimiento de **EL CUAY**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE CALAZANS DUARTE RODRIGUEZ.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO AL INGLES A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL ABREGO ABREGO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE CALAZANS DUARTE RODRIGUEZ.

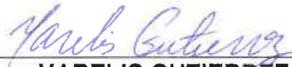
Con una superficie de **0** hectáreas, más **4996** metros cuadrados, con **66** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-2-2021** del **4** de **enero** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinticinco (25)** días del mes de **agosto** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124049251**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 203-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARIANO ORTIZ GARCIA**, con número de identidad personal N° 9-704-279, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **MADRE VIEJA**, Corregimiento de **RIO GRANDE**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado N° 911-09-15768, ubicado en **MADRE VIEJA**, Corregimiento de **RIO GRANDE**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA SAN LORENZO HACIA LA PLAYA.

SUR: FOLIO REAL 370138 CODIGO DE UBICACIÓN 9A09 PROPIEDAD DE: ASENTAMIENTO CAMPESINO LA ESPERANZA CAMPESINA.

ESTE: FOLIO REAL 370138 CODIGO DE UBICACIÓN 9A09 PROPIEDAD DE: ASENTAMIENTO CAMPESINO LA ESPERANZA CAMPESINA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRUDENCIO CAMARENA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 860 metros cuadrados, con 77 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-432-2021** del 06 de **septiembre** del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **doce (12)** días del mes de **octubre** del año 2023.

Firma: 
Nombre: **YARELIS GUTIERREZ**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-123947275**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 214-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ECTIMIDIO GONZALEZ MOJICA**, con número de identidad personal N° **9-122-2301**, varón, de nacionalidad **panameña**, **SOLTERO**, residente en **LOS HATILLOS-ALTO DE LOS HATILLOS**, Corregimiento de **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado N° **910-02-15840**, ubicado en **ALTO LOS HATILLOS**, Corregimiento de **LA COLORADA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 46375, DOCUMENTO N° 856557, PROPIEDAD DE: ANABELLA MIGDALIA JIMENEZ SANJUR, PLANO N° 7500089020038.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUANA LUISA BERNAL AGUILAR, PLANO N° 9-10-02-14117.

ESTE: FINCA N° 458573, DOCUMENTO N° 2551465, PROPIEDAD DE: FLORENTINO MARIN VILLARREAL, PLANO N° 9-10-01-27476.

OESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA SANTIAGO HACIA LA COLORADA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **0,894** metros cuadrados, con **22** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-110-2019** del **25** de **marzo** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veinte (20)** días del mes de **noviembre** del año **2023**.

Firma: EDR.
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: Yamileth Rodríguez
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-124015200**

